

ANEXO A

ANEXO 01-TABLAS

TABLA 4: CÓDIGO DE LA ADUANA

TABLA 7: CÓDIGO DE ANOTACIÓN DE REGISTRO (CAR SUNAT) TABLA 10:
TIPO DE MEDIO DE PAGO

TABLA 4: CÓDIGO DE LA ADUANA

N°	DESCRIPCIÓN
000	SEDE CENTRAL - CHUCUITO
019	TUMBES
028	TALARA
037	SULLANA
046	PAITA
055	CHICLAYO
064	ETEN
073	PACASMAYO
082	SALAVERRY
091	CHIMBOTE
109	HUACHO
118	MARITIMA DEL CALLAO
127	PISCO
136	SAN JUAN
145	MOLLENO MATARANI
154	AREQUIPA
163	ILO
172	TACNA
181	PUNO
190	CUZCO
217	PUCALLPA
226	IQUITOS
235	AEREA DEL CALLAO
244	POSTAL DE LIMA
253	PUESTO DE CONTROL DE TARAPOTO
262	DESAGUADERO
271	TARAPOTO
280	PUERTO MALDONADO
299	LA TINA
884	DEPENDENCIA FERROVIARIA TACNA
893	DEPENDENCIA POSTAL TACNA
901	OFICINA POSTAL DE LINCE
910	ADUANA POSTAL AREQUIPA
929	COMPLEJO FRONTERIZO STA ROSA TACNA
938	TERMINAL TERRESTRE TACNA
947	AEROPUERTO TACNA
956	CETICOS TACNA
965	DEPENDENCIA POSTAL DE SALAVERRY
974	ALMACEN SANTA ANITA

TABLA 7: CÓDIGO DE ANOTACIÓN DE REGISTRO (CAR SUNAT)

CAR SUNAT consta de un código identificador de carácter alfanumérico, que está compuesto por los datos obtenidos del comprobante de pago o documento.

Denominación (Campos)	Longitud	Formato
Número de RUC o documento de identidad del emisor	11	Alfanumérico
Tipo de comprobante de pago o documento	2	Numérico
Serie del comprobante de pago o documento	4	Alfanumerico
Número del comprobante de pago documento	10	Alfanumerico

El CAR SUNAT estará conformado por 27 dígitos (an27), para lo cual:

En caso del RUC se consignará los 11 dígitos que lo conforman. En caso el Número Documento de Identidad del emisor es menor a 11 dígitos, completar con ceros a la izquierda. En caso tenga más de 11 dígitos, considerar solo 11, contados desde el primer dígito del lado derecho.

En caso la cantidad de dígitos de la serie y/o el número de los comprobantes de pago o documentos sean menor a la longitud indicada, se deberá considerar a la izquierda los ceros necesarios para completar la longitud correspondiente.

En caso la cantidad de dígitos de la serie y/o el número de los comprobantes de pago o documentos sean mayores a la longitud indicada, se deberá extraer los dígitos necesarios empezando desde la derecha hasta completar la longitud parametrizada a fin de construir el CAR SUNAT.

En caso el campo serie y/o número esté vacío, se completará con ceros la longitud correspondiente.

En el caso del RCE, para los tipos de comprobantes 46, 50, 51, 52, 53 y 54, el número de RUC a considerar para la construcción del CAR, corresponde al RUC del importador, del usuario del servicio en el caso de la utilización de servicios prestados por no domiciliados o del retenedor del IGV en el caso de las Liquidaciones de Compra

En el caso del Registro de Compras de Información de operaciones con sujetos no domiciliados, para los tipos de comprobantes 00, 91, 97 y 98, el número de documento del emisor a considerar para la construcción del CAR, corresponde al del proveedor no domiciliado.

En caso de anotar comprobantes de pago que no otorgan derecho a crédito fiscal, en forma consolidada, los datos a considerar para la construcción del CAR corresponden a los del primer comprobante del rango a anotar.

La asignación del CAR se creará de forma automática y permanente desde la Propuesta del RVIE y RCE, el segundo día calendario del mes del periodo seleccionado, hasta la generación del RVIE y RCE".

TABLA 10: TIPO DE MEDIO DE PAGO

Nº	DESCRIPCIÓN
001	DEPÓSITO EN CUENTA
002	GIRO
003	TRANSFERENCIA DE FONDOS
004	ORDEN DE PAGO
005	TARJETA DE DÉBITO
006	TARJETA DE CRÉDITO EMITIDA EN EL PAÍS POR UNA EMPRESA DEL SISTEMA FINANCIERO
007	CHEQUES CON LA CLÁUSULA DE "NO NEGOCIABLE", "INTRANSFERIBLES", "NO A LA ORDEN" U OTRA EQUIVALENTE, A QUE SE REFIERE EL INCISO G) DEL ARTICULO 5° DE LA LEY
008	EFFECTIVO, POR OPERACIONES EN LAS QUE NO EXISTE OBLIGACIÓN DE UTILIZAR MEDIO DE PAGO
009	EFFECTIVO, EN LOS DEMÁS CASOS
010	MEDIOS DE PAGO USADOS EN COMERCIO EXTERIOR (1)
011	DOCUMENTOS EMITIDOS POR LAS EDPYMES Y LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO NO AUTORIZADAS A CAPTAR DEPÓSITOS DEL PÚBLICO
012	TARJETA DE CRÉDITO EMITIDA EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR POR UNA EMPRESA NO PERTENECIENTE AL SISTEMA FINANCIERO, CUYO OBJETO PRINCIPAL SEA LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO
013	TARJETAS DE CRÉDITO EMITIDAS EN EL EXTERIOR POR EMPRESAS BANCARIAS O FINANCIERAS NO DOMICILIADAS
101	TRANSFERENCIAS - COMERCIO EXTERIOR
102	CHEQUES BANCARIOS - COMERCIO EXTERIOR
103	ORDEN DE PAGO SIMPLE - COMERCIO EXTERIOR
104	ORDEN DE PAGO DOCUMENTARIO - COMERCIO EXTERIOR
105	REMESA SIMPLE - COMERCIO EXTERIOR
106	REMESA DOCUMENTARIA - COMERCIO EXTERIOR
107	CARTA DE CRÉDITO SIMPLE - COMERCIO EXTERIOR
108	CARTA DE CRÉDITO DOCUMENTARIO - COMERCIO EXTERIOR
999	OTROS MEDIOS DE PAGO

Nota:

1. Se identifican como medios de pago las transferencias (101), cheques bancarios (102), orden de pago simple (103), orden de pago documentaria (104), remesa simple (105), remesa documentaria (106), carta de crédito simple (107) y la carta de crédito documentaria (108) en los supuestos específicos que correspondan. Sin embargo, si se utiliza un medio de pago usado en comercio exterior distinto a los referidos, se identificará como 010

ANEXO B

ANEXO 01 - TABLAS

- TABLA 11: TIPO DE COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO - RCE TABLA
 12: REGLAS GENERALES DE LA INFORMACIÓN DEL RCE
 TABLA 13: ESTRUCTURAS E INFORMACIÓN DEL NOMBRE DEL REGISTRO ELECTRÓNICO - RCE TABLA 14:
 ESTADO DE VALIDEZ DE COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO - RCE
 TABLA 15: PROCEDIMIENTO PARA AJUSTES POSTERIORESTABLA 16:
 PAISES
 TABLA 17: TIPO DE VINCULACION ECONOMICA
 TABLA 18: CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN TABLA 19:
 TIPO DE RENTA
 TABLA 20: MODALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO POR EL SUJETO NO DOMICILIADO
 TABLA 21: EXONERACIONES DE OPERACIONES DE NO DOMICILIADOS (ART. 19 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA) TABLA 22:
 INCLUSIONES Y EXCLUSIONES EN LA PROPUESTA DEL RCE
 TABLA 23: CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS

TABLA 11: TIPO DE COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO - RCE

Código	Descripción	"Información de la Propuesta" del RCE" (1)	REGISTRO DE COMPRAS (2)		Serie/Número de la Maquina registradora / Código de la Dependencia Aduanera (2)		Número	
			8.4 (Registro de Compras)	8.5 (Registro de Compras Información de Operaciones con Sujetos No Domiciliados)	Longitud	Validaciones	Longitud	Validaciones
00	Otros	No	Sí	Sí	Hasta 20	1. Opcativo Información para complementar, reemplazar o realizar ajustes posteriores o para Registro de Compras - Información de operaciones con sujetos No Domiciliados: a) Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio 2. Alfanumérico
01	Factura	Sí	Sí	No	4	1. Obligatorio 2. Información para la propuesta: Contingencia (PE) o Baja o Nula Conectividad (PE) Numérico, si es físico, comenzando por 0000 y terminado con 9999. Alfanumérico, si es electrónico, la serie debe ser E001 o FXXX (donde X es alfanumérico). 3. Información para complementar la propuesta: Numérico, si es físico, comenzando por 0000 y terminado con 9999. Alfanumérico, si es electrónico, la serie debe ser E001 o FXXX (donde X es alfanumérico), solo si la fecha de emisión es anterior al periodo del RCE a generar. 4. En caso el generador reemplace la propuesta o realice ajustes posteriores: Numérico, si es físico, comenzando por 0000 y terminado con 9999. Alfanumérico, si es electrónico, la serie debe ser E001 o FXXX (donde X es alfanumérico).	Hasta 8	1. Obligatorio. Numérico mayora cero (0).
02	Recibo por Honorarios	No	Sí	No	4	1. Obligatorio Información para complementar o reemplazar la propuesta o realizar ajustes posteriores: Numérico, comenzando por 0000 y terminado con 9999 Alfanumérico si el CdP es electrónico, debe ser E001.	Hasta 7	1. Obligatorio. Numérico mayora cero (0).
03	Boleta de Venta	No	Sí	No	4	1. Obligatorio Información para complementar o reemplazar la propuesta o realizar ajustes posteriores: Numérico, si es físico, comenzando por 0000 y terminado con 9999. Alfanumérico, si es electrónico, la serie debe ser EB01 o BXXX (donde X es alfanumérico).	Hasta 8	1. Obligatorio. Numérico mayora cero (0).

04	Liquidación de compra	No	Sí	No	4	1. Obligatorio Información para complementar, reemplazar o realizar ajustes posteriores: Númerico, si es físico, comenzando por 0000 y terminado con 9999 Alfanumérico, si es electrónico, la serie debe ser E001 o LXXX (donde X es alfanumérico).	Hasta 8	1. Obligatorio. Numérico mayora cero (0). Hasta 8, si la serie empieza con E. En los demás casos es hasta 7.
05	Boletos de Transporte Aéreo que emiten las Compañías de Aviación Comercial por el servicio de transporte aéreo regular de pasajeros, emitido de manera manual, mecanizada o por medios electrónicos (Boleto de Transporte Aéreo no necesariamente impreso, emitido por una Compañía de Aviación Comercial debidamente autorizada por la SUNAT, otorgado por ella o por un Agente de Ventas a nombre de ella, empleando un Sistema de Emisión Globalizado - BME)	No	Sí	No	1	1. Obligatorio Información para complementar o reemplazar la propuesta o realizar ajustes posteriores: Consignar Tipo de Boleto: 1= Boleto Manual 2= Boleto Automático 3= Boleto Electrónico 4= BME	Hasta 11	1. Obligatorio Numérico mayora cero (0).
06	Carta de porte aéreo (3)	No	Sí	No	4	1. Obligatorio Información para complementar o reemplazar la propuesta o realice ajustes posteriores: a) Númerico, comenzando por 0001 y terminado con 9999.	Hasta 8	1. Obligatorio. Numérico mayora cero (0).
07	Nota de crédito	Sí	Sí	No	4	2 Información para la propuesta: Númerico, en caso de contingencia o baja o nula conectividad (PEI), comenzando por 0000 y terminado con 9999. Alfanumérico, si es electrónico, la serie debe ser E001 o EB01 o FXXX o BXXX (donde X es alfanumérico). La serie debe ser SXXX si el documento modificado es tipo 14 o 36. Información para complementar la propuesta: Númerico, comenzando por 0000 y terminado con 9999. En caso el generador reemplace la propuesta o realice ajustes posteriores: Númerico, comenzando por 0000 y terminado con 9999. Alfanumérico, si es electrónico, la serie debe ser E001 o EB01 o FXXX o BXXX (donde X es alfanumérico). La serie debe ser SXXX si el documento modificado es tipo 14 o 36.	Hasta 8	1. Obligatorio. Numérico mayora cero (0).
08	Nota de débito	Sí	Sí	No	4	1. Obligatorio 2. Información para la propuesta: Continencia o Baja o Nula Conectividad (PEI) Númerico, si es físico, comenzando por 0000 y terminado con 9999. Alfanumérico, si es electrónico, la serie debe ser E001 o EB01 o FXXX o BXXX (donde X es alfanumérico). La serie debe ser SXXX si el documento modificado es tipo 14 o 36. 3. Información para complementar la propuesta: Númerico, si es físico, comenzando por 0000 y terminado con 9999. Alfanumérico, si es electrónico, la serie debe ser E001 o EB01 o FXXX o BXXX (donde X es alfanumérico), en caso la fecha de emisión sea anterior al periodo del RCE a generar. La serie debe ser SXXX si el documento modificado es tipo 14 o 36, en caso la fecha de emisión sea anterior al periodo del RCE a generar. 4. En caso el generador reemplace la propuesta o realice ajustes posteriores: Númerico, si es físico, comenzando por 0000 y terminado con 9999. Alfanumérico, si es electrónico, la serie debe ser E001 o EB01 o FXXX o BXXX (donde X es alfanumérico). La serie debe ser SXXX si el	Hasta 8	1. Obligatorio. Numérico mayora cero (0).
10	Recibo por Arrendamiento o subarrendamiento (formulario N° 1683)	No	Sí	No	4	1. Obligatorio Información para complementar, reemplazar o realizar ajustes posteriores: Consignar 1683.	Hasta 20	1. Obligatorio 2. Numérico Anotar el número de ordendel formulario
11	Pólizas emitidas por las bolsas de valores, bolsas de productos o agentes de intermediación por operaciones realizadas en las bolsas de valores o bolsas de productos, autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV). Así como pólizas emitidas por los agentes de intermediación, por operaciones efectuadas fuera de las bolsas de valores y bolsas de productos autorizadas por la SMV, con valores inscritos o no en ellas	No	Sí	No	Hasta 20	1. Opativo Información para complementar o reemplazar la propuesta o realizar ajustes posteriores: a) Alfanumérico	15	1. Obligatorio. Numérico mayora cero (0).

12	Ticket o cinta emitido por máquina registradora o Ticket Pos o Ticket ME	No	Sí	No	Hasta 20	1. Obligatorio Información para complementar o reemplazar la propuesta o realizar ajustes posteriores: Alfanumérico (serie de la máquina registradora) en caso sea físico. Alfanumérico cuatro posiciones las dos primeras de la izquierda CF. Será una serie única por PSE-CF en caso ticket POS	Hasta 20	1. Obligatorio Numérico mayora cero (0).
13	Documentos emitidos por las empresas del sistema financiero y de seguros, y por las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público, que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) (3) y comprobante empresas supervisadas SBS (9)	No	Sí	No	Hasta 20	1. Opcativo Información para complementar o reemplazar la propuesta o realizar ajustes posteriores: a) Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio Alfanumérico. De ser numérico, mayor a cero (0).
14	Recibos emitidos por los servicios públicos de suministro de energía eléctrica y agua; así como por los servicios públicos de telecomunicaciones que se encuentren bajo el control del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) o Recibo electrónico por servicios públicos (recibo electrónico SP) (3).	No	Sí	No	Hasta 20	1. Opcativo Información para complementar la propuesta: Alfanumérico primera letra distintaa S en caso sea físico Alfanumérico primera letra con Sen caso electrónico, en caso la fecha de emisión sea igual o anterior al periodo del RCE a generar. 3. En caso el generador reemplace la propuesta o realice ajustes posteriores: Alfanumérico primera letra distintaa S en caso sea físico Alfanumérico primera letra con Sen caso electrónico.	Hasta 20	1. Obligatorio Alfanumérico. De ser numérico, mayor a cero (0).
15	Boletos emitidos por el servicio de transporte terrestre regular urbano de pasajeros o boleto emitido por servicio de transporte el ferroviario público de pasajeros prestado en vía férrea local.	No	Sí	No	Hasta 20	1. Opcativo Información para complementar o reemplazar la propuesta o realizar ajustes posteriores: a) Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio Alfanumérico. De ser numérico, mayor a cero (0).
16	Boletos de viaje emitidos por las empresas de transporte nacional de pasajeros, siempre que cuenten con la autorización de la autoridad competente, en las rutas autorizadas. (3)	No	Sí	No	Hasta 20	1. Opcativo Información para complementar o reemplazar propuesta o realizar ajustes posteriores: a) Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio Numérico mayora cero (0).
17	Documento emitido por la Iglesia Católica por el arrendamiento de bienes inmuebles (5)	No	Sí	No	Hasta 20	1. Opcativo Información para complementar o reemplazar la propuesta o realizar ajustes posteriores: a) Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio Numérico mayora cero (0).
18	Documentos emitidos por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y por las Entidades Prestadoras de Salud, que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, respectivamente, cuando estén referidos a las operaciones compatibles con sus actividades según lo establecido por las normas sobre la materia (3)	No	Sí	No	Hasta 20	1. Opcativo Información para complementar o reemplazar la propuesta o realizar ajustes posteriores: a) Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio Numérico mayora cero (0).
19	Boletos numerados o entradas que se entreguen por atracciones o espectáculos públicos en general.	No	Sí	No	Hasta 20	1. Opcativo Información para complementar o reemplazar la propuesta o realizar ajustes posteriores: a) Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio Numérico mayora cero (0).
21	Conocimiento de embarque por el servicio de transporte de carga marítima. (3)	No	Sí	No	Hasta 20	1. Opcativo Información para complementar o reemplazar la propuesta o realizar ajustes posteriores: a) Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio Alfanumérico. De ser numérico, mayor a cero (0).
22	Formulario N° 820 - Comprobante por Operaciones No Habituales	No	Sí	No	4	1. Obligatorio Información para complementar o reemplazar la propuesta o realizar ajustes posteriores: Consignar formulario 0820.	Hasta 20	1. Obligatorio 2. Numérico Anotar el número de ordendel formulario
23	Pólizas de Adjudicación por remate o adjudicación de bienes	Si	Sí	No	Hasta 4	1. Obligatorio Información para la propuesta: Alfanumérico, compuesta por cuatro caracteres y numero correlativo y la primera letra es E. Información para complementar la propuesta: a) Alfanumérico, compuesta por cuatro caracteres y numero correlativo y la primera letra es E, en caso la fecha de emisión sea anterior al periodo del RCE a generar. 4. En caso el generador reemplace la propuesta o realice ajustes posteriores: Alfanumérico, compuesta por cuatro caracteres y numero correlativo y la primera letra es E.	Hasta 7	1. Obligatorio. Numérico mayora cero (0).

24	Certificado de pago de regalías emitidas por PERUPETRO S.A	No	Sí	No	Hasta 20	1. Opcativo Información para complementar o reemplazar la propuesta o realizar ajustes posteriores: a) Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio Alfanumérico. De ser numérico, mayor a cero (0).
25	Documento de Atribución (Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Art. 19º, último párrafo, R.S. N° 022-98-SUNAT).	No	Sí	No	Hasta 4	1. Obligatorio Información para complementar o reemplazar la propuesta o realizar ajustes posteriores: a) Numérico, comenzando por 0000 y terminado con 9999.	Hasta 7	1. Obligatorio. Numérico mayora cero (0).
27	Formato para los aportes Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	No	Sí	No	Hasta 20	1. Opcativo Información para complementar o reemplazar la propuesta o realizar ajustes posteriores: a) Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio Numérico mayora cero (0).
28	Documentos emitidos por los servicios aeroportuarios prestados a favor de los pasajeros por CORPAC S.A. o la empresa a la que el Estado Peruano haya dado en concesión algún aeropuerto o el Gobierno Local o Regional que administre un aeropuerto	No	Sí	No	Hasta 20	1. Opcativo Información para complementar o reemplazar la propuesta o realizar ajustes posteriores: a) Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio Numérico mayora cero (0).
29	Documentos emitidos por la COFOPRI en calidad de oferta de venta de terrenos, los correspondientes a las subastas públicas y a la retribución de los servicios que presta, al amparo de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27046	No	Sí	No	Hasta 20	1. Opcativo Información para complementar o reemplazar la propuesta o realizar ajustes posteriores: a) Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio Numérico mayora cero (0).
30	Documentos emitidos por las empresas que desempeñan el rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito y débito, emitidas por bancos e instituciones financieras o crediticias, domiciliados o no en el país. Estas empresas podrán incluir en los comprobantes de pago que emitan, según el formato que autorice la SUNAT y bajo las condiciones que ésta establezca, las comisiones que los referidos bancos e instituciones perciban de los establecimientos afiliados a los mencionados sistemas de pago. (4)	Sí	Sí	No	Hasta 20	1. Opcativo 2. Información para la propuesta: a) Alfanumérico primera letra con F en caso sea electrónico. 3. Información para complementar la propuesta: Alfanumérico primera letra distinta a F en caso sea físico. Alfanumérico primera letra con Fen caso sea electrónico, en caso la fecha de emisión sea anterior al periodo del RCE a generar. 4. En caso el generador reemplace la propuesta o realice ajustes posteriores: a) Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio Numérico mayora cero (0).
32	Documentos emitidos por las empresas recaudadoras de la denominada Garantía de Red Principal a la que hace referencia el numeral 7.6 del artículo 7 de la Ley N° 27133 - Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural.	No	Sí	No	Hasta 20	1. Opcativo Información para complementar o reemplazar la propuesta o realizar ajustes posteriores: a) Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio Numérico mayora cero (0).
34	Documento del Operador (4)	Sí	Sí	No	4	1. Obligatorio 2. Información para la propuesta: a) Alfanumérico, primera letra con F en caso sea electrónico. 3. Información para complementar la propuesta: Numérico, comenzando por 0000 y terminado con 9999. Alfanumérico primera letra con Fen caso sea electrónico, en caso la fecha de emisión sea anterior al periodo del RCE a generar. 4. En caso el generador reemplace la propuesta o realice ajustes posteriores: Numérico, comenzando por 0000 y terminado con 9999. Alfanumérico primera letra con Fen caso sea electrónico.	Hasta 7	1. Obligatorio. Numérico mayora cero (0).
35	Documento del Partícipe (4)	No	Sí	No	4	1. Obligatorio Información para complementar la propuesta Numérico, comenzando por 0000 y terminado con 9999 en caso sea físico. Alfanumérico primera letra con F en caso sea electrónico, en caso la fecha de emisión sea igual o anterior al periodo del RCE a generar. 3. En caso el generador reemplace la propuesta o realice ajustes posteriores: Numérico, comenzando por 0000 y terminado con 9999 en caso sea físico. Alfanumérico primera letra con Fen caso sea electrónico.	Hasta 7	1. Obligatorio. Numérico mayora cero (0).

36	Recibo de Distribución de Gas Natural y Recibo Electrónico SP(4)	No	Sí	No	4	1. Obligatorio Información para complementar la propuesta Numérico, comenzando por 0000 y terminado con 9999, en caso sea físico. Alfanumérico primera letra con S en caso sea electrónico, en caso la fecha de emisión sea igual o anterior al periodo del RCE a generar. 3..En caso el generador reemplace la propuesta o realice ajustes posteriores: Alfanumérico primera letra con Sen caso sea electrónico Numérico, comenzando por 0000 y terminado con 9999, en caso sea físico.	Hasta 8	1. Obligatorio. Numérico mayora cero (0).
37	Documentos que emitan los concesionarios del servicio de revisiones técnicas vehiculares, por la prestación de dicho servicio. (3)	No	Sí	No	Hasta 20	1. Opcativo Información para complementar o reemplazar la propuesta o realizar ajustes posteriores: a) Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio Numérico mayora cero (0).
42	Documentos emitidos por las empresas que desempeñan el rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito emitidas por ellas mismas (4)	Si	Si	No	Hasta 20	1. Opcativo 2. Información para la propuesta: a) Alfanumérico, primera letra con F en caso sea electrónico. 3. Información para complementar la propuesta: Alfanumérico primera letra distintaa la letra F en caso sea físico. Alfanumérico primera letra con F en caso la fecha de emisión sea anterior al periodo del RCE a generar.4..En caso el generador reemplace la propuesta o realice ajustes posteriores: Alfanumérico primera letra distintaa la letra F en caso sea físico. Alfanumérico, primera letra con Fen caso sea electrónico.	Hasta 20	1. Obligatorio Numérico mayora cero (0).
43	Boletos emitidos por las Compañías de Aviación Comercial que prestan servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y transporte aéreo especial de pasajeros. (3)	No	Sí	No	Hasta 20	1. Opcativo Información para complementar o reemplazar la propuesta o realizar ajustes posteriores: a) Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio Numérico mayora cero (0).
44	Billetes de lotería, rifas y apuestas.	No	Sí	No	Hasta 20	1. Opcativo Información para complementar o reemplazar la propuesta o realizar ajustes posteriores: a) Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio Numérico mayora cero (0).
45	Documentos emitidos por centros educativos y culturales reconocidos por el Ministerio de Educación, universidades, asociaciones y fundaciones, en lo referente a sus actividades no gravadas con tributos administrados por la SUNAT. (3)(10)	No	Sí	No	Hasta 20	1. Opcativo Información para complementar o reemplazar la propuesta o realizar ajustes posteriores: a) Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio Numérico mayora cero (0).
46	Formulario de Declaración - pago o Boleta de pago de tributos Internos (6)	No	Sí	Sí No	5	1. Obligatorio Información para complementar o reemplazarla propuesta o realizar ajustes posteriores: a) Consignar número de formulario físico o virtual en caso la fecha de pago sea anterior o igual al periodo del RCE a generar.	Hasta 20	1. Obligatorio 2. Numérico Anotar el número de ordendel formulario físico o virtual
48	Comprobante de Operaciones - Ley N° 29972 (7)	No	Sí	No	4	1. Obligatorio Información para complementar o reemplazar la propuesta o realizar ajustes posteriores: a) Numérico, comenzando por 0001 y terminado con 9999.	Hasta 7	1. Obligatorio. Numérico mayora cero (0).
50	Declaración Aduanera de Mercancías - Importación definitiva	Sí	Sí	No	3	1. Obligatorio 2. Información para la propuesta: a. Numerico Consignar Código de la dependencia Aduanera. c. Operaciones afectas al IGV. Información para complementar la propuesta: a. Numerico Consignar Código de la dependencia Aduanera, en caso la fecha de pago sea anterior al periodo del RCE a generar. En caso el generador reemplace la propuesta o realice ajustes posteriores: a. Numerico Consignar Código de la dependencia Aduanera 5. Validar con parámetros de la tabla 4.	Hasta 6	1. Obligatorio Numérico mayora cero (0). Anotar Número de la DAM

51	Póliza o DUI Fraccionada	No	Sí	No	3	1. Obligatorio Información para complementar o reemplazar propuesta o realizar ajustes posteriores: a. Numérico Consignar Código de la dependencia Aduanera 3. Validar con parámetros de la tabla 4	Hasta 6	1. Obligatorio Numérico mayor a cero (0). Anotar Número de la Declaración
52	Despacho Simplificado - Importación Simplificada	Si	Sí	No	3	1. Obligatorio 2. Información para la propuesta: a. Numérico Consignar Código de la dependencia Aduanera Información para complementar la propuesta: a. Numérico Consignar Código de la dependencia Aduanera, en caso la fecha de pago sea anterior al periodo del RCE a generar, excepto corresponda a la importación de arroz. En caso el generador reemplace la propuesta o realice ajustes posteriores: a. Numérico Consignar Código de la dependencia Aduanera 5. Validar con parámetros de la tabla 4.	Hasta 6	1. Obligatorio Numérico mayor a cero (0). Anotar Número de la DSI
53	Declaración de Mensajería o Courier	Si	Sí	No	3	1. Obligatorio 2. Información para la propuesta: a. Numérico Consignar Código de la dependencia Aduanera Información para complementar la propuesta: a. Numérico Consignar Código de la dependencia Aduanera, en caso la fecha de pago sea anterior al periodo del RCE a generar, excepto corresponda a la importación de arroz. En caso el generador reemplace la propuesta o realice ajustes posteriores: a. Numérico Consignar Código de la dependencia Aduanera 5. Validar con parámetros de la tabla 5.	Hasta 6	1. Obligatorio Numérico mayor a cero (0). Anotar Número de la Declaración
54	Liquidación de Cobranza	Si	Sí	No	3	1. Obligatorio 2. Información para la propuesta: a. Numérico Consignar Código de la dependencia Aduanera Información para complementar la propuesta: a. Numérico Consignar Código de la dependencia Aduanera, en caso la fecha de pago sea anterior al periodo del RCE a generar, excepto corresponda a la importación de arroz. En caso el generador reemplacela propuesta o realice ajustes posteriores: a. Numérico Consignar Código de la dependencia Aduanera 5. Validar con parámetros de la tabla 4.	Hasta 20	1. Obligatorio Numérico mayor a cero (0).
55	BVME para transporte ferroviario de pasajeros (3)	No	Sí	No	1	1. Obligatorio Información para complementar o reemplazar propuesta o realizar ajustes posteriores: Consignar Tipo de Boleto: 1= Boleto Pre-impreso 2= Boleto Electrónico	Hasta 11	1. Obligatorio Numérico mayor a cero (0).
56	Comprobante de pago SEAE	No	Sí	No	4	1. Obligatorio Información para complementar o reemplazar propuesta o realizar ajustes posteriores: a) Numérico, comenzando por 0001 y terminado con 9999.	Hasta 11	1. Obligatorio Numérico mayor a cero (0).
64	Documento emitido respecto de servicios prestados con ocasión de brindar el servicio de transporte aéreo regular de pasajeros y por las empresas habilitadas a emitir el boleto referido en el literal a) del inciso 6.1 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de pago. Dichos servicios pueden consistir en proporcionar oxígeno durante el vuelo, acompañar menores que viajan solos, transportar mascotas acompañadas por un pasajero, permitir el exceso de equipaje, proporcionar dietas especiales y similares	No	Sí	No	Hasta 20	1. Opcativo Información para complementar o reemplazar la propuesta o realizar ajustes posteriores 3. Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio Numérico mayor a cero (0).

87	Nota de Crédito Especial	No	Sí	No	Hasta 20	1. Optativo 2. Información para la propuesta: Alfanumérico la primera letra podrá ser F y S, en caso sea electrónico. Contingencia o Baja o Nula conectividad (PEI) Alfanumérico la primera letra distinta a F y S, en caso sea físico 3. Información para complementar la propuesta: Alfanumérico la primera letra distinta a F y S, en caso sea físico. Alfanumérico primera letra con F y S, si es electrónico, en caso la fecha de emisión sea igual o anterior al periodo del RCE a generar 4. En caso el generador reemplace la propuesta o realice ajustes posteriores: Alfanumérico la primera letra distinta a F, y S, en caso sea físico. Alfanumérico primera letra con F y S en caso sea electrónico.	Hasta 20	1. Obligatorio Numérico mayora cero (0).
88	Nota de Débito Especial	No	Sí	No	Hasta 20	1. Optativo 2. Información para la propuesta: a) Alfanumérico la primera letra podrá ser F y S, en caso sea electrónico. 3. Información para complementar la propuesta: Alfanumérico la primera letra distinta a F y S, en caso sea físico. Alfanumérico la primera letra podrá ser F y S si es electrónico, en caso la fecha de emisión sea igual o anterior al periodo del RCE a generar 4. En caso el generador reemplace la propuesta o realice ajustes posteriores: Alfanumérico la primera letra podrá ser F y S, en caso sea electrónico. Alfanumérico la primera letra distinta a F y S, en caso sea físico.	Hasta 20	1. Obligatorio Numérico mayora cero (0).
89	Nota de Ajuste de Operaciones - Ley N° 29972 (7)	No	Sí	No	4	1. Obligatorio Información para complementar o reemplazar la propuesta o realizar ajustes posteriores: a) Numérico, comenzando por 0001 y terminado con 9999.	Hasta 7	1. Obligatorio. Numérico mayora cero (0).
91	Comprobante de pago emitido por el sujeto no domiciliado	No	No	Si	Hasta 20	1. Optativo Información para Registro de Compras - Información de operaciones con sujetos No Domiciliados: a) Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio Alfanumérico. De ser numérico, mayor a cero (0).
96	Exceso de crédito fiscal por retiro de bienes	No	Sí	No	Hasta 20	1. Optativo Información para complementar o reemplazar la propuesta o realizar ajustes posteriores: a) Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio Alfanumérico. De ser numérico, mayor a cero (0).
97	Nota de Crédito - No Domiciliado	No	No	Si	Hasta 20	1. Optativo Información para Registro de Compras - Información de operaciones con sujetos No Domiciliados: a) Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio Alfanumérico. De ser numérico, mayor a cero (0).
98	Nota de Débito - No Domiciliado	No	No	Si	Hasta 20	1. Optativo Información para Registro de Compras - Información de operaciones con sujetos No Domiciliados: a) Alfanumérico	Hasta 20	1. Obligatorio Alfanumérico. De ser numérico, mayor a cero (0).

Nota:

1. Comprende los comprobantes de pago, documentos y notas electrónicas (que se hayan recibido del emisor electrónico mediante el envío de ejemplares, declaraciones juradas informativas y comunicaciones de baja) emitidos en el Sistema de Emisión Electrónica, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT y normas modificatorias, el cual de acuerdo al artículo 1 de la mencionada resolución está conformado, entre otros por SEE- Del contribuyente, SEE-Sol, SEE-OSE, SEE-SFS, SEE- Empresas Supervisadas, regulados por las Resoluciones de Superintendencia Nros 097-2012/SUNAT, 188-2010/SUNAT, 117-2017/SUNAT, 182-2016/SUNAT, 206-2019/SUNAT, respectivamente, y normas modificatorias. Los documentos tipo 50, 52, 53 (que se hayan recibido del generador) considerando que en los Sistemas de SUNAT obra dicha la información, por las operaciones gravadas y no gravadas con el IGV, respecto de las gravadas con el IGV siempre que se encuentren acreditado el pago del IGV que grava la importación, así como el documento tipo 54 (que haya generado la SUNAT) cuando se acredite el pago de IGV que grava la importación.

Aplicable, incluso para los contribuyentes que se encuentren con suspensión de actividades, siempre que la Administración cuente con dicha información. Cabe precisar que en la propuesta no se mostrarán los comprobantes de pago ni documentos conforme a lo señalado en la columna "Información de la Propuesta del RCE".

2. Detalle de los tipos de comprobante o documentos que puede contener el archivo plano que contiene la información relativa a documentos de no domiciliados y/u otro que contiene la demás información.

Para Complementar o Reemplazar la Propuesta o realizar ajustes posteriores al Registro Compras considerar las Reglas de validaciones indicadas en el rubro "Serie/Número de la Máquina registradora.

Los comprobantes o documentos electrónicos Tipo 01, 07, 08, 23, 30, 34, 42, así como los documentos Tipo 50, 52, 53 y 54, podrán complementar la Propuesta del RCE, siempre que la fecha de emisión sea anterior al periodo a generar. De contar con información que no se permita complementar deberá reemplazar la propuesta.

3. Documentos autorizados que han sido reemplazados por factura electrónica o boleta de venta electrónica según la Resolución de Superintendencia N° 318-2017/SUNAT y que por contingencia y concurrencia de corresponder pueden emitir los documentos autorizados físicos con los cuales se complementará la propuesta del RCE y que deben ser informados mediante declaración informativa conforme a lo dispuesto por el artículo 4-B de la Resolución Superintendencia N° 300-2014/SUNAT. Respecto del recibo electrónico SP, por contingencia y concurrencia de corresponder, se pueden emitir los documentos autorizados físicos con los cuales se complementará la propuesta del RCE y que deben ser informados mediante declaración informativa conforme a lo dispuesto por el artículo 4-B de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT.

4. Documentos autorizados deben emitirse de manera electrónica de acuerdo con la Resolución de Superintendencia N° 013-2019/SUNAT y que por contingencia o concurrencia de corresponder pueden emitir los documentos autorizados físicos con los cuales se complementará la propuesta del RCE y que deben ser informados conforme a lo dispuesto por el artículo 4-B de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT. Respecto del recibo electrónico SP, por contingencia y concurrencia de corresponder, se pueden emitir los documentos autorizados físicos con los cuales se complementará la propuesta del RCE y que deben ser informados mediante declaración informativa conforme a lo dispuesto por el artículo 4-B de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT.
5. Solo si se emiten en el supuesto indicado en el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014-SUNAT, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia N.º 123-2017/SUNAT, tomar en cuenta que se establece que se debe indicar el número de RUC del usuario o su número de documento nacional de identidad.
6. Los Formularios de Declaración 617 con código de tributo 1012 y las Boletas de pago Form. 1662 y 1663 con código de tributo 1012 o 1041, otorgan derecho al crédito fiscal.
7. Cabe precisar que la Ley N.º 29972 fue derogada por la Ley N.º 31335.
8. En caso de que, durante el plazo de suspensión temporal de actividades, la SUNAT obtenga, al amparo de la normativa sobre comprobantes de pago, información de comprobantes de pago emitidos por el generador o a este, mediante ejemplares o declaraciones juradas informativas, o al amparo de la normativa aduanera, información sobre los documentos detallados en la tabla 11, los colocará en las propuestas respectivas.
9. Documento autorizado que pueden emitir las empresas del sistema financiero y de seguros y las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones en los casos que la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT lo permite, respecto de las operaciones gravadas con el IGV y en contingencia por los servicios de arrendamiento y/o subarrendamiento de bienes inmuebles situados en el país y por servicios de créditos hipotecarios, según lo dispuesto por las Resoluciones de Superintendencia N.º 123-2017/SUNAT y 245-2017/SUNAT. Respecto del comprobante empresas supervisadas SBS, por contingencia y concurrencia de corresponder, se pueden emitir los documentos autorizados físicos con los cuales se complementará la propuesta del RCE y que deben ser informados mediante declaración informativa conforme a lo dispuesto por el artículo 4-B de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT.
10. En caso de operaciones con sujetos que requieran sustentar gasto o costo para efecto tributario se requerirá la emisión de facturas.

TABLA 12: REGLAS GENERALES DE LA INFORMACIÓN DEL RCE

Reglas Generales

El módulo del RCE valida el registro generado por el contribuyente en archivos en formato de texto cuando reemplaza o complementa la propuesta del RCE en caso acepte lapropuesta, o cuando realiza ajustes posteriores, con las estructuras que se indican en los Anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 13, según corresponda. Los campos deben estar separados por el caracter "|" (conocido como pipe o palote). Adicionalmente, dichos archivos deben ser generados con los nombres que se detallan en la Tabla 13 "ESTRUCTURAS E INFORMACIÓN DEL REGISTRO ELECTRÓNICO - RCE".

Nº	Aspecto solicitado	Regla
1	Monto negativo	Consignar el formato "-.###"
2	Texto	Texto libre entre palotes. No debe contener los caracteres: , /, \
3	Alfanumerico	Letras en mayúsculas y minúsculas (de la A a la Z), números y los caracteres especiales () , . -
4	Fecha	Igual o menor al periodo informado

Reglas de tipo y número de documento de identidad

Nro.	Descripción	LO T L M
0	Doc.trib.no.dom.sin.ruc	15 A V -
1	Doc. Nacional de identidad	08 N F -
4	Carnet de extranjería	12 A V -
6	Registro Único de contribuyentes	11 N F M
7	Pasaporte	12 A V -
A	Ced. Diplomática de identidad	15 N F -
B	Documento identidad país residencia-no.d	15 A V -
C	Tax Identification Number - TIN – Doc Trib PP.NN	15 A V -
D	Identification Number -IN – Doc Trib PP. JJ	15 A V -
E	TAM- Tarjeta Andina de Migración	15 A V -
F	Permiso Temporal de Permanencia PTP	15 A V -

Donde:

- LO Longitud
- T Tipo
- A: Alfanumérico (Solo letras y números):N: Numérico
- L Tipo de longitud
- F: Fija
- V: Variable
- M Módulo 11
- M: Aplica
- : No aplica

TABLA 13: ESTRUCTURAS E INFORMACIÓN DEL REGISTRO ELECTRÓNICO - RCE

13.1 ESTRUCTURAS E INFORMACIÓN DEL REGISTRO ELECTRÓNICO - RCE

Registros	Código	Estructura del nombre del archivo (1)
8		
Registro de Compras		
8.4	REGISTRO DE COMPRAS CUANDO ACEPTA LA PROPUESTA 080400	LERRRRRRRRRRRAAAAMM0008040001OIM2.TXT
8.4	REGISTRO DE COMPRAS CUANDO REEMPLAZA LA PROPUESTA 080400	LERRRRRRRRRRRAAAAMM0008040002OIM2.TXT
8.4	REPORTE DE AJUSTES POSTERIORES 080400	LERRRRRRRRRRRAAAAMM0008040003OIM2N.TXT

8.4		REPORTE DE AJUSTES POSTERIORES DE PERIODOS ANTERIORES AL SIRE - FORMATO GENERAL	080400	LERRRRRRRRRRRAAAAMM00080400040IM2NN.TXT
8.4		REPORTE DE AJUSTES POSTERIORES DE PERIODOS ANTERIORES AL SIRE - FORMATO SIMPLIFICADO	080400	LERRRRRRRRRRRAAAAMM00080400050IM2NN.TXT
8.5		REGISTRO DE COMPRAS - INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON SUJETOS NO DOMICILIADOS	080500	LERRRRRRRRRRRAAAAMM00080500000IM2.TXT
8.5		REPORTE DE AJUSTES POSTERIORES, RCE NO DOMICILIADOS	080500	LERRRRRRRRRRRAAAAMM00080500030IM2NN.TXT
8.5		REPORTE DE AJUSTES POSTERIORES DE PERIODOS ANTERIORES AL SIRE - OPERACIONES CON SUJETOS NO DOMICILIADOS	080500	LERRRRRRRRRRRAAAAMM00080500040IM2NN.TXT

(1) Se detalla lo que significa cada parte de la estructura del nombre

Posición	Nemotécnico	Descripción
01-02	LE	Identificador fijo 'LE'
03-13	RRRRRRRRRR	RUC del deudor tributario
14-17	AAAA	Año, aplica a todos los libros
18-19	MM	Mes, aplica a los libros de periodicidad mensual.
		8. Registro de Compras
20-21	DD	Para el RCE se considera '00'
22-27	LLLLLL	Identificador del libro
28-29	CC	Código de oportunidad de presentación del RCE:
	00	RC No Domiciliados informado
	01	RCE Cuando acepta la propuesta
	02	RCE Cuando reemplaza la propuesta
	03	RCE Cuando realiza ajustes posteriores
	04	Reporte de Ajustes Posteriores de periodos anteriores al SIRE - Formato General.
	05	Reporte de Ajustes Posteriores de periodos anteriores al SIRE - Formato Simplificado.
	06	Reporte de Ajustes Posteriores de periodos anteriores al SIRE - Registro de Compras - Información de Operaciones con sujetos No Domiciliados.
30-30	O	Indicador de operaciones
	0	Cierre de operaciones - baja de inscripción en el RUC
	1	Empresa o entidad operativa
	2	Cierre del libro - no obligado a llevarlo
31-31	I	Indicador del contenido del libro o registro
	1	Con información
	0	Sin información
32-32	M	Indicador de la moneda utilizada
	1	Soles
	2	US dólares

33-33	G	Indicador de libro electrónico generado por el SIRE/RCE
	2	Generado por el SIRE (Fijo)
34-35	N	Correlativo de los ajustes posteriores
	NN	Correlativo de los ajustes posteriores

Nota: El generador que importe un archivo con el fin de reemplazar la propuesta, realizar ajustes posteriores o informar operaciones con sujetos No domiciliados, deberá utilizar la estructura e información .

13.2 ESTRUCTURA E INFORMACIÓN DEL ARCHIVO TEXTO PARA COMPLEMENTAR LA PROPUESTA DEL RCE CON COMPROBANTES DE PAGO FÍSICOS O ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS

Importación de Comprobantes de Pago	Estructura del nombre (1)
IMPORTACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO (Anexo 8)	RRRRRRRRRR-CP-AAAAMM-Correlativo.txt

(1) Se detalla lo que significa cada parte de la estructura del nombre

Posición	Nemotécnico	Descripción
01-11	RRRRRRRRRR	RUC del deudor tributario
12	(-)	Separador
13-15	CP	Comprobante de Pago
16	(-)	Separador
17-20	AAAA	Año
21-22	MM	Mes
23	(-)	Separador
24-25	Correlativo	Empesando desde 01 hasta el último envío

13.3 ESTRUCTURA E INFORMACIÓN DEL ARCHIVO TEXTO PARA COMPLEMENTAR INFORMACION DE LOS COMPROBANTES DE LA PROPUESTA DEL RCE

Importación de Información de Tipo de Cambio	Estructura del nombre del archivo (1)
IMPORTACIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS COMPROBANTES REGISTRADOS EN LA PROPUESTA DE RCE (Anexo 8)	RRRRRRRRRR-RCECOM-AAAAMM-Correlativo.tx
INCLUSION O EXCLUSION DE LOS COMPROBANTE PROPUESTOS (Anexo 8)	RRRRRRRRRR-RCEINEX-AAAAMM-Correlativo.tx
IMPORTACIÓN DE INFORMACIÓN DE TIPO DE CAMBIO QUE NO HAN SIDO PROPUESTOS POR LA ADMINISTRACIÓN, PORQUE LA SBS NO LO PUBLICA PARA DETERMINADAS MONEDAS EXTRANJERAS (Anexo 10)	RRRRRRRRRR-RCETCA-AAAAMM-Correlativo.txt

(1) Se detalla lo que significa cada parte de la estructura del nombre

Posición	Nemotécnico	Descripción
01-11	RRRRRRRRRR	RUC del deudor tributario
12	(-)	Separador
13-18	RCECOM	Información complementaria de comprobantes de la Propuesta del RCE
	RCEINEX	Inclusión Exclusión, comprobante o documento que se va a excluir de la propuesta o incluir lo previamente excluido
	RCETCA	Información complementaria de tipo de cambio no propuesto, respecto de los comprobantes que la Administración colocó en la Propuesta del RCE
19	(-)	Separador
20-23	AAAA	Año
24-25	MM	Mes
26	(-)	Separador
27-28	Correlativo	Empesando desde 01 hasta el último envío

8.4 ESTRUCTURA E INFORMACIÓN PARA DESCARGA CONSOLIDADA

La nomenclatura para la descarga es la siguiente:

{RUC}-{AAAAMDD}-{HHMM}.txt
 {RUC}-{AAAAMDD}-{HHMM}.xlsx

Ejemplo de nombre de archivo para la opción de Descarga CP
 2000000001-20210714-2015.txt

Ejemplo de nombre de archivo para la opción de Descarga CP Excluidos
 2000000001-20210710-0812-excluidos.txt

Descarga CP Excel
 2000000001-20210714-2015.xlsx

TABLA 14: ESTADO DE VALIDEZ DE COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO - RCE

Indicador	Estado de Validez	Descripción	Comprobantes de pago Físico	Comprobantes de pago Electrónico.
1	Activo	Comprobantes de Pago que cuenten con CDR, CDR aceptado o estado aceptado o los emitidos en SEE SOL.		x
2	Baja	Comprobante de pago emitido en los SEE cuya baja es comunicada por el contribuyente.		x
3	Revertido	Liquidación de Compra y Recibos por Honorarios que cuenten con CDR aceptado o el emitidos en SEE SOL, cuya reversión es comunicada por el contribuyente.		x
4	Anulado	Comprobante de pago emitido en los SEE cuya anulación es realizada por el contribuyente con Nota de Crédito tipo 2, por error en RUC.		x
5	Autorizado	Con autorización de Imprenta.	x	
6	No Autorizado	Sin autorización de Imprenta.	x	

TABLA 15: PROCEDIMIENTO PARA AJUSTES POSTERIORES

<p>1. En caso el contribuyente requiere modificar un comprobante de pago o documento anotado con error en un RCE generado en el SIRE, deberá presentar un archivo txt (Anexo 12) con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La información completa y correcta del comprobante pago o documento objeto de ajuste. - El CAR del comprobante de pago o documento anotado, objeto de ajuste, consignarlo en el campo 37 en caso corresponda al Registro de Compras o en el campo 35 en caso corresponda al Registro de Compras - Información de operaciones con sujetos No Domiciliados. <p>2. En caso el generador requiera modificar un comprobante de pago o documento anotado con error en un Registro de Compras generado en el PLE o Portal deberá presentar un archivo txt (Anexo 13) con la información correcta del comprobante de pago o documento a modificar.</p>
--

TABLA 16: PAISES

N°	DESCRIPCIÓN
9001	BOUVET ISLAND
9002	COTE D'IVOIRE
9003	FALKLAND ISLANDS (MALVINAS)
9004	FRANCE, METROPOLITAN
9005	FRENCH SOUTHERN TERRITORIES
9006	HEARD AND MC DONALD ISLANDS
9007	MAYOTTE
9008	SOUTH GEORGIA AND THE SOUTH SANDWICH ISLANDS
9009	SVALBARD AND JAN MAYEN ISLANDS
9010	UNITED STATES MINOR OUTLYING ISLANDS
9011	OTROS PAISES O LUGARES
9013	AFGANISTAN
9017	ALBANIA
9019	ALDERNEY
9023	ALEMANIA
9026	ARMENIA
9027	ARUBA
9028	ASCENCI?N
9029	BOSNIA-HERZEGOVINA

9031	BURKINA FASO
9037	ANDORRA
9040	ANGOLA
9041	ANGUILLA
9043	ANTIGUA Y BARBUDA
9047	ANTILLAS HOLANDESAS
9053	ARABIA SAUDITA
9059	ARGELIA
9063	ARGENTINA
9069	AUSTRALIA
9072	AUSTRIA
9074	AZERBAIJAN
9077	BAHAMAS
9080	BAHREIN
9081	BANGLADESH
9083	BARBADOS
9087	BELGICA
9088	BELICE
9090	BERMUDAS
9091	BELARUS
9093	MYANMAR
9097	BOLIVIA
9101	BOTSWANA
9105	BRASIL
9108	BRUNEI DARUSSALAM
9111	BULGARIA
9115	BURUNDI
9119	BUTAN
9127	CABO VERDE
9137	CAIMAN, ISLAS
9141	CAMBOYA
9145	CAMERUN, REPUBLICA UNIDA DEL
9147	CAMPIONE D'ITALIA
9149	CANADA
9155	CANAL (NORMANDAS), ISLAS
9157	CANTON Y ENDERBURRY
9159	SANTA SEDE
9165	COCOS (KEELING), ISLAS
9169	COLOMBIA
9173	COMORAS
9177	CONGO
9183	COOK, ISLAS
9187	COREA (NORTE), REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE
9190	COREA (SUR), REPUBLICA DE
9193	COSTA DE MARFIL
9196	COSTA RICA
9198	CROACIA
9199	CUBA
9203	CHAD
9207	CHECOSLOVAQUIA
9211	CHILE
9215	CHINA
9218	TAIWAN (FORMOSA)
9221	CHIPRE
9229	BENIN
9232	DINAMARCA
9235	DOMINICA
9239	ECUADOR
9240	EGIPTO
9242	EL SALVADOR
9243	ERITREA
9244	EMIRATOS ARABES UNIDOS
9245	ESPAÑA
9246	ESLOVAQUIA
9247	ESLOVENIA
9249	ESTADOS UNIDOS
9251	ESTONIA
9253	ETIOPIA
9259	FEROE, ISLAS
9267	FILIPINAS
9271	FINLANDIA
9275	FRANCIA
9281	GABON
9285	GAMBIA
9286	GAZA Y JERICO
9287	GEORGIA
9289	GHANA
9293	GIBRALTAR
9297	GRANADA
9301	GRECIA
9305	GROENLANDIA
9309	GUADALUPE
9313	GUAM
9317	GUATEMALA
9325	GUAYANA FRANCESA
9327	GUERNSEY
9329	GUINEA
9331	GUINEA ECUATORIAL
9334	GUINEA-BISSAU
9337	GUYANA
9341	HAITI
9345	HONDURAS
9348	HONDURAS BRITANICAS
9351	HONG KONG
9355	HUNGRIA
9361	INDIA
9365	INDONESIA
9369	IRAK
9372	IRAN, REPUBLICA ISLAMICA DEL
9375	IRLANDA (EIRE)
9377	ISLA AZORES

9378	ISLA DEL MAN
9379	ISLANDIA
9380	ISLAS CANARIAS
9381	ISLAS DE CHRISTMAS
9382	ISLAS QESHM
9383	ISRAEL
9386	ITALIA
9391	JAMAICA
9395	JONSTON, ISLAS
9399	JAPON
9401	JERSEY
9403	JORDANIA
9406	KAZAJSTAN
9410	KENIA
9411	KIRIBATI
9412	KIRGUIZISTAN
9413	KUWAIT
9418	LABUN
9420	LAOS, REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE
9426	LESOTHO
9429	LETONIA
9431	LIBANO
9434	LIBERIA
9438	LIBIA
9440	LIECHTENSTEIN
9443	LITUANIA
9445	LUXEMBURGO
9447	MACAO
9448	MACEDONIA
9450	MADAGASCAR
9453	MADEIRA
9455	MALAYSIA
9458	MALAWI
9461	MALDIVAS
9464	MALI
9467	MALTA
9469	MARIANAS DEL NORTE, ISLAS
9472	MARSHALL, ISLAS
9474	MARRUECOS
9477	MARTINICA
9485	MAURICIO
9488	MAURITANIA
9493	MEXICO
9494	MICRONESIA, ESTADOS FEDERADOS DE
9495	MIDWAY ISLAS
9496	MOLDAVIA
9497	MONGOLIA
9498	MONACO
9501	MONTSERRAT, ISLA
9505	MOZAMBIQUE
9507	NAMIBIA
9508	NAURU
9511	NAVIDAD (CHRISTMAS), ISLA
9517	NEPAL
9521	NICARAGUA
9525	NIGER
9528	NIGERIA
9531	NIUE, ISLA
9535	NORFOLK, ISLA
9538	NORUEGA
9542	NUEVA CALEDONIA
9545	PAPUASIA NUEVA GUINEA
9548	NUEVA ZELANDA
9551	VANUATU
9556	OMAN
9566	PACIFICO, ISLAS DEL
9573	PAISES BAJOS
9576	PAKISTAN
9578	PALAU, ISLAS
9579	TERRITORIO AUTONOMO DE PALESTINA
9580	PANAMA
9586	PARAGUAY
9589	PERU
9593	PITCAIRN, ISLA
9599	POLINESIA FRANCESA
9603	POLONIA
9607	PORTUGAL
9611	PUERTO RICO
9618	QATAR
9628	REINO UNIDO
9629	ESCOCIA
9633	REPUBLICA ARABE UNIDA
9640	REPUBLICA CENTROAFRICANA
9644	REPUBLICA CHECA
9645	REPUBLICA DE SWAZILANDIA
9646	REPUBLICA DE TUNEZ
9647	REPUBLICA DOMINICANA
9660	REUNION
9665	ZIMBABWE
9670	RUMANIA
9675	RUANDA
9676	RUSIA
9677	SALOMON, ISLAS
9685	SAHARA OCCIDENTAL
9687	SAMOA OCCIDENTAL
9690	SAMOA NORTEAMERICANA
9695	SAN CRISTOBAL Y NIEVES
9697	SAN MARINO
9700	SAN PEDRO Y MIQUELON
9705	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
9710	SANTA ELENA

9715	SANTA LUCIA
9720	SANTO TOME Y PRINCIPE
9728	SENEGAL
9731	SEYCHELLES
9735	SIERRA LEONA
9741	SINGAPUR
9744	SIRIA, REPUBLICA ARABE DE
9748	SOMALIA
9750	SRI LANKA
9756	SUDAFRICA, REPUBLICA DE
9759	SUDAN
9764	SUECIA
9767	SUIZA
9770	SURINAM
9773	SAWSILANDIA
9774	TADJIKISTAN
9776	TAILANDIA
9780	TANZANIA, REPUBLICA UNIDA DE
9783	DJIBOUTI
9786	TERRITORIO ANTARTICO BRITANICO
9787	TERRITORIO BRITANICO DEL OCEANO INDICO
9788	TIMOR DEL ESTE
9800	TOGO
9805	TOKELAU
9810	TONGA
9815	TRINIDAD Y TOBAGO
9816	TRISTAN DA CUNHA
9820	TUNICIA
9823	TURCAS Y CAICOS, ISLAS
9825	TURKMENISTAN
9827	TURQUIA
9828	TUVALU
9830	UCRANIA
9833	UGANDA
9840	URSS
9845	URUGUAY
9847	UZBEKISTAN
9850	VENEZUELA
9855	VIET NAM
9858	VIETNAM (DEL NORTE)
9863	VIRGENES, ISLAS (BRITANICAS)
9866	VIRGENES, ISLAS (NORTEAMERICANAS)
9870	FIJI
9873	WAKE, ISLA
9875	WALLIS Y FORTUNA, ISLAS
9880	YEMEN
9885	YUGOSLAVIA
9888	ZAIRE
9890	ZAMBIA
9895	ZONA DEL CANAL DE PANAMA
9896	ZONA LIBRE OSTRAVA
9897	ZONA NEUTRAL (PALESTINA)

TABLA 17: TIPO DE VINCULACION ECONOMICA

N°	DESCRIPCIÓN	Tipo de vinculación económica según el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta - D.S. N° 122-94-EF y modificatorias
00	Sin vinculación.	
01	Una persona natural o jurídica posea más de treinta por ciento (30%) del capital de otra persona jurídica, directamente o por intermedio de un tercero	Artículo 24° numeral 1
02	Más del treinta por ciento (30%) del capital de dos (2) o más personas jurídicas pertenezca a una misma persona natural o jurídica, directamente o por intermedio de un tercero	Artículo 24° numeral 2
03	En cualesquiera de los casos anteriores, cuando la indicada proporción del capital pertenezca a cónyuges entre sí o a personas naturales vinculadas hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad	Artículo 24° numeral 3
04	El capital de dos (2) o más personas jurídicas pertenezca en más del treinta por ciento (30%) a socios comunes a éstas	Artículo 24° numeral 4
05	Las personas jurídicas o entidades cuenten con una o más directores, gerentes, administradores u otros directivos comunes, que tengan poder de decisión en los acuerdos financieros, operativos y/o comerciales que se adopten	Artículo 24° numeral 5
06	Dos o más personas naturales o jurídicas consoliden Estados Financieros	Artículo 24° numeral 6
07	Exista un contrato de colaboración empresarial con contabilidad independiente, en cuyo caso el contrato se considerará vinculado con aquellas partes contratantes que participen, directamente o por intermedio de un tercero, en más del treinta por ciento (30%) en el patrimonio del contrato o cuando alguna de las partes contratantes tengan poder de decisión en los acuerdos financieros, comerciales u operativos que se adopten para el desarrollo del contrato, caso en el cual la parte contratante que ejerza el poder de decisión se encontrará vinculado con el contrato	Artículo 24° numeral 7
08	En el caso de un contrato de colaboración empresarial sin contabilidad independiente, la vinculación entre cada una de las partes integrantes del contrato y la contraparte deberá verificarse individualmente, aplicando algunos de los criterios de vinculación establecidos en este artículo (artículo 24° del reglamento del Impuesto a la Renta). Se entiende por contraparte a la persona natural o jurídica con las que las partes integrantes celebren alguna operación con el fin de alcanzar el objeto del contrato	Artículo 24° numeral 8
09	Exista un contrato de asociación en participación, en el que alguno de los asociados, directa o indirectamente, participe en más del treinta por ciento (30%) en los resultados o en las utilidades de uno o varios negocios del asociante, en cuyo caso se considerará que existe vinculación entre el asociante y cada uno de sus asociados. También se considerará que existe vinculación cuando alguno de los asociados tenga poder de decisión en los aspectos financieros, comerciales u operativos en uno o varios negocios del asociante.	Artículo 24° numeral 9

10	Una empresa no domiciliada tenga uno o mas establecimientos permanentes en el pais, en cuyo caso existirá vinculación entre la empresa no domiciliada y cada uno de sus establecimientos permanentes y entre todos ellos entre si.	Artículo 24° numeral 10
11	Una empresa domiciliada en territorio peruano tenga uno o mas establecimientos permanentes en el extranjero, en cuyo caso existirá vinculación entre la empresa domiciliada y cada uno de sus establecimientos permanentes	Artículo 24° numeral 11
12	Una persona natural o jurídica ejerza influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de una o mas personas jurídicas o entidades. En tal situación, se considerará que las personas jurídicas o entidades influidas están vinculadas entre si y con la persona natural o jurídica que ejerce dicha influencia. Se entiende que una persona natural o jurídica ejerce influencia dominante cuando, en la adopción del acuerdo, ejerce o controla la mayoría absoluta de votos para la toma de decisiones en los órganos de administración de la persona jurídica o entidad. En el caso de decisiones relacionadas con los asuntos mencionados en el artículo 126° de la Ley General de Sociedades, existirá influencia dominante de la persona natural o jurídica que, participando en la adopción del acuerdo, por si misma o con la intervención de votos de terceros, tiene en el acto de votación el mayor número de acciones suscritas con derecho a voto, siempre y cuando cuente con, al menos, el diez por ciento (10%) de las acciones suscritas con derecho a voto. También se otorgará el tratamiento de partes vinculadas cuando una persona, empresa o entidad domiciliada en el país realice, en el ejercicio gravable anterior, el ochenta por ciento (80%) o mas de sus ventas de bienes, prestación de servicios u otro tipo de operaciones, con una persona, empresa o entidad domiciliada en el país o con personas, empresas o entidades vinculadas entre si, domiciliadas en el país, siempre que tales operaciones, a su vez, representen por lo menos el treinta por ciento (30%) de las compras o adquisiciones de la otra parte en el mismo período. Tratándose de empresas que tengan actividades por períodos mayores a tres ejercicios gravables, tales porcentajes se calcularán teniendo en cuenta el porcentaje promedio de ventas o compras, según sea el caso, realizadas en los tres ejercicios gravables inmediatos anteriores. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación a las operaciones que realicen las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado, en las cuales la participación del Estado sea mayor al cincuenta por ciento (50%) del capital. La vinculación, de acuerdo a alguno de los criterios establecidos en este artículo, también operará cuando la transacción sea realizada utilizando personas o entidades interpuestas, domiciliadas o no en el país con el propósito de encubrir una transacción entre partes vinculadas	Artículo 24° numeral 12

TABLA 18 "CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN"

N°	DESCRIPCIÓN
00	NINGUNO
01	CANADA
02	CHILE
03	COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)
04	BRASIL
05	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
06	REPUBLICA DE COREA
07	CONFEDERACIÓN SUIZA
08	PORTUGAL
09	OTROS

TABLA 19: TIPO DE RENTA

N°	DESCRIPCIÓN	Artículo de la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento	Código de Renta según la OCDE
00	Bienes		
01	Arrendamiento de predios	Art. 9° a)	06
02	Enajenación Inmuebles y derechos sobre inmuebles	Art. 9° a)	06
03	Rentas de bienes situados en el país o derechos utilizados en el país, incluye enajenación.	Art. 9° b)	12
04	Regalías: Bienes o derechos por los que pagan son utilizados país.	Art. 9° b)	12
05	Regalías: Pagador de las regalías es domiciliado.	Art. 9° b)	12
06	Por capitales, intereses, comisiones, primas - operaciones financieras - capital utilizado en el país o el pagador sea un sujeto domiciliado. Originadas por fondos de cualquier tipo de entidad, por cesión a terceros de un capital, por operaciones de capitalización o por contratos de seguro de vida o invalidez que no tengan su origen en el trabajo personal.	Art. 9° c)	11
07	Dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades, cuando la empresa que los distribuye, pague y acredite se encuentre domiciliada en el país, o cuando el fondo de inversión, patrimonio fideicometido o fiduciario bancario, fondo de pensiones, que lo distribuya, pague o acredite, se encuentre constituido o establecido en el país.	Art. 9° d)	10
08	Los rendimientos de los ADR y GDRs que tengan como subyacentes acciones emitidas por empresas no domiciliadas.	Art. 9° d)	10
09	Originadas en actividades civiles, comerciales, empresariales o de cualquier índole, que se lleven a cabo en territorio nacional.	Art. 9° e)	21
10	Originadas en el trabajo personal que lleven a cabo en el territorio nacional No comprende cuando se ingresa al país temporalmente a efectuar: actos previos a la realización de inversiones extranjeras; actos destinados a supervisar o controlar la inversión o el negocio, tales como los de recolección de datos o información o la realización de entrevistas; actos relacionados con la contratación de personal local; actos relacionados con la firma de convenios o actos similares.	Art. 9° f)	15
11	Rentas vitalicias y las pensiones que tengan su origen en el trabajo personal, pagadas por un sujeto domiciliado.	Art. 9° g)	18

12	Las obtenidas por la enajenación de acciones y participaciones representativas del capital, cuando las empresas, que los hayan emitido estén constituidos o establecidos en el Perú. Fuera de Bolsa.	Art. 9° h)	13
13	Las obtenidas por la enajenación, de certificados, títulos, bonos y papeles comerciales, valores representativos de cédulas hipotecarias, obligaciones al portador u otros valores al portador y otros valores mobiliarios cuando los Fondos de Inversión, Fondos Mutuos de Inversión en Valores o Patrimonios Fideicometidos que los hayan emitido estén constituidos o establecidos en el Perú. Fuera de Bolsa.	Art. 9° h)	13
14	Las obtenidas por la redención o rescate de certificados, títulos, bonos y papeles comerciales, valores representativos de cédulas hipotecarias, obligaciones al portador u otros valores al portador y otros valores mobiliarios cuando los Fondos de Inversión, Fondos Mutuos de Inversión en Valores o Patrimonios Fideicometidos que los hayan emitido estén constituidos o establecidos en el Perú. Fuera de Bolsa	Art. 9° h)	13
15	Las obtenidas por la enajenación de acciones y participaciones representativas del capital, acciones de inversión, certificados, títulos, bonos y papeles comerciales, valores representativos de cédulas hipotecarias, obligaciones al portador u otros valores al portador y otros valores mobiliarios cuando las empresas, sociedades, Fondos de Inversión, Fondos Mutuos de Inversión en Valores o Patrimonios Fideicometidos que los hayan emitido estén constituidos o establecidos en el Perú. Dentro de Bolsa	Art. 9° h)	13
16	Las obtenidas por la redención o rescate de acciones de inversión, certificados, títulos, bonos y papeles comerciales, valores representativos de cédulas hipotecarias, obligaciones al portador u otros valores al portador y otros valores mobiliarios cuando las empresas, sociedades, Fondos de Inversión, Fondos Mutuos de Inversión en Valores o Patrimonios Fideicometidos que los hayan emitido estén constituidos o establecidos en el Perú. Dentro de Bolsa	Art. 9° h)	13
17	Enajenación de los ADR's y GDR's que tengan como subyacente acciones emitidas por empresas domiciliadas en el país.	Art. 9° h)	13
18	Las obtenidas por servicios digitales prestados a través del Internet o de cualquier adaptación o aplicación de los protocolos, plataformas o de la tecnología utilizada por Internet o cualquier otra red a través de la que se presten servicios equivalentes, cuando el servicio se utilice económicamente, use o consuma en el país	Art. 9° j)	21
19	La obtenida por asistencia técnica, cuando ésta se utilice económicamente en el país	Art. 9° j)	7
20	Los intereses de obligaciones, cuando la entidad emisora ha sido constituida en el país	10 a)	11
21	Remuneración pagada por Domiciliados; Sujeto miembro de un consejo directivo o adm.; Actuación en el Extranjero	10 b)	16
22	Honorarios o remuneraciones del Sector Público Nacional por trabajos realizados en el exterior.	10 c)	19
23	Resultados Proveniente de la contratación de IFD	10 d)	7
24	Resultados de IFD con cobertura destinados a la generación de RFP	10 d)	7
25	Proveniente de la contratación de IFD sin cobertura destinados a la generación de RFP	10 d)	7
26	IFD donde Activo subyacente sea referido al Tipo de Cambio Moneda extranjera. 180 días. (La Dom es la prestadora del IFD, la No Dom es la que obtiene el resultado)	10 d)	7
27	Las obtenidas por la enajenación indirecta de acciones y participaciones representativas del capital de personas jurídicas domiciliadas en el país, cuando la operación cumple las condiciones para ser gravadas en el Perú	Art. 10° e)	13
28	Se incluye dentro de la enajenación de de empresas no domiciliadas en el país la enajenación de ADR's (American Depositary Receipts) que tengan como subyacente a tales acciones.	Art. 10° e)	13
29	Sujeto es el No Dom que distribuye por la reducción de capital dentro de los 12 meses anteriores cuando hubiera aumentado su capital como consecuencia de nuevos aportes, de capitalización de créditos o de una reorganización	Art. 10 f)	10
30	Actividades de Seguros 7% sobre las primas. Comisiones por Reaseguros sobre personas y/o bienes radicados en el país	Art. 12 y 48° a)	07 - 21
31	Alquiler de Naves, 8% sobre Ingresos Brutos que perciban por dicha actividad	Art. 12 y 48° b)	8
32	Alquiler de Aeronaves, 60% sobre Ingresos Brutos que perciban por dicha actividad	Art. 12 y 48° c)	8
33	1% por el ingresos brutos por el transporte aéreo.	Art. 12 y 48° d)	8
34	Excepto Otros transportes no aéreos o marítimos que van por los ingresos de la parte prestada en el país	Art. 12 y 48° d)	8
35	2% por el ingresos brutos por fletamiento o transporte marítimo.	Art. 12 y 48° d)	8
36	Empresas por reciprocidad en líneas extranjeras con sedes en esos países	Art. 12 y 48° d)	24
37	Servicio portadores, teleservicios o finales, difusión y de valor añadido. Con excepción de los Servicios Digitales según 4-A	Art. 12 y 48° e)	07 - 21

38	10% sobre las remuneraciones brutas que obtengan por el suministro de noticias y, en general material informativo o gráfico, a personas o entidades domiciliadas o que utilicen dicho material en el país.	Art 12 y 48° f)	07 - 21
39	para su utilización por personas naturales o jurídicas domiciliadas: 20% sobre los ingresos brutos que perciban por el uso de películas cinematográficas o para televisión, "video tape", radionovelas, discos fonográficos, historietas gráficas y cualquier otro medio similar de proyección, reproducción, transmisión o difusión de imágenes o sonidos.	Art 12 y 48° g)	07 - 21
40	en el país o desde el país al exterior y no presten el servicio de transporte 15% de los ingresos brutos que obtengan por dicho suministro.	Art 12 y 48° h)	8
41	80% de los ingresos brutos que obtengan por el exceso de estadía de contenedores.	Art 12 y 48° i)	07 - 21
42	20% de los ingresos brutos que obtengan los contribuyentes no domiciliados por la cesión de derechos para la retransmisión por televisión en el país de eventos en vivo realizados en el extranjero.	Art 12 y 48° j)	07 - 21
43	Extranjeros que ingresan al país y cuentas con las siguientes calidades específicas a prestar servicios	Art. 13°	15

TABLA 20: MODALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO POR EL SUJETO NO DOMICILIADO

N°	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO PRESTADO INTEGRAMENTE EN EL PERU
2	SERVICIO PRESTADO PARTE EN EL PERU Y PARTE EN EL EXTRANJERO
3	SERVICIO PRESTADO EXCLUSIVAMENTE EN EL EXTRANJERO

TABLA 21: EXONERACIONES DE OPERACIONES DE NO DOMICILIADOS (ART. 19 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA)

N°	DESCRIPCIÓN
1	Los intereses provenientes de créditos de fomento otorgados directamente o mediante proveedores o intermediarios financieros por organismos internacionales o instituciones gubernamentales extranjeras.
2	Las rentas de los inmuebles de propiedad de organismos internacionales que les sirvan de sede.
3	Las remuneraciones que perciban, por el ejercicio de su cargo en el país, los funcionarios y empleados considerados como tales dentro de la estructura organizacional de los gobiernos extranjeros, instituciones oficiales extranjeras y organismos internacionales, siempre que los convenios constitutivos así lo establezcan.
4	Los ingresos brutos que perciben las representaciones deportivas nacionales de países extranjeros por sus actuaciones en el país.
5	Las regalías por asesoramiento técnico, económico, financiero, o de otra índole, prestados desde el exterior por entidades estatales u organismos internacionales.
6	Los ingresos extranjeros por los espectáculos in vivo de teatro, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet y folclor, calificados como espectáculos públicos culturales por el Instituto Nacional de Cultura, realizados en el país. brutos que perciben las representaciones de países.

TABLA 22 INCLUSIONES Y EXCLUSIONES DE COMPROBANTES O DOCUMENTOS PROPUESTOS EN EL MODULO DEL RCE

COD. IDENT.	DESCRIPCIÓN	EFFECTOS DE LA EXCLUSIÓN O
1	Exclusión: Cuando el contribuyente decide excluir un comprobante o documento, propuesto por la Administración, no aplicable para Tipo de CP = '07' o '87'. Dicha exclusión lo podrá realizar en forma individual directamente en el Módulo, o en forma masiva con la importación de un archivo bt (Anexo 8), a través de las funcionalidades con las que cuenta el Módulo del RCE	El comprobante o documento excluido será migrado a la sub opción "Excluidos", y una vez generado el RCE los mismos pasarán a formar parte de la opción Propuesta del RCE del mes siguiente.
2	Inclusión: Cuando el contribuyente decide incluir antes de la generación del RCE un comprobante o documento que previamente excluyó. Dicha inclusión lo podrá realizar en forma individual directamente en el Módulo, o en forma masiva con la importación de un archivo bt (Anexo 8), a través de las funcionalidades con las que cuenta el Módulo del RCE	El comprobante o documento incluido será migrado de la sub opción "Excluidos" a la opción "Propuesta del RCE", a fin de que el contribuyente lo pueda anotar en su RCE.

TABLA 23: CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS

N°	DESCRIPCIÓN
1	Mercadería, Materia Prima, Suministro, Envases y Embalajes
2	Adquisiciones de Activo fijo
3	Otros activos no considerados en el numeral 2
4	Gastos de educación, recreación, salud, culturales, representación, capacitación, de viaje, mantenimiento de vehículo y premios
5	Otros gastos no incluidos en el numeral 4

ANEXO C

"ANEXO 8. INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA DEL RCE/ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO QUE COMPLEMENTA LA PROPUESTA DEL RCE. (1)

8.4 Registro de Compras

Campo (8)	Parte del RC	Descripción	Nemotécnico	Regla Global (2)			Long. (2)	Formato (2)
				Incluir información o modificar o reubicar aquella que, por defecto, la SUNAT coloca (5)	Incluir comprobantes de pago, notas de débito o de crédito u otros documentos no propuestos por SUNAT (13)	Excluir comprobantes o documentos de la Propuesta a incluir los excluidos a la propuesta (14)		
1	Sí	RUC del Generador o del sujeto obligado a llevar el Registro de Compras	RUC	1. Consignar vacío.	1. Obligatorio. El RUC del generador o del sujeto obligado a llevar el Registro de Compras.	1. Consignar vacío.	11	Númérico
2	Sí	Apellidos y nombres, denominación o razón social, del generador o del sujeto obligado a llevar el Registro de Compras	ID	1. Consignar vacío.	1. Obligatorio. El nombre o denominación o razón social debe pertenecer al RUC del campo	1. Consignar vacío.	Hasta 1500	Alfanumérico
3	Sí	Periodo	Periodo	1. Consignar vacío.	1. Obligatorio El formato debe ser AAAAMM3. 01<=MM<=12 4. Corresponde al periodo de la propuesta del RCE que se complementa.	1. Consignar vacío.	6	Númérico
4	Sí	Código de Anotación de Registro (CAR). Se estructura de acuerdo a la tabla 7 del Anexo 1 (15)	CAR SUNAT	1. Obligatorio Corresponde al comprobante de pago propuesto en el Módulo del RCE (Propuesta del RCE) y respecto del cual se va a complementar información.	1. Consignar vacío. 2. Se completará automáticamente.	1. Obligatorio Corresponde al comprobante de pago propuesto en el Módulo del RCE (Propuesta del RCE) y el cual se va a excluir o incluir en la Propuesta.	27	Alfanumérico
5	Sí	Fecha de emisión del comprobante de pago o documento	Fecha de emisión	1. Consignar vacío.	1. Obligatorio. 2. Formato DD/MM/AAAA AAAAAMM debe ser menor o igual al periodo de la propuesta del RCE a generar (campo 3), excepto los comprobantes o documentos propuestos - Tipo CP = '01', '08', '23', '30', '34', '42', '46', '50', '52', '53', '54', indicados en la Tabla 11 del Anexo N° 1, según las Validaciones del rubro "Serie/Número de la Máquina registradora", cuyo AAAAMM es menor al periodo de la propuesta del RCE a generar. 4. Validar con parámetro tabla 12 del Anexo N° 1.	1. Consignar vacío.	10	Alfanumérico
6	Sí	Fecha de vencimiento o fecha de pago en los casos de servicios de suministros de energía eléctrica, agua potable y servicios telefónicos, telex y telegráficos, lo que ocurra primero. Fecha de pago del impuesto retenido por liquidaciones de compra. Fecha de pago del impuesto que grave la importación de bienes, utilización de servicios prestados por no domiciliados o la adquisición de intangibles provenientes del exterior, cuando corresponda, (6)	Fecha Vcto/Pago	1. Consignar vacío.	1. Formato DD/MM/AAAA 2. Obligatorio cuando: i) Campo 7 = '14' (6), '46', '50', '51', '52', '53' o '54' ii) La fecha deberá ser menor o igual al periodo del RCE a generar, excepto si el campo 7 = '14', cuya fecha es menor o igual al mes siguiente del periodo del RCE a generar. Se debe indicar fecha de pago, excepto cuando Campo 7 = '14' que puede indicar fecha de vencimiento o fecha de pago, lo que ocurra primero. 4. Validar con parámetro tabla 12 del Anexo N° 1.	1. Consignar vacío.	10	Alfanumérico
7	Sí	Tipo de comprobante de pago o documento, de acuerdo con la codificación que apruebe la SUNAT.	Tipo CP/Doc.	1. Consignar vacío.	1. Obligatorio Validar con tabla de Comprobantes de pago (tabla 11 del Anexo N° 1.) No permite los tipos de comprobantes o documentos "91", "97" y "98" de la "tabla 11" del Anexo N° 1. Para el complemento solo se permitirá la anotación de los comprobantes de pago indicados en la Tabla 11 del Anexo N° 1.	1. Consignar vacío.	2	Alfanumérico

ANEXO C

"ANEXO 8. INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA DEL RCE/ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO QUE COMPLEMENTA LA PROPUESTA DEL RCE. (1)

8.4 Registro de Compras

Campo (8)	Parte del RC	Descripción	Nemotécnico	Regla Global (2)			Long. (2)	Formato (2)
				Incluir información o modificar o reubicar aquella que, por defecto, la SUNAT coloca (5)	Incluir comprobantes de pago, notas de débito o de crédito u otros documentos no propuestos por SUNAT (13)	Excluir comprobantes o documentos de la Propuesta o incluir los excluidos a la propuesta (14)		
8	Sí	Número de serie del comprobante de pago o documento o número de serie de la máquina registradora. En los casos de la Declaración Aduanera de Mercancía (DAM) o de la Declaración Simplificada de Importación (DSI) Liquidación de Cobranza, se consignará el código de la dependencia Aduanera y en el caso formulario se consignará el número de formulario.	Serie del CDP	1. Consignar vacío.	Obligatorio u opcional, según Tabla 11 del Anexo N° 1. Validar con tabla de Comprobantes de pago (tabla 11 del Anexo N° 1). 3. Si Campo 7 = '50', '51', '52', '53' o '54', validar con Tabla 4 del Anexo N° 1.- TABLA CÓDIGO DE LA ADUANA. 4. Aplicar Regla General por tipo de doc. Tabla 12 del Anexo N° 1.	1. Consignar vacío.	Hasta 20	Alfanumérico
9	Sí	Año de emisión de la (DAM) o DSI o Liquidación de Cobranza	Año	1. Consignar vacío.	1. Obligatorio, si campo 7 = '50', '51', '52', '53' o '54' se registrará un número mayor a 1981 y menor o igual al año del Periodo del RCE a generar.	1. Consignar vacío.	4	Númérico
10	Sí	Número del comprobante de pago o documento o número de orden del formulario físico o virtual donde conste el pago del impuesto, tratándose de liquidaciones de compra o de utilización de servicios prestados por no domiciliados u otros, número de la DAM, de la DSI, de la Liquidación de cobranza u otros documentos emitidos por SUNAT que acrediten el crédito fiscal en la importación de bienes. En caso de optar por anotar el importe total de las operaciones diarias que no otorguen derecho a crédito fiscal en forma consolidada, registrar el número inicial. (9)	Nro CP o Doc. Nro Inicial (Rango)	1. Consignar vacío.	1. Obligatorio, excepto cuando campo 7 = '00' Validar con tabla de Comprobantes de pago Tabla 11 del Anexo N° 1. Aplicar Regla General por tipo de doc. Tabla 12 del Anexo N° 1. 4.-Permite anotar en forma consolidada el importe total de las operaciones diarias que no otorgan derecho a crédito fiscal, siempre que el campo 7 (Tipo de cp) = '00','03','05','06','07','08','11','12','13','14','15','16','18','19','23','28','30','34','35','36','37','44','45','55','56','87' y '88'. En este caso anotar número inicial.	1. Consignar vacío.	Hasta 20	Alfanumérico
11	Sí	En caso de optar por anotar el importe total de las operaciones diarias que no otorguen derecho a crédito fiscal en forma consolidada, registrar el número final (9)	Nro Final (Rango)	1. Consignar vacío.	Solo se permite cuando el campo 7 (Tipo de cp) = '00','03','05','06','07','08','11','12','13','14','15','16','18','19','23','28','30','34','35','36','37','44','45','55','56','87' y '88', y campo 10 <> vacío y campos 15, 16, 17, 18, 19 y 20 = 0.00. Validar con tabla de Comprobantes de pago Tabla 11 del Anexo N° 1. Aplicar Regla General por tipo de doc. Tabla 12 del Anexo N° 1.	1. Consignar vacío.	Hasta 20	Alfanumérico
12	Sí	Tipo de Documento de Identidad del proveedor o del Operador o del Partícipe (11)	Tipo Doc Identidad	1. Consignar vacío.	1. Obligatorio, excepto cuando: a) Campo 7 = '00', o Campo 7 = '03','05','06','07','08','11','12','13','14','15','16','18','19','23','28','30','34','35','36','37','55','56','87' y '88' y campo 11 <> vacío. 2. Validar con parámetro Tabla 1 y 12 del Anexo N° 1	1. Consignar vacío.	1	Alfanumérico
13	Sí	Número de RUC o Documento de Identidad del proveedor o número de RUC del Operador o Partícipe (11)	Nro Doc Identidad	1. Consignar vacío.	1. Obligatorio, excepto cuando: a) Campo 7 = '00', o Campo 7 = '03','05','06','07','08','11','12','13','14','15','16','18','19','23','28','30','34','35','36','37','55','56','87' y '88' y campo 11 <> vacío. 2. Reglas Generales de la información del RCE, ver Tabla 12 del Anexo N° 1.	1. Consignar vacío.	Hasta 15	Alfanumérico

ANEXO C

"ANEXO 8. INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA DEL RCE/ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO QUE COMPLEMENTA LA PROPUESTA DEL RCE. (1)

8.4 Registro de Compras

Campo (8)	Parte del RC	Descripción	Nemotécnico	Regla Global (2)			Long. (2)	Formato (2)
				Incluir información o modificar o reubicar aquella que, por defecto, la SUNAT coloca (5)	Incluir comprobantes de pago, notas de débito o de crédito u otros documentos no propuestos por SUNAT (13)	Excluir comprobantes o documentos de la Propuesta o incluir los excluidos a la propuesta (14)		
14	Sí	Apellidos y nombres, denominación o razón social del proveedor o del Operador o del Participante. En caso de personas naturales se debe consignar los datos en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre completo. (11)	Apellidos Nombres/ Razon Social	1. Consignar vacío.	1. Obligatorio, excepto cuando: a) Campo 7 = '00' , o Campo 7 = '03','05','06','07','08','11','12','13','14','15','16','18','19','23','28','30','34','35','36','37','55','56','87' y '88' y campo 11 <> vacío. 2. En caso de personas naturales se debe consignar los datos en el siguiente orden: Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.	1. Consignar vacío.	Hasta 1500	Alfanumérico
15	Sí	Base imponible de las adquisiciones gravadas que dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, destinadas exclusivamente a operaciones gravadas y/o de exportación (3) y (5)	BI Gravado DG	Aplicable si campo 15 de la Propuesta de RCE es mayor a 0.00 2. Valor positivo. Valor negativo cuando campo 7 = '7' o '87' o '25', en este último caso si campo 34 empieza con '1'. Valida que sumatoria de campos 15, 17 y 19 sea igual al campo 15 de la propuesta de RCE, tolerancia +/- 1.	1. Valor Positivo. 2. Acepta Negativo. Valor negativo cuando campo 7 = '7' o '87' o '25', en este último caso si campo 34 empieza con '1', y tendrá formato "-.###" En caso Campo 7, el tipo de cp = 46, la base imponible deberá ser calculada en función al campo 16 entre la tasa vigente del IGV (Por ejemplo 0.18). 5. Si campo 11 diferente de vacío consignar 0.00. En caso la operación esté gravada con el IGV y el ISC, el monto de este último deberá formar parte de la base imponible del IGV. 7. Obligatorio.	1. Consignar vacío.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
16	Sí	Monto del Impuesto General a las Ventas y/o Impuesto de Promoción Municipal, de las adquisiciones destinadas exclusivamente a operaciones gravadas y/o de exportación (3), (5) y (6)	IGV / IPM DG	Aplicable si campo 16 de la Propuesta de RCE es mayor a 0.00 Negativo si campo 15 es negativo Positivo si campo 15 es positivo Impuesto que corresponde ala adquisición registrada conforme lo dispuesto en el campo 15. Importe corresponde a la aplicación de la tasa vigente del IGV al campo 15 de este archivo (Por ejemplo Importe del Campo 16 = Campo 15 * 0.18 +/- 1). Valida que sumatoria de campos 16, 18 y 20 sea igual al campo 16 de la propuesta de RCE, tolerancia +/- 1.	1. Negativo si campo 15 es negativo 2. Positivo si campo 15 es positivo Impuesto que corresponde a la adquisición registrada conforme lo dispuesto en el campo 15. 4. Obligatorio.	1. Consignar vacío.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
17	Sí	Base imponible de las adquisiciones gravadas que dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación y a operaciones no gravadas (3) y (5)	BI Gravado DGNG	Aplicable si campo 15 de la Propuesta de RCE es mayor a 0.00 2. Valor positivo. Valor negativo cuando campo 7 = '7' o '87' o '25', en este último caso si campo 34 empieza con '1'. Valida que sumatoria de campos 15, 17 y 19 sea igual al campo 15 de la propuesta de RCE, tolerancia +/- 1.	1. Valor Positivo. 2. Acepta Negativo. Valor negativo cuando campo 7 = '7' o '87' o '25', en este último caso si campo 34 empieza con '1', y tendrá formato "-.###" En caso Campo 7, el tipo de cp = 46, la base imponible deberá ser calculada en función al campo 18 entre la tasa vigente del IGV (Por ejemplo 0.18). 5. Si campo 11 diferente de vacío consignar 0.00. En caso la operación esté gravada con el IGV y el ISC, el monto de este último deberá formar parte de la base imponible del IGV. 7. En caso Campo 7 = '50', '52', '53' o '54', y AAAAMM del campo 6 = campo 3, consignar 0.00. 8. Obligatorio.	1. Consignar vacío.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico

ANEXO C

"ANEXO 8. INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA DEL RCE/ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO QUE COMPLEMENTA LA PROPUESTA DEL RCE. (1)

8.4 Registro de Compras

Campo (8)	Parte del RC	Descripción	Nemotécnico	Regla Global (2)			Long. (2)	Formato (2)
				Incluir información o modificar o reubicar aquella que, por defecto, la SUNAT coloca (5)	Incluir comprobantes de pago, notas de débito o de crédito u otros documentos no propuestos por SUNAT (13)	Excluir comprobantes o documentos de la Propuesta o incluir los excluidos a la propuesta (14)		
18	Sí	Monto del Impuesto General a las Ventas y/o Impuesto de Promoción Municipal, de las adquisiciones destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación y a operaciones no gravadas (3), (5) y (6)	IGV / IPM DGNG	<p>Aplicable si campo 16 de la Propuesta de RCE es mayor a 0.00 Negativo si campo 17 es negativo Positivo si campo 17 es positivo Impuesto que corresponde ala adquisición registrada conforme lo dispuesto en el campo 17. Importe corresponde a la aplicación de la tasa vigente del IGV al campo 17 de este archivo (Por ejemplo Importe del Campo 18 = Campo 17 * 0.18 tolerancia +/- 1).</p> <p>Valida que sumatoria de campos 16, 18 y 20 sea igual al campo 16 de la propuesta de RCE, tolerancia +/- 1.</p>	<p>1. Negativo si campo 17 es negativo 2. Positivo si campo 17 es positivo Impuesto que corresponde a la adquisición registrada conforme lo dispuesto en el campo 17. 4. Obligatorio.</p>	1. Consignar vacío.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
19	Sí	Base imponible de las adquisiciones gravadas que no dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, por no estar destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación. (3) y (5)	BI Gravado DNG	<p>Aplicable si campo 15 de la Propuesta de RCE es mayor a 0.00 2. Valor positivo. Valor negativo cuando campo 7 = '7' o '87' o '25', en este último caso si campo 34 empieza con '1'. Valida que sumatoria de campos 15, 17 y 19 sea igual al campo 15 de la propuesta de RCE, tolerancia +/- 1.</p>	<p>1. Valor Positivo. 2. Acepta Negativo. Valor negativo cuando campo 7 = '7' o '87' o '25', en este último caso si campo 34 empieza con '1', y tendrá formato "-.###" En caso Campo 7, el tipo de cp = 46, la base imponible deberá ser calculada en función al campo 20 entre la tasa vigente del IGV (Por ejemplo 0.18). 5. Si campo 11 diferente de vacío consignar 0.00. En caso la operación esté gravada con el IGV y el ISC, el monto de este último deberá formar parte de la base imponible del IGV. 7. Obligatorio.</p>	1. Consignar vacío.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
20	Sí	Monto del Impuesto General a las Ventas y/o Impuesto de Promoción Municipal de las adquisiciones gravadas no destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación. (3) y (5)	IGV / IPM DNG	<p>Aplicable si campo 16 de la Propuesta de RCE es mayor a 0.00 Negativo si campo 19 es negativo Positivo si campo 19 es positivo Impuesto que corresponde ala adquisición registrada conforme lo dispuesto en el campo 19. Importe corresponde a la aplicación de la tasa vigente del IGV al campo 19 de este archivo (Por ejemplo Importe del Campo 20 = Campo 19 * 0.18, tolerancia +/- 1).</p> <p>Valida que sumatoria de campos 16, 18 y 20 sea igual al campo 16 de la propuesta de RCE, tolerancia +/- 1.</p>	<p>1. Negativo si campo 19 es negativo 2. Positivo si campo 19 es positivo Impuesto que corresponde a la adquisición registrada conforme lo dispuesto en el campo 19. 4. Obligatorio.</p>	1. Consignar vacío.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico

ANEXO C

"ANEXO 8. INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA DEL RCE/ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO QUE COMPLEMENTA LA PROPUESTA DEL RCE. (1)

8.4 Registro de Compras

Campo (8)	Parte del RC	Descripción	Nemotécnico	Regla Global (2)			Long. (2)	Formato (2)
				Incluir información o modificar o reubicar aquella que, por defecto, la SUNAT coloca (5)	Incluir comprobantes de pago, notas de débito o de crédito u otros documentos no propuestos por SUNAT (13)	Excluir comprobantes o documentos de la Propuesta o incluir los excluidos a la propuesta (14)		
21	Sí	Valor de las adquisiciones no gravadas (3)	Valor Adq. NG	1. Consignar vacío.	1. Valor Positivo. 2. Acepta negativo. Valor negativo cuando el Campo 7 = '07', '87' o '25', en este último caso si campo 34 empieza con '1', y tendrá el formato "-.###". Valor de las adquisiciones no gravadas (Exoneradas más Inafectas). En caso la operación esté gravada con el ISC, este monto deberá formar parte del Valor de las adquisiciones no gravadas.	1. Consignar vacío.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
22	Sí	Monto del Impuesto Selectivo al Consumo, en los casos en que el sujeto pueda utilizarlo como deducción. (3) y (5)	ISC	1. Valor Positivo. Valor negativo cuando el Campo 7 = '07', '87' o '25', en este último caso si campo 34 empieza con '1', y tendrá formato "-.###". Este campo corresponde únicamente al valor del ISC que el generador puede deducir y su anotación no afecta los campos de la Base Imponible del IGV ni el importe total de las adquisiciones registradas según comprobante de pago.	1. Valor positivo. Valor negativo cuando el Campo 7 = '07', '87' o '25', en este último caso si campo 34 empieza con '1' y tendrá formato "-.###". Este campo corresponde únicamente al valor del ISC que puede ser deducido y su anotación no afecta los campos de la Base Imponible del IGV ni el importe total de las adquisiciones registradas según comprobante de pago.	1. Consignar vacío.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
23	Sí	Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico. (3)	ICBPER	1. Consignar vacío.	1. Valor positivo. 2. Acepta Negativo. Valor negativo cuando el Campo 7 = '07' o '87' y tendrá formato "-.###". 4. Obligatorio si el campo 7 = '01', '03', '07', '08', '12', '87' o '88' De no tener información consignar 0.00.	1. Consignar vacío.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
24	Sí	Otros conceptos, tributos y cargos que no formen parte de la base imponible. (3)	Otros Trib/ Cargos	1. Consignar vacío.	1. Valor positivo. 2. Acepta Negativo Valor negativo cuando el Campo 7 = '07', '87' o '25', en este último caso si campo 34 empieza con '1' y tendrá formato "-.###". Consignar la sumatoria de otros conceptos, tributos y/o cargos, que no forman parte de la base imponible.	1. Consignar vacío.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
25	Sí	Importe total de las adquisiciones registradas según comprobante de pago. (3)	Total CP	1. Consignar vacío.	1. Valor Positivo 2. Acepta Negativos. En caso el campo 7 = '07', '87' o '25', en este último caso si campo 34 empieza con '1', y tendrá formato "-.###"	1. Consignar vacío.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
26	Sí	Código de la Moneda	Moneda	1. Consignar vacío.	1. Obligatorio Se considerará la moneda en que se emitió el comprobante de pago. Validar con Tabla 2 Tipo de moneda del AnexoN° 1.	1. Consignar vacío.	3	Alfanumérico

ANEXO C

"ANEXO 8. INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA DEL RCE/ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO QUE COMPLEMENTA LA PROPUESTA DEL RCE. (1)

8.4 Registro de Compras

Campo (8)	Parte del RC	Descripción	Nemotécnico	Regla Global (2)			Long. (2)	Formato (2)
				Incluir información o modificar o reubicar aquella que, por defecto, la SUNAT coloca (5)	Incluir comprobantes de pago, notas de débito o de crédito u otros documentos no propuestos por SUNAT (13)	Excluir comprobantes o documentos de la Propuesta o incluir los excluidos a la propuesta (14)		
27	Sí	Tipo de cambio (4) y (5)	Tipo de Cambio	1. Valor Positivo 2. Formato ##### Tipo de cambio a utilizar conforme lo dispuesto en las normas sobre la materia Aplicable solo para contribuyentes que lleven contabilidad en moneda nacional. No aplicable a generadores que lleven su contabilidad en moneda extranjera. En este caso deberán efectuar la modificación en el Módulo del RCE en la opción Propuesta, sub opción Tipo de Cambio.	Obligatorio, si campo 26 contiene dato distinto a "PEN" cuando lleva su contabilidad en moneda nacional. Obligatorio si campo 26 contiene dato distinto a "USD - Dolares de América" cuando lleva su contabilidad en USD - Dolares de América. 3. Valor Positivo 4. Formato ##### En caso sea el campo 26 <> "PEN" o campo 26 <> "USD" se consignará el tipo de cambio utilizado para la conversión de soles a dólares en caso lleve su contabilidad en dólares (previamente deberá realizar la conversión de la moneda utilizada a soles) y se consignará el tipo de cambio utilizado para la conversión a soles en caso lleve su contabilidad en soles. Tipo de cambio a utilizar conforme lo dispuesto en las normas sobre la materia.	1. Consignar vacío.	1 entero y 3 decimales	Numérico
28	Sí	Fecha de emisión del comprobante de pago o documento original que se modifica.	Fecha Emision Doc Modificado	1. Aplicable para comprobantes de pago físicos modificados con Nota de Crédito o Débito electrónica. 3. Formato DD/MM/AAAA. Menor o igual al periodo a generar.	1. Obligatorio Aplicable sólo si campo 7 = '07' o '08' o '87' o '88' 3. Formato DD/MM/AAAA. Menor o igual al periodo señalado en el campo3.	1. Consignar vacío.	10	Alfanumérico
29	Sí	Tipo de comprobante de pago que se modifica	Tipo CP Modificado	1. Consignar vacío.	1. Obligatorio. Aplicable solo si campo 7 = '07' o '08' o '87' o '88' Validar con tabla de Comprobantes de pago Tabla 11 del Anexo N° 1.	1. Consignar vacío.	2	Alfanumérico
30	Sí	Número de serie del comprobante de pago que se modifica	Serie CP Modificado	1. Consignar vacío.	1. Obligatorio si campo 7 = '07' o '08' o '87' o '88' Validar con tabla de Comprobantes de pago Tabla 11 del Anexo N° 1.	1. Consignar vacío.	Hasta 20	Alfanumérico
31	Sí	Código de la dependencia Aduanera de la Declaración Aduanera de Mercancía (DAM) o de la Declaración Simplificada de Importación (DSI)	COD. DAM O DSI	1. Consignar vacío.	1. Obligatorio si campo 29 = '50' o '52'. Validar con parámetro TABLA CÓDIGO DE LA ADUANA Tabla 4 del Anexo N° 1.	1. Consignar vacío.	3	Alfanumérico
32	Sí	Número del comprobante de pago que se modifica.	Nro CP Modificado	1. Consignar vacío.	1. Obligatorio si campo 7 = '07' o '08' o '87' o '88' Validar con parámetro de la "TABLA DE COMPROBANTES DE PAGO" Tabla 11 del Anexo N° 1.	1. Consignar vacío.	Hasta 20	Alfanumérico
33	Sí	Clasificación de los bienes y servicios adquiridos Aplicable solo a los contribuyentes que hayan obtenido ingresos mayores a 1,500 UIT en el ejercicio anterior (5)	Clasif de Bss y Sss	El contribuyente deberá complementar la siguiente información: Indicador de Clasificación: 1 - Mercadería, Materia Prima, Suministro, Envases y Embalajes 2 - Adquisiciones de Activo fijo 3 - Otros activos no considerados en el numeral 2 - Gastos de educación, recreación, salud, culturales, representación, capacitación, de viaje, mantenimiento de vehículo y premios 5 - Otros gastos no incluidos en el numeral 4	1. Consignar vacío.	1	Numérico	

ANEXO C

"ANEXO 8. INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA DEL RCE/ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO QUE COMPLEMENTA LA PROPUESTA DEL RCE. (1)

8.4 Registro de Compras

Campo (8)	Parte del RC	Descripción	Nemotécnico	Regla Global (2)			Long. (2)	Formato (2)
				Incluir información o modificar o reubicar aquella que, por defecto, la SUNAT coloca (5)	Incluir comprobantes de pago, notas de débito o de crédito u otros documentos no propuestos por SUNAT (13)	Excluir comprobantes o documentos de la Propuesta o incluir los excluidos a la propuesta (14)		
34	Si	Identificación del Contrato o del proyecto en el caso de los Operadores o participantes de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente. (5)	ID Proyecto Operadores/Participes	<p>Uso para los Operadores o Participes de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente. En este caso, deberán identificar cada contrato o proyecto.</p> <p>2. Obligatorio cuando campo 7 = '25'.</p> <p>3. Operador: En todos los casos: Consignará en la línea del comprobante, incluido los Documentos de Atribución otorgados (campo 7 = '25'), el identificador del contrato, anteponiendo el número uno y usar como separador un guión: "1-Identificador del Contrato".</p> <p>4. Participe, cuando campo 7 = '25'.</p> <p>Consignará en la línea del comprobante el Identificador del contrato, anteponiendo el número dos y usar como separador un guión: "2-Identificador de Contrato".</p> <p>5. Formato: "#-Identificador de Contrato"</p> <p>6. Validar con parámetro Tabla 12 del Anexo N° 1.</p>		1. Consignar vacío.	Hasta 50	Alfanumérico
35	Si	Porcentaje de participación en el Contrato o proyecto en el caso de los Operadores de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente. (5) y (7)	PorcPart	<p>1. Opcional</p> <p>De uso para los Operadores de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente.</p> <p>Aplicable cuando campo 34 inicie con 1 y campo 4 (posiciones 12 y 13 del CAR SUNAT informado) <> '25'.</p>	<p>1. Opcional</p> <p>De uso para los Operadores de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente.</p> <p>Aplicable cuando campo 34 inicie con 1 y campo 7 <> '25'.</p>	1. Consignar vacío.	Hasta 2 enteros y hasta 2 decimales.	Numérico
36	Si	Impuesto materia de beneficio Ley 31053. (5) y (10)	IMB	<p>1. Valor Positivo.</p> <p>2. Acepta Negativo.</p> <p>3. Valor negativo cuando campo 7 = '7' o '87'</p>		1. Consignar vacío.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
37	Si	CAR CP a modificar en ajustes posteriores o Indicador de exclusión o Inclusión	CAR Orig/ Ind E o I	1. Consignar vacío.	1. Consignar vacío.	<p>1. Aplicable sólo a los comprobantes de pago o documentos cargados de forma automática en la Propuesta del RCE, consignar:</p> <p>"1": En caso decida excluir el comprobante o documento que se encuentra en la opción "Propuesta de RCE". No aplicable para Tipo de CP '07' y '87'.</p> <p>"2": En caso decida incluir el comprobante o documento que se encuentra en la opción "Excluidos" a la opción "Propuesta de RCE".</p> <p>2. Validar con Tabla 22 del Anexo N° 1.</p>	27	Alfanumérico
38	No	Marca de operación sujeta a Detracción (12)	Detracción	<p>En la propuesta se muestra datos a título referencial. Este campo no es considerado para la construcción del archivo de texto (txt) que complementa la propuesta.</p>	<p>En la propuesta se muestra datos a título referencial. Este campo no es considerado para la construcción del archivo de texto (txt) que complementa la propuesta.</p>	<p>En la propuesta se muestra datos a título referencial. Este campo no es considerado para la construcción del archivo de texto (txt) que complementa la propuesta.</p>	1	Alfanumérico
39	No	Tipo de Nota de Crédito o Nota de Débito. De acuerdo con el catálogo No. 09 y 10 del Anexo 8 de la Resolución de Superintendencia 097-2012/SUNAT y normas modificatorias. (12)	Tipo de Nota	<p>En la propuesta se muestra datos a título referencial. Este campo no es considerado para la construcción del archivo de texto (txt) que complementa la propuesta.</p>	<p>En la propuesta se muestra datos a título referencial. Este campo no es considerado para la construcción del archivo de texto (txt) que complementa la propuesta.</p>	<p>En la propuesta se muestra datos a título referencial. Este campo no es considerado para la construcción del archivo de texto (txt) que complementa la propuesta.</p>	2	Alfanumérico

ANEXO C

"ANEXO 8. INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA DEL RCE/ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO QUE COMPLEMENTA LA PROPUESTA DEL RCE. (1)

8.4 Registro de Compras

Campo (8)	Parte del RC	Descripción	Nemotécnico	Regla Global (2)			Long. (2)	Formato (2)
				Incluir información o modificar o reubicar aquella que, por defecto, la SUNAT coloca (5)	Incluir comprobantes de pago, notas de débito o de crédito u otros documentos no propuestos por SUNAT (13)	Excluir comprobantes o documentos de la Propuesta o incluir los excluidos a la propuesta (14)		
40	No	Estado del Comprobante de Pago (12)	Est. Comp	En la propuesta se muestra datos a título referencial. Este campo no es considerado para la construcción del archivo de texto (txt) que complementa la propuesta.	En la propuesta se muestra datos a título referencial. Este campo no es considerado para la construcción del archivo de texto (txt) que complementa la propuesta.	En la propuesta se muestra datos a título referencial. Este campo no es considerado para la construcción del archivo de texto (txt) que complementa la propuesta.	1	Número
41	No	Inconsistencias (12)	Incal	En la propuesta se muestra datos a título referencial. Este campo no es considerado para la construcción del archivo de texto (txt) que complementa la propuesta.	En la propuesta se muestra datos a título referencial. Este campo no es considerado para la construcción del archivo de texto (txt) que complementa la propuesta.	En la propuesta se muestra datos a título referencial. Este campo no es considerado para la construcción del archivo de texto (txt) que complementa la propuesta.	Hasta 20	Alfanumerico
42 al 80	Sí	Campos de libre utilización.	CLUtiliz	1. En caso de no tener la necesidad de utilizarlos, no incluya ni la información ni los palotes.	1. En caso de no tener la necesidad de utilizarlos, no incluya ni la información ni los palotes.	No enviar estos campos	Hasta 200	Texto

ANEXO C

"ANEXO 8. INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA DEL RCE/ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO QUE COMPLEMENTA LA PROPUESTA DEL RCE. (1)

8.4 Registro de Compras

Campo (8)	Parte del RC	Descripción	Nemotécnico	Regla Global (2)			Long. (2)	Formato (2)
				Incluir información o modificar o reubicar aquella que, por defecto, la SUNAT coloca (5)	Incluir comprobantes de pago, notas de débito o de crédito u otros documentos no propuestos por SUNAT (13)	Excluir comprobantes o documentos de la Propuesta o incluir los excluidos a la propuesta (14)		

Nota:

1. Contiene la información de los campos que se muestran en la propuesta y preliminar del RCE

La información del valor de venta e IGV que obra en los comprobantes y/o documentos propuestos, se muestran por defecto en el campo 15 denominado "Base imponible de las adquisiciones gravadas que dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, destinadas exclusivamente a operaciones gravadas y/o de exportación" y campo 16 denominado "Monto del Impuesto General a las Ventas y/o Impuesto de Promoción Municipal, de las adquisiciones destinadas exclusivamente a operaciones gravadas y/o de exportación."

La información del Tipo de Cambio aplicado se mostrará en el Campo 27 y corresponde al último publicado por la SBS en la fecha de emisión del comprobante o documento o en la fecha de pago del IGV de las importaciones y en el caso de Nota de Crédito o Débito la publicada en la fecha de emisión del comprobante de pago modificado.

El indicador de la Clasificación de los bienes y servicios adquiridos consignado en el Campo 33 se mostrará por defecto como adquisiciones de Mercadería, Materia Prima, Suministro, Envases y Embalajes.

Tanto el destino de la operación, como el Tipo de Cambio y la Clasificación de los bienes y servicios adquiridos podrán ser modificados e informados directamente en el Módulo del RCE o a través del presente Anexo. Asimismo, los Campos 22, 34, 35 y 36, podrán ser complementados a través del Módulo del RCE o a través del presente Anexo, agregando la información respectiva.

Los comprobantes y/o documentos propuestos pueden ser excluidos de la Propuesta directamente desde el Módulo del RCE o a través del presente Anexo. De la misma manera se puede incluir los comprobantes previamente excluidos que correspondan al período de la construcción del RCE, consignando en el campo 36 el indicador correspondiente.

La anotación de los importes que corresponden a los comprobantes de pago y documentos que no otorguen derecho a crédito fiscal en forma individual o consolidada se realizan en los campos libres

2. En la construcción del RCE elaborado por el generador o del sujeto obligado a llevar el Registro de Compras, se deben cumplir las reglas establecidas en el presente anexo y las detalladas a continuación:

- El generador podrá complementar la propuesta del RCE, incorporando comprobantes de pago o documentos.
- Deberá anotar los comprobantes de pago o documentos autorizados (documento electrónico que cuente con CDR, CDR aceptado o estado aceptado), sin considerar comprobantes o documentos duplicados.
- No deberá anotar aquellos comprobantes de pago dados de baja, revertidos o los anulados con Nota de Crédito Tipo 02, por error en RUC.

3. El archivo plano para complementar la Propuesta puede incluir facturas, DAM o DSI, afectas a IVAP, las cuales de tener operaciones afectas al IGV, estas se anotaran en los campos 15 al 20, según corresponda, y el valor de venta asociado al IVAP así como dicho impuesto deberán anotarse en el campo 21 y 24, según corresponda.

- En caso cada ítem del comprobante se encuentre afecto al IGV, debe considerar el Impuesto selectivo al Consumo (ISC), de dicho ítem, en la Base Imponible de los campos 15 o 17 o 19.
- En caso algún ítem del comprobante no se encuentre afecto al IGV, debe considerar el Impuesto selectivo al Consumo (ISC), de dicho ítem en el valor de venta del campo 21.
- Considerar que la sumatoria de los campos 15, 17 y 19 corresponde al total de la Base Imponible del IGV consignado en el comprobante o en la Propuesta del RCE.
- Considerar que la sumatoria de los campos 16, 18 y 20 corresponde al total del IGV consignado en el comprobante o en la Propuesta del RCE.
- En caso de no contener dato consignar 0.00.

4. El tipo de cambio que se utilizará en la propuesta del RCE, corresponde al tipo de cambio promedio ponderado venta de la fecha de emisión del comprobante de pago o documento propuesto, salvo para los Tipo de CP = '50', '52', '53' o '54', en cuyo caso se utiliza la fecha de pago del impuesto (IGV e IPM). Asimismo, se precisa que, para el caso de la propuesta de las notas de crédito y débito se utiliza el tipo de cambio que corresponde a la fecha de emisión del comprobante o documento que se modifica.

El generador deberá verificar que la fecha propuesta corresponda a la fecha establecida en las normas sobre la materia, de no corresponder deberá modificar la propuesta, informándolo de forma directa en el campo 27 o a través del presente archivo plano en caso lleve su contabilidad en Moneda Nacional. De llevar su contabilidad en moneda extranjera, deberá realizar la modificación del tipo de cambio, directamente en el campo 27 - Tipo de Cambio de la propuesta del RCE en el Módulo del RCE

En caso la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, no publique tipo de cambio para una moneda extranjera, el generador deberá complementar el tipo de cambio informándolo de forma directa en la sub opción "Tipo de Cambio" de la opción "Propuesta del RCE" o a través de un archivo plano (Anexo 10), de no complementarlo la información de la base imponible e IGV se mostrarán en la Propuesta en la moneda en que fue emitido el comprobante. El tipo de cambio a utilizar será conforme a las normas sobre la materia, incluso cuando el generador complemente la propuesta del RCE incorporando comprobantes de pago o documentos..

Norma referencial: Numeral 17 del artículo 5° del Reglamento del IGV.

5. Los campos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 27, 33, 34, 35 y 36, pueden complementarse en la propuesta, es decir, se puede:

- Reubicar la información que por defecto se muestra en los campos 15 y 16, en los campos 17, 18, 19 o 20, según corresponda.
- Incluir información en los campos 22, 34, 35 y 36 de corresponder.
- Modificar la información propuesta en el campo 27 y la que por defecto se muestra en el campo 33, de corresponder.

6. Cuando el comprobante de pago sea del tipo '14' y referidos a los servicios de suministro de energía eléctrica, agua potable, y servicios finales telefónicos, télex y telegráficos: en aplicación del Art. 21° de la Ley del IGV D.S. 055-99-EF y normas modificatorias.

7. Aplicable a operadores de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente, cuando deseen anotar en el RCE la parte proporcional de las adquisiciones que le corresponden.

8. Cuando el generador complementa la Propuesta del RCE deberá remitir información de los campos del 1 al 37 y del 42 al 80. La estructura no considerará los campos del 38 al 41; es decir será una estructura de 76 campos. Los campos no informados por el contribuyente del 38 al 41 son completados automáticamente a partir de la información que obra en la propuesta.

La estructura del RCE tiene información adicional que no forma parte del RCE.

9. Los sujetos del impuesto, podrán anotar el total de las operaciones diarias que no otorguen derecho a crédito fiscal en forma consolidada, siempre que lleven un sistema de control computarizado que mantenga la información detallada y que permita efectuar la verificación individual de cada documento.

Los importes que corresponden a las operaciones anotadas en forma consolidada, deben anotarse en los campos de libre utilización.

10. Aplicable a los contribuyentes que se acojan al beneficio tributario para el fomento de la actividad editorial, establecido en el artículo 30 de la Ley 31053 y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 39 del DS 08-2004-ED. Información que complementará el contribuyente con el monto del impuesto materia del beneficio.

11. Cuando la información corresponda al documento tipo 25- Documento de Atribución, el participante anotará los datos del Operador y en caso el Operador decide exceptuarse del llevado del Registro Auxiliar indicado en la RS 022-98/SUNAT, y anote dichos documentos, deberá consignar los datos del participante.

12. Los campos 38 al 41, corresponden a información adicional, los cuales no forman parte del RCE.

13. No se pueden incluir en la propuesta los comprobantes de pago o documentos que no se encuentren en poder de la SUNAT de acuerdo con lo indicado en la tabla 11 del Anexo 1.

14. Se permite incluir el comprobante de pago o documento inicialmente excluido, hasta antes de la generación del RCE.

15. El CAR debe ser único por cada archivo plano que se importe

ANEXO D

" ANEXO 9 - INFORMACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS DE NO DOMICILIADOS/ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO CON DICHA

El nombre del archivo debe cumplir con el formato de la Tabla 13

8.5 REGISTRO DE COMPRAS - INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON SUJETOS NO DOMICILIADOS

Campo (1)	Long. (2)	Descripción	Nemotecnico	Formato (2)	Regla Global (2)
1	8	Periodo	Periodo	Numérico	1. Obligatorio Validar formato AAAAMM3. 01 <= MM <= 12 4. Menor o igual al periodo a generar
2	27	Código de Anotación de Registro (CAR). Se estructura de acuerdo a la tabla 7 del Anexo 1	CAR SUNAT	Alfanumérico	1. Consignar vacío. 2. Se completará automáticamente.
3	10	Fecha de emisión del comprobante de pago o documento	Fecha de emisión	DD/MM/AAAA	1. Obligatorio Menor o igual al periodo del RC Información de Operaciones con Sujetos No Domiciliados a generar
4	2	Tipo de Comprobante de Pago o Documento del sujeto no domiciliado	Tipo CP/Doc.	Alfanumérico	1. Obligatorio Sólo permite los tipos de documentos "00", "91", "97" y "98", validar con tabla 11 del Anexo 1. Aplicar Regla General (por tipo de comprobante Tabla 12 del Anexo 1)
5	Hasta 20	Serie del comprobante de pago o documento.	Serie del CDP	Alfanumérico	1. Opcional. 2. Validar con tabla 11 del Anexo 1. Aplicar Regla General (por tipo de comprobante Tabla 12 del Anexo 1)
6	Hasta 20	Número del comprobante de pago o documento.	Nro CP o Doc.	Alfanumérico	1. Obligatorio. 2. Validar con tabla 11 del Anexo 1. Aplicar Regla General (por tipo de comprobante Tabla 12 del Anexo 1)
7	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Valor de las adquisiciones	Val Adquisiciones	Numérico	1. Opcional 2. Valor positivo. 3. Acepta Negativo.
8	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Otros conceptos adicionales	Otros	Numérico	1. Opcional 2. Valor positivo. 3. Acepta Negativo.
9	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Importe total de las adquisiciones registradas según comprobante de pago o documento	Total CP	Numérico	1. Obligatorio
10	2	Tipo de Comprobante de Pago o Documento que sustenta el crédito fiscal	Tipo CP CF	Numérico	1. Opcional Sólo permite los tipos de documentos "00", "46", "50", "51", "52" y "53" de la tabla 11 del Anexo 1. 3. Aplicar Regla General (por tipo de doc.)
11	Hasta 20	Serie del comprobante de pago o documento que sustenta el crédito fiscal. En los casos de la Declaración Aduanera de Mercancía (DAM) o de la Declaración Simplificada de Importación (DSI) se consignará el código de la dependencia Aduanera.	Serie CP CF	Alfanumérico	1. Opcional 2. Aplicar Regla General (tipo y nro. doc.)
12	4	Año de emisión de la DAM o DSI que sustenta el crédito fiscal	Año	Numérico	1. Opcional Si campo 11= '50', '52' registrar número mayor a 1981 y menor o igual al año del periodo informado o al año del periodo señalado en el campo 1.
13	Hasta 20	Número del comprobante de pago o documento o número de orden del formulario físico o virtual donde conste el pago del impuesto, tratándose de la utilización de servicios prestados por no domiciliados u otros, número de la DAM o de la DSI, que sustente el crédito fiscal.	Nro CP o Doc. CF	Alfanumérico	1. Opcional 2. Aplicar Regla General (por tipo de doc.)
14	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Monto de retención del IGV	Monto Ret	Numérico	1. Opcional 2. Valor positivo.

ANEXO D

" ANEXO 9 - INFORMACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS DE NO DOMICILIADOS/ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO CON DICHA

El nombre del archivo debe cumplir con el formato de la Tabla 13

8.5 REGISTRO DE COMPRAS - INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON SUJETOS NO DOMICILIADOS

Campo (1)	Long. (2)	Descripción	Nemotecnico	Formato (2)	Regla Global (2)
15	3	Código de la Moneda (Tabla 2)	Moneda	Alfanumérico	1. Obligatorio 2. Validar con parámetro tabla 2 del Anexo 1.
16	1 entero y 3 decimales	Tipo de cambio (3)	Tipo de Cambio	Numérico	1. Obligatorio si campo 15 <> "PEN" cuando lleva su contabilidad en moneda nacional. 2. #.### 3. Positivo Obligatorio si campo 15 contiene dato distinto a "USD - Dolares de América" cuando lleva su contabilidad en USD - Dólares de América. 5. En caso sea el campo 15 <> "PEN" o campo 15 <> "USD" se consignará el tipo de cambio utilizado para la conversión de soles a dólares en caso lleve su contabilidad en dólares (previamente deberá realizar la conversión de la moneda utilizada a soles) y se consignará el tipo de cambio utilizado para la conversión a soles en caso lleve su contabilidad en soles. 6. Tipo de cambio a utilizar conforme lo dispuesto en las normas sobre la materia.
17	4	País de la residencia del sujeto no domiciliado	País	Numérico	1. Obligatorio 2. Validar con parámetro tabla 16 del Anexo 1
18	Hasta 100	Apellidos y nombres, denominación o razón social del sujeto no domiciliado. En caso de personas naturales se debe consignar los datos en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre completo.	Apellidos Nombres/ Razon Social del sujeto	Texto	1. Obligatorio
19	Hasta 100	Domicilio en el extranjero del sujeto no domiciliado	Domicilio	Texto	1. Opcional
20	Hasta 15	Número de identificación del sujeto no domiciliado	ID sujeto	Texto	1. Obligatorio
21	Hasta 15	Número de identificación fiscal del beneficiario efectivo de los pagos	ID beneficiario	Texto	1. Opcional
22	Hasta 100	Apellidos y nombres, denominación o razón social del beneficiario efectivo de los pagos. En caso de personas naturales se debe consignar los datos en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre completo.	Apellidos Nombres/ Razon Social del beneficiario	Texto	1. Opcional
23	4	País de la residencia del beneficiario efectivo de los pagos	País beneficiario	Numérico	1. Opcional 2. Validar con parámetro tabla 16 del Anexo 1.
24	2	Vínculo entre el contribuyente y el residente en el extranjero	Vínculo	Numerico	1. Opcional 2. Validar con parámetro tabla 17 del Anexo 1.
25	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Renta Bruta	Rta Bta	Numérico	1. Opcional
26	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Deducción / Costo de Enajenación de bienes de capital	Deduc/Costo	Numérico	1. Opcional 2. Acepta negativos
27	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Renta Neta	Rta Neta	Numérico	1. Opcional
28	Hasta 3 enteros y 2 decimales	Tasa de retención	Tasa	Numérico	1. Opcional
29	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Impuesto retenido	Impto	Numérico	1. Opcional

ANEXO D

" ANEXO 9 - INFORMACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS DE NO DOMICILIADOS/ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO CON DICHA

El nombre del archivo debe cumplir con el formato de la Tabla 13

8.5 REGISTRO DE COMPRAS - INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON SUJETOS NO DOMICILIADOS

Campo (1)	Long. (2)	Descripción	Nemotecnico	Formato (2)	Regla Global (2)
30	2	Convenios para evitar la doble imposición	Convenio	Numérico	1. Obligatorio 2. Validar con parámetro tabla 18 del Anexo 1
31	1	Exoneración aplicada	Exon.	Numérico	1. Opcional 2. Validar con parámetro tabla 21 del Anexo 1
32	2	Tipo de Renta	Tipo Rta	Numérico	1. Obligatorio 2. Validar con parámetro tabla 19 del Anexo 1
33	1	Modalidad del servicio prestado por el no domiciliado	Mod Serv	Numérico	1. Opcional 2. Validar con parámetro tabla 20 del Anexo 1
34	1	Aplicación del penúltimo párrafo del Art. 76° de la Ley del Impuesto a la Renta	Art. 76	Numérico	1. Opcional 2. Consignar 1 si aplica
35	27	CAR CP a modificar en ajustes posteriores	CAR Orig	Alfanumérico	1. Consignar vacío.
36 al 45	Hasta 200	Campos de libre utilización.	CLU	Texto	1. En caso de no tener la necesidad de utilizarlos, no incluya ni la información ni los palotes.

Notas:

1. Contiene la información de los campos que debe contener el Registro de Compras - Información de operaciones con sujetos No domiciliados.
2. Describe las reglas que se deben cumplir para la elaboración del Registro de Compras - Información de operaciones con sujetos No domiciliados. La propuesta del RCE. Los campos serán opcionales solo en el caso que el generador no cuente con esa información.
3. El tipo de cambio a utilizar será conforme a las normas sobre la materia.
Norma referencial: Numeral 17 del artículo 5° del Reglamento del IGV°.

ANEXO E

" ANEXO 10 - INFORMACIÓN, ESTRUCTURA Y REGLAS PARA COMPLEMENTAR LA PROPUESTA DEL RCE, EN LOS CASOS EN QUE ESTA NO CONTIENE EL TIPO DE CAMBIO"

ESTRUCTURA DEL NOMBRE DEL ARCHIVO

El nombre del archivo debe cumplir con el siguiente formato:
 <Número de RUC del Contribuyente><Identificador del tipo de archivo><Periodo informado><Correlativo><Extensión>
 Los campos estarán separados por (-) y la extensión luego de un punto
 El indicador del archivo, se detalla en la Tabla 13 del Anexo 1
 Ejemplo
 2000000001-RCETCA-202201-01.txt

ESTRUCTURA PARA COMPLETAR TIPO DE CAMBIO

Campo	Descripción (1)	NEMOTECNICO	Regla Global (2)	Long. (2)	Formato (2)
1	Periodo	Periodo	1. Obligatorio El formato debe ser AAAAMM3. 01<=MM<=12 4. Campo debe ser igual al periodo del RCE a generar.	6	Númerico
2	Fecha de emisión del comprobante de pago o documento (3)	Fecha de emisión	1. Obligatorio 2. Formato DD/MM/AAAA 3. AAAAMM es menor o igual al campo 1. Fecha corresponde a información consignada en la sub opción "Tipo de Cambio" de la opción Propuesta del RCE.	10	Alfanumérico
3	Código de la Moneda	Moneda	1. Obligatorio Se considerará la moneda informada en la Propuesta del RCE. Código de Moneda corresponde a información consignada en la sub opción "Tipo de Cambio" de la opción Propuesta del RCE.	3	Alfanumérico
4	Tipo de cambio para la conversión de la moneda extranjera a Soles	Tipo de Cambio a Soles	1. Obligatorio. 2. Valor Positivo 3. Formato #.### Se consignará el tipo de cambio utilizado para la conversión de moneda extranjera (campo 3) a soles. Tipo de cambio a utilizar conforme lo dispuesto en las normas sobre la materia.	1 entero y 3 decimales	Númerico
5	Tipo de cambio para la conversión de Soles a Dólar Americano	Tipo de Cambio a Dólar	Aplicable si el generador o el sujeto obligado a llevar el Registro de Compras lleva su contabilidad en moneda extranjera. 2. Valor Positivo 3. Formato #.### Se consignará el tipo de cambio utilizado para la conversión de soles a dólares americanos. Tipo de cambio a utilizar conforme lo dispuesto en las normas sobre la materia.	1 entero y 3 decimales	Númerico

Nota:

1. Contiene los campos que se incluyen en la propuesta del RCE a fin de que el generador comunique el tipo de cambio de los comprobantes emitidos en moneda extranjera cuyo tipo de cambio para la conversión respectiva no es propuesto por la Administración al no ser publicados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
2. Contiene las reglas a utilizar para construir el archivo plano que complementa el tipo de cambio en la propuesta del RCE.
3. Consignar la fecha de emisión del comprobante de pago anotado o del comprobante de pago modificado con Nota de Crédito o Débito, según corresponda, cuya información se encuentra en la sub opción "Tipo de Cambio" de la opción "Propuesta del RCE".

ANEXO F

" ANEXO 11 - ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO QUE PERMITA LA COMPARACIÓN CON LA PROPUESTA DEL RCE O REEMPLAZAR ESTA ÚLTIMA (1)

Campo (6)	Parte del Registro	Descripción (2)	Nemotécnico	Regla Global (2)	Long. (2)	Formato (2)
1	Si	RUC del Generador o del sujeto obligado a llevar el Registro de Compras	RUC	1. Obligatorio. El RUC del generador o del sujeto obligado a llevar el Registro de Compras.	11	Numérico
2	Si	Apellidos y nombres, denominación o razón social, del generador o del sujeto obligado a llevar el Registro de Compras	ID	El nombre o denominación o razón social debe pertenecer al RUC del campo 1. 2. Obligatorio.	Hasta 1500	Alfanumérico
3	Si	Periodo	Periodo	1. Obligatorio El formato debe ser AAAAMM3. 01<=MM<=12 4. Corresponde al periodo de la propuesta del RCE que se reemplaza.	6	Numérico
4	Si	Código de Anotación de Registro (CAR). Se estructura de acuerdo a la tabla 7 del Anexo 1	CAR SUNAT	1. Consignar vacío. 2. Se completará automáticamente.	27	Alfanumérico
5	Si	Fecha de emisión del comprobante de pago o documento	Fecha de emisión	1. Obligatorio 2. Formato DD/MM/AAAA AAAAAMM es: Menor o igual al periodo de la propuesta del RCE a generar. 4. Validar con parámetro Tabla 12 del Anexo N.º 1.	10	Alfanumérico
6	Si	Fecha de vencimiento o fecha de pago en los casos de servicios de suministros de energía eléctrica, agua potable y servicios telefónicos, telex y telegráficos, lo que ocurra primero. Fecha de pago del impuesto retenido por liquidaciones de compra. Fecha de pago del impuesto que grave la importación de bienes, utilización de servicios prestados por no domiciliados o la adquisición de intangibles provenientes del exterior, cuando corresponda (5)	Fecha Vcto/Pago	1. Formato DD/MM/AAAA 2. Obligatorio cuando: i) Campo 7 = '14', '46', '50', '51', '52', '53' o '54'. ii) La fecha deberá ser menor o igual al periodo del RCE a generar, excepto si el campo 7 = '14', cuya fecha es menor o igual al mes siguiente del periodo del RCE a generar. Se debe indicar fecha de pago, excepto cuando Campo 7 = '14' que puede indicar fecha de vencimiento o fecha de pago, lo que ocurra primero. 4. Validar con parámetro Tabla 12 del Anexo N.º 1.	10	Alfanumérico
7	Si	Tipo de comprobante de pago o documento, de acuerdo con la codificación que apruebe la SUNAT.	Tipo CP/Doc.	1. Obligatorio Validar con tabla de Comprobantes de pago Tabla 11 del Anexo N.º 1. No permite los tipos de comprobantes o documentos "91", "97" y "98" de la Tabla 11 del Anexo N.º 1. Para el reemplazo solo se permitirá la anotación de los comprobantes de pago indicados en la Tabla 11 del Anexo N.º 1.	2	Alfanumérico
8	Si	Número de serie del comprobante de pago o documento o número de serie de la máquina registradora. En los casos de la Declaración Aduanera de Mercancía (DAM) o de la Declaración Simplificada de Importación (DSI) Liquidación de Cobranza se consignará el código de la dependencia Aduanera y en el caso del formulario se consignará el número de formulario.	Serie del CDP	Obligatorio u opcional, según Tabla 11 del Anexo N.º 1. Validar con tabla de Comprobantes de pago Tabla 11 del Anexo N.º 1. 3. Si campo 7 = '50', '51', '52', '53' o '54', validar con Tabla 4 del Anexo N.º 1.- TABLA CÓDIGO DE LA ADUANA. 4. Aplicar Regla General por tipo de doc. Tabla 12 del Anexo N.º 1.	Hasta 20	Alfanumérico
9	Si	Año de emisión de la (DAM) o DSI o Liquidación de Cobranza	Año	1. Obligatorio, si campo 7 = '50', '51', '52', '53' o '54' se registrará un número mayor a 1981 y menor o igual al año del Período del RCE a generar.	4	Numérico

ANEXO F

" ANEXO 11 - ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO QUE PERMITA LA COMPARACIÓN CON LA PROPUESTA DEL RCE O REEMPLAZAR ESTA ÚLTIMA (1)

Campo (6)	Parte del Registro	Descripción (2)	Nemotécnico	Regla Global (2)	Long. (2)	Formato (2)
10	Si	Número del comprobante de pago o documento o número de orden del formulario físico o virtual donde conste el pago del impuesto, tratándose de liquidaciones de compra o de utilización de servicios prestados por no domiciliados u otros, número de la DAM, de la DSI, de la Liquidación de cobranza u otros documentos emitidos por SUNAT que acrediten el crédito fiscal en la importación de bienes En caso de optar por anotar el importe total de las operaciones diarias que no otorguen derecho a crédito fiscal en forma consolidada, registrar el número inicial. (9)	Nro CP o Doc. Nro Inicial (Rango)	1. Obligatorio excepto cuando campo 7 = '00' Validar con tabla de Comprobantes de pago. Tabla 11 del Anexo N° 1. Aplicar Regla General por tipo de doc. Tabla 12 del Anexo N° 1. 4.-Permite anotar en forma consolidada el importe total de las operaciones diarias que no otorgan derecho a crédito fiscal, siempre que el campo 7 (Tipo de cp) = '00','03','05','06','07','08','11','12','13','14','15','16','18','19','23','28','30','34','35','36','37','44','45','55','56','87' y '88'. En este caso anotar número inicial.	Hasta 20	Alfanumérico
11	Si	En caso de optar por anotar el importe total de las operaciones diarias que no otorguen derecho a crédito fiscal en forma consolidada, registrar el número final (9)	Nro Final (Rango)	1. Solo se permite cuando: a. Campo 7 (Tipo de cp) = '00' Campo 7 = '03','05','06','07','08','11','12','13','14','15','16','18','19','23','28','30','34','35','36','37','55','56','87' y '88' , y campo 10 <-> vacío y campos 15, 16, 17, 18, 19 y 20 = 0.00. Validar con tabla de Comprobantes de pago. Tabla 11 del Anexo N° 1. Aplicar Regla General por tipo de doc. Tabla 12 del Anexo N° 1.	Hasta 20	Alfanumérico
12	Si	Tipo de Documento de Identidad del proveedor o del Operador o del Partícipe (8)	Tipo Doc Identidad	1. Obligatorio, excepto cuando: a) Campo 7 = '00' , o Campo 7 = '03','05','06','07','08','11','12','13','14','15','16','18','19','23','28','30','34','35','36','37','55','56','87' y '88' y campo 11 <-> vacío. 2. Validar con parámetro tabla 1 del Anexo N° 1 y Tabla 12 del Anexo N° 1.	1	Alfanumérico
13	Si	Número de RUC o Documento de Identidad del proveedor o número de RUC del operador o partícipe (8)	Nro Doc Identidad	1. Obligatorio, excepto cuando: a) Campo 7 = '00' , o Campo 7 = '03','05','06','07','08','11','12','13','14','15','16','18','19','23','28','30','34','35','36','37','55','56','87' y '88' y campo 11 <-> vacío. 2. Reglas Generales de la información del RCE, ver Tabla 12 del Anexo N° 1.	Hasta 15	Alfanumérico
14	Si	Apellidos y nombres, denominación o razón social del proveedor o del Operador o del Partícipe. En caso de personas naturales se debe consignar los datos en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombres (8).	Apellidos Nombres/ Razon Social	1. Obligatorio, excepto cuando: a) Campo 7 = '00' , o Campo 7 = '03','05','06','07','08','11','12','13','14','15','16','18','19','23','28','30','34','35','36','37','55','56','87' y '88' y campo 11 <-> vacío. 2. En caso de personas naturales se debe consignar los datos en el siguiente orden: Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.	Hasta 1500	Alfanumérico

ANEXO F

" ANEXO 11 - ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO QUE PERMITA LA COMPARACIÓN CON LA PROPUESTA DEL RCE O REEMPLAZAR ESTA ÚLTIMA (1)

Campo (6)	Parte del Registro	Descripción (2)	Nemotécnico	Regla Global (2)	Long. (2)	Formato (2)
15	Si	Base imponible de las adquisiciones gravadas que dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, destinadas exclusivamente a operaciones gravadas y/o de exportación (3)	BI Gravado DG	1. Valor Positivo. 2. Acepta Negativo. Valor negativo cuando campo 7 = '7' o '87 o '25', en este último caso si campo 34 empieza con '1', y tendrá formato "-.###" En caso Campo 7, el tipo de cp = 46, la base imponible deberá ser calculada en función al campo 16 entre la tasa vigente del IGV (Por ejemplo 0.18). 5. Si campo 11 diferente de vacío consignar 0.00. En caso la operación esté gravada con el IGV y el ISC, el monto de este último deberá formar parte de la base imponible del IGV. 7. Obligatorio.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
16	Si	Monto del Impuesto General a las Ventas y/o Impuesto de Promoción Municipal, de las adquisiciones destinadas exclusivamente a operaciones gravadas y/o de exportación (3)	IGV / IPM DG	1. Negativo si campo 15 es negativo 2. Positivo si campo 15 es positivo Impuesto que corresponde a la adquisición registrada conforme lo dispuesto en el campo 15. 4. Obligatorio.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
17	Si	Base imponible de las adquisiciones gravadas que dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación y a operaciones no gravadas (3)	BI Gravado DNGN	1. Valor Positivo. 2. Acepta Negativo. Valor negativo cuando campo 7 = '7' o '87 o '25', en este último caso si campo 34 empieza con '1', y tendrá formato "-.###" En caso Campo 7, el tipo de cp = 46, la base imponible deberá ser calculada en función al campo 18 entre la tasa vigente del IGV (Por ejemplo 0.18). 5. Si campo 11 diferente de vacío consignar 0.00. En caso la operación esté gravada con el IGV y el ISC, el monto de este último deberá formar parte de la base imponible del IGV. 7. Obligatorio.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
18	Si	Monto del Impuesto General a las Ventas y/o Impuesto de Promoción Municipal, de las adquisiciones destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación y a operaciones no gravadas (3)	IGV / IPM DNGN	1. Negativo si campo 17 es negativo 2. Positivo si campo 17 es positivo Impuesto que corresponde a la adquisición registrada conforme lo dispuesto en el campo 17. 4. Obligatorio.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
19	Si	Base imponible de las adquisiciones gravadas que no dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, por no estar destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación. (3)	BI Gravado DNG	1. Valor Positivo. 2. Acepta Negativo. Valor negativo cuando campo 7 = '7' o '87 o '25', en este último caso si campo 34 empieza con '1', y tendrá formato "-.###" En caso Campo 7, el tipo de cp = 46, la base imponible deberá ser calculada en función al campo 20 entre la tasa vigente del IGV (Por ejemplo 0.18). 5. Si campo 11 diferente de vacío consignar 0.00. En caso la operación esté gravada con el IGV y el ISC, el monto de este último deberá formar parte de la base imponible del IGV. 7. Obligatorio.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
20	Si	Monto del Impuesto General a las Ventas y/o Impuesto de Promoción Municipal, de las adquisiciones gravadas no destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación. (3)	IGV / IPM DNG	1. Negativo si campo 19 es negativo 2. Positivo si campo 19 es positivo Impuesto que corresponde a la adquisición registrada conforme lo dispuesto en el campo 19. 4. Obligatorio.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico

ANEXO F

" ANEXO 11 - ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO QUE PERMITA LA COMPARACIÓN CON LA PROPUESTA DEL RCE O REEMPLAZAR ESTA ÚLTIMA (1)

Campo (6)	Parte del Registro	Descripción (2)	Nemotécnico	Regla Global (2)	Long. (2)	Formato (2)
21	Si	Valor de las adquisiciones no gravadas (3)	Valor Adq. NG	1. Valor Positivo. 2. Acepta negativo. Valor negativo cuando el Campo 7 = '07', '87', o '25', en este último caso si campo 34 empieza con '1' y tendrá formato "-.###". Valor de las adquisiciones no gravadas (Exoneradas más Inafectas) En caso la operación esté gravada con el ISC, este monto deberá formar parte del Valor de las adquisiciones no gravadas.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
22	Si	Monto del Impuesto Selectivo al Consumo en los casos en que el sujeto pueda utilizarlo como deducción. (3)	ISC	1. Valor positivo. Valor negativo cuando el Campo 7 = '07', '87' o '25', en este último caso si campo 34 empieza con '1' y tendrá formato "-.###". Este campo corresponde únicamente al valor del ISC que puede ser deducido y su anotación no afectalos campos de la Base Imponible del IGV.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
23	Si	Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico. (3)	ICBPER	1. Valor positivo. 2. Acepta Negativo. Valor negativo cuando el Campo 7 = '07' y tendrá formato "-.###". 4. Obligatorio si el campo 7 = '01', '03', '07', '08' o '12'. De no tener información consignar 0.00.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
24	Si	Otros conceptos, tributos, cargos y descuentos que no formen parte de la base imponible. (3)	Otros Trib/ Cargos	1. Valor positivo. 2. Acepta Negativo Valor negativo cuando el Campo 7 = '07', '87' o '25', en este último caso si campo 34 empieza con '1' y tendrá formato "-.###". Consignar la sumatoria de otros conceptos, tributos y/o cargos que no forman parte de la base imponible.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
25	Si	Importe total de las adquisiciones registradas según comprobante de pago. (3)	Total CP	1. Valor Positivo 2. Acepta Negativos. En caso el campo 7 = '07', '87' o '25', en este último caso si campo 34 empieza con '1', y tendrá formato "-.###"	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
26	Si	Código de la Moneda	Moneda	1. Obligatorio Se considerará la moneda en que se emitió el comprobante de pago. Validar con Tabla 2 Tipo de moneda del Anexo N° 1.	3	Alfanumérico
27	Si	Tipo de cambio (4)	Tipo de Cambio	Obligatorio, si campo 26 contiene dato distinto a "PEN" cuando lleva su contabilidad en moneda nacional. Obligatorio si campo 26 contiene dato distinto a "USD - Dolares de América" cuando lleva su contabilidad en USD - Dolares de América. 3. Valor Positivo 4. Formato ### En caso sea el campo 26 <> "PEN" o campo 26 <> "USD\$" se consignará el tipo de cambio utilizado para la conversión de soles a dólares, en caso lleve su contabilidad en dólares (previamente deberá realizar la conversión de la moneda utilizada a soles) y se consignará el tipo de cambio utilizado para la conversión a soles en caso lleve su contabilidad en soles. Tipo de cambio a utilizar conforme lo dispuesto en las normas sobre la materia.	1 entero y 3 decimales	Numérico
28	Si	Fecha de emisión del comprobante de pago o documento original que se modifica.	Fecha Emision Doc Modificado	1. Obligatorio 2. Aplicable sólo si campo 7 = '07' o '08' o '87' o '88' 3. Formato DD/MM/AAAA. 4. Menor o igual al periodo señalado en el campo 3.	10	Alfanumérico

ANEXO F

" ANEXO 11 - ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO QUE PERMITA LA COMPARACIÓN CON LA PROPUESTA DEL RCE O REEMPLAZAR ESTA ÚLTIMA (1)

Campo (6)	Parte del Registro	Descripción (2)	Nemotécnico	Regla Global (2)	Long. (2)	Formato (2)
29	Si	Tipo de comprobante de pago que se modifica	Tipo CP Modificado	1. Obligatorio. 2. Aplicable solo si campo 7 = '07', '08', '87' o '88' Validar con tabla de Comprobantes de pago Tabla 11 del Anexo N.º 1	2	Alfanumérico
30	Si	Número de serie del comprobante de pago que se modifica	Serie CP Modificado	1. Obligatorio si campo 7 = '07', '08', '87' o '88' 2. Validar con tabla de Comprobantes de pago Tabla 11 del Anexo N.º 1.	Hasta 20	Alfanumérico
31	Si	Código de la dependencia Aduanera de la Declaración Aduanera de Mercancía DAM o de la Declaración Simplificada de Importación (DSI)	COD. DAM O DSI	1. Obligatorio si campo 29 = '50' y '52'. Validar con parámetro TABLA CÓDIGO DE LA ADUANA Tabla 4 del Anexo N.º 1.	3	Alfanumérico
32	Si	Número del comprobante de pago que se modifica.	Nro CP Modificado	1. Obligatorio si campo 7 = '07', '08', '87' o '88' 2. Validar con parámetro de la "TABLA DE COMPROBANTES DE PAGO" Tabla 11 del Anexo N.º 1.	Hasta 20	Alfanumérico
33	Si	Clasificación de los bienes y servicios adquiridos Aplicable solo a los contribuyentes que hayan obtenido ingresos mayores a 1,500 UIT en el ejercicio anterior	Clasif de Bss y Sss	1. Indicador de Clasificación de los bienes y servicios adquiridos, consignar: - Mercadería, Materia Prima, Suministro, Envases y Embalaje 2 - Adquisiciones de Activo fijo 3 - Otros activos no considerados en el numeral 2 - Gastos de educación, recreación, salud, culturales, representación, capacitación, de viaje, mantenimiento de vehículo y premios 5 - Otros gastos no incluidos en el numeral 4 2. Validar con parámetro de la TABLA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS Tabla 23 del Anexo N.º 1.	1	Númerico
34	Si	Identificación del Contrato o del proyecto en el caso de los Operadores o partícipes de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente.	ID Proyecto Operadores/Participes	Uso para los Operadores o Partícipes de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente. En este caso, deberán identificar cada contrato o proyecto. 2. Obligatorio cuando campo 7 = '25'. 3. Operador: En todos los casos, : Consignará en la línea del comprobante, incluido los Documentos de Atribución otorgados (campo 7 = '25'), el identificador del contrato, anteponiendo el número uno y usar como separador un guión: "1-Identificador del Contrato". 4. Partícipe, cuando campo 7 = '25'. Consignará en la línea del comprobante el Identificador del contrato, anteponiendo el número dos y usar como separador un guión: "2-Identificador de Contrato". 5. Formato: "#-Identificador de Contrato" 6. Validar con parámetro tabla 12 del Anexo N.º 1.	Hasta 50	Alfanumérico
35	Si	Porcentaje de participación en el Contrato o proyecto en el caso de los Operadores de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente (7).	PorcPart	1. Opcional De uso para los Operadores de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente. 3. Aplicable cuando campo 34 inicie con 1 y campo 7 <-> '25'.	Hasta 2 enteros y hasta 2 decimales.	Númerico
36	Si	Impuesto materia de beneficio Ley 31053. (10)	IMB	1. Valor Positivo. 2. Acepta Negativo. 3. Valor negativo cuando campo 7 = '7' o '87'	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Númerico

ANEXO F

" ANEXO 11 - ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO QUE PERMITA LA COMPARACIÓN CON LA PROPUESTA DEL RCE O REEMPLAZAR ESTA ÚLTIMA (1)

Campo (6)	Parte del Registro	Descripción (2)	Nemotécnico	Regla Global (2)	Long. (2)	Formato (2)
37	Si	CAR CP a modificar	CAR Orig	1. Vacío 2. Campo aplicable para Ajustes Posteriores.	27	Alfanumérico
42 al 80	Si	Campos de libre utilización.	CLUtiliz	1. En caso de no tener la necesidad de utilizarlos, no incluya ni la información ni los palotes.	Hasta 200	Texto

Nota:

1. Este anexo debe ser utilizado por el Generador o del sujeto obligado a llevar el Registro de Compras, a fin de construir su RCE, en caso de reemplazar la propuesta del RCE construida por SUNAT.
2. En la construcción del RCE elaborado por el generador o del sujeto obligado a llevar el Registro de Compras, se deben cumplir las reglas establecidas en el presente anexo y las detalladas a continuación:
 - Deben anotarse los comprobantes de pago o documentos autorizados (documento electrónico que cuente con CDR, CDR aceptado o estado aceptado), sin considerar comprobantes o documentos duplicados.
 - No deben anotarse aquellos comprobantes de pago dados de baja, revertidos o los anulados con Nota de Crédito Tipo 02, por error en RUC.
3. El archivo plano para reemplazar la propuesta debe incluir facturas, DAM o DSI afectas a IVAP, de tener operaciones afectas al IGV, estas se anotaran en los campos 15 al 20, según corresponda, y el valor de venta asociado al IVAP así como dicho impuesto deberán anotarse en el campo 21 y 24 según corresponda.
 - Las importaciones afectas al IVAP deberán anotarse en el campo 21 y 24, según corresponda.
 - En caso cada ítem del comprobante se encuentre afecto al IGV, debe considerar el Impuesto selectivo al Consumo (ISC), de dicho ítem, en la Base Imponible de los campos 15 o 17 o 19.
 - En caso algún ítem del comprobante no se encuentre afecto al IGV, debe considerar el Impuesto selectivo al Consumo (ISC), de dicho ítem en el valor de venta del campo 21.
 - Considerar que la sumatoria de los campos 15, 17 y 19 corresponde al total de la Base Imponible del IGV consignado en el comprobante o en la propuesta del RCE.
 - Considerar que la sumatoria de los campos 16, 18 y 20 corresponde al total del IGV consignado en el comprobante o en la propuesta del RCE.
 - En caso de no contener dato consignar 0.00.
 - En caso el Operador decida exceptuarse del llevado del Registro Auxiliar indicado en la RS 022-98/SUNAT, y anote los Documentos de Atribución emitidos a los
4. Utilizar el tipo de cambio conforme a las normas sobre la materia.
Norma referencial: Numeral 17 del artículo 5° del Reglamento del IGV.
5. Tipo de cp = '14', en aplicación del Art. 21° de la Ley del IGV D.S. 055-99-EF y normas modificatorias: "Tratándose de los servicios de suministro de energía eléctrica, agua potable, y servicios finales telefónicos, télex y telegráficos; el crédito fiscal podrá aplicarse al vencimiento del plazo para el pago del servicio o en la fecha de pago, lo que ocurra primero."
6. Los campos no informados por el contribuyente del 38 al 41 son completados automáticamente a partir de la información que obra en la propuesta.
7. Aplicable, solo si el Operador requiere anotar la parte proporcional del Impuesto que le corresponde.
8. Cuando la información corresponda al documento tipo 25- Documento de Atribución, el participe anotará los datos del Operador y en caso el Operador decide exceptuarse del llevado del Registro Auxiliar indicado en la RS 022-98/SUNAT, y anote dichos documentos, deberá consignar los datos del participe.
9. Los sujetos del impuesto, podrán anotar el total de las operaciones diarias que no otorguen derecho a crédito fiscal en forma consolidada, siempre que lleven un sistema de control computarizado que mantenga la información detallada y que permita efectuar la verificación individual de cada documento.
10. Aplicable a los contribuyentes que se acojan al beneficio tributario para el fomento de la actividad editorial, establecido en el artículo 30 de la Ley 31053 y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 39 del DS 08-2004-ED. "

ANEXO G

" ANEXO 12 - ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO CON AJUSTES POSTERIORES RELATIVOS AL RCE"(1)

8.4 REGISTRO DE COMPRAS

Campo (7)	Parte del Registro	Descripción	Nemotécnico	Regla Global (2)	Long. (2)	Formato (2)
1	Si	RUC del Generador o del sujeto obligado a llevar el Registro de Compras	RUC	1. Obligatorio. El RUC del generador o del sujeto obligado a llevar el Registro de Compras.	11	Numérico
2	Si	Apellidos y nombres, denominación o razón social, del generador o del sujeto obligado a llevar el Registro de Compras	ID	El nombre o denominación o razón social debe pertenecer al RUC del campo 1. 2. Obligatorio.	Hasta 1500	Alfanumérico
3	Si	Periodo	Periodo	1. Obligatorio El formato debe ser AAAAMM3. 01<=MM<=12 4. Corresponde al periodo objeto de ajuste.	6	Numérico
4	Si	Código de Anotación de Registro (CAR). Se estructura de acuerdo a la tabla 7 del Anexo 1	CAR SUNAT	1. Consignar vacío. 2. Se completará automáticamente.	27	Alfanumérico
5	Si	Fecha de emisión del comprobante de pago o documento	Fecha de emisión	1. Obligatorio 2. Formato DD/MM/AAAA AAAAMM es: Menor o igual al periodo del RCE a generar. 4. Validar con parámetro tabla 12 del Anexo N.º 1.	10	Alfanumérico
6	Si	Fecha de vencimiento o fecha de pago en los casos de servicios de suministros de energía eléctrica, agua potable y servicios telefónicos, telex y telegráficos, lo que ocurra primero. Fecha de pago del impuesto retenido por liquidaciones de compra. Fecha de pago del impuesto que grave la importación de bienes, utilización de servicios prestados por no domiciliados o la adquisición de intangibles provenientes del exterior, cuando corresponda. (5)	Fecha Vcto/Pago	1. Formato DD/MM/AAAA 2. Obligatorio cuando: i) Campo 7 = '14', '46', '50', '51', '52', '53' o '54'. ii) La fecha deberá ser menor o igual al periodo del RCE a ajustar, excepto si el campo 7 = '14', cuya fecha es menor o igual al mes siguiente del periodo del RCE a ajustar. Se debe indicar fecha de pago, excepto cuando Campo 7 = '14' que puede indicar fecha de vencimiento o fecha de pago, lo que ocurra primero. 4. Validar con parámetro Tabla 12 del Anexo N.º 1.	10	Alfanumérico
7	Si	Tipo de comprobante de pago o documento, de acuerdo con la codificación que apruebe la SUNAT.	Tipo CP/Doc.	1. Obligatorio Validar con tabla de Comprobantes de pago o documentos Tabla 11 del Anexo N° 1) No permite los tipos de comprobantes o documentos "91", "97" y "98" de la "TABLA 11" del Anexo 1.	2	Alfanumérico
8	Si	Número de serie del comprobante de pago o documento o número de serie de la máquina registradora. En los casos de la Declaración Aduanera de Mercancía (DAM) o de la Declaración Simplificada de Importación (DSI) Liquidación de Cobranza se consignará el código de la dependencia Aduanera y en el caso del formulario se consignará el número de formulario.	Serie del CDP	Obligatorio u optativo, según Tabla 11 del Anexo N° 1. Validar con tabla de Comprobantes de pago o documentos Tabla 11 del Anexo N° 1. 3. Si campo 7 = '50', '51', '52', '53' o '54', validar con Tabla 4 del Anexo N° 1.- TABLA CÓDIGO DE LA ADUANA. 4. Aplicar Regla General por tipo de doc. Tabla 12 del Anexo N° 1.	Hasta 20	Alfanumérico
9	Si	Año de emisión de la (DAM) o DSI o Liquidación de Cobranza	Año	1. Obligatorio, si campo 7 = '50', '51', '52', '53' o '54' se registrará un número mayor a 1981 y menor o igual al año del Período del RCE a ajustar.	4	Numérico
10	Si	Número del comprobante de pago o documento o número de orden del formulario físico o virtual donde conste el pago del impuesto, tratándose de liquidaciones de compra o de utilización de servicios prestados por no domiciliados u otros, número de la DAM, de la DSI, de la Liquidación de cobranza u otros documentos emitidos por SUNAT que acrediten el crédito fiscal en la importación de bienes. En caso de optar por anotar el importe total de las operaciones diarias que no otorguen derecho a crédito fiscal en forma consolidada, registrar el número inicial. (8)	Nro CP o Doc. Nro Inicial (Rango)	1. Obligatorio excepto cuando campo 7 = '00' Validar con tabla de Comprobantes de pago. Tabla 11 del Anexo N° 1. Aplicar Regla General por tipo de doc. Tabla 12 del Anexo N° 1. Permite anotar en forma consolidada el importe total de las operaciones diarias que no otorgan derecho a crédito fiscal, siempre que el campo 7 (Tipo de cp) = '00','03','05','06','07','08','11','12','13','14','15','16','18','19','23','28','30','34','35','36','37', '44', '45', '55','56','87' y '88'. En este caso anotar número inicial.	Hasta 20	Alfanumérico

11	Si	En caso de optar por anotar el importe total de las operaciones diarias que no otorguen derecho a crédito fiscal en forma consolidada, registrar el número final (8)	Nro Final (Rango)	1. Solo se permite cuando: a. el campo 7 (Tipo de cp) = '00' Campo 7 = '03','05','06','07','08','11','12','13','14','15','16','18','19','23','28','30','34','35','36','37','55','56','87' y '88', y campo 10 <> vacío y campos 15, 16, 17, 18, 19 y 20 = 0.00. 2. Validar con tabla de Comprobantes de pago Tabla 11 del Anexo N° 1. 3. Aplicar Regla General por tipo de doc. Tabla 12 del Anexo N° 1.	Hasta 20	Alfanumérico
12	Si	Tipo de Documento de Identidad del proveedor o del Operador o del Participe (9)	Tipo Doc Identidad	1. Obligatorio, excepto cuando: a) Campo 7 = '00', o Campo 7 = '03','05','06','07','08','11','12','13','14','15','16','18','19','23','28','30','34','35','36','37','55','56','87' y '88' y campo 11 <> vacío. 2. Validar con parámetro Tabla 1 del Anexo N° 1 y Tabla 12 del Anexo N° 1.	1	Alfanumérico
13	Si	Número de RUC o Documento de Identidad del proveedor o número de RUC del Operador o Participe (9)	Nro Doc Identidad	1. Obligatorio, excepto cuando: a) Campo 7 = '00', o Campo 7 = '03','05','06','07','08','11','12','13','14','15','16','18','19','23','28','30','34','35','36','37','55','56','87' y '88' y campo 11 <> vacío. 2. Aplicar Reglas Generales de la información del RCE, ver Tabla 12 del Anexo N° 1.	Hasta 15	Alfanumérico
14	Si	Apellidos y nombres, denominación o razón social del proveedor o del operador o del Participe. En caso de personas naturales se debe consignar los datos en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombres (9).	Apellidos Nombres/ Razon Social	1. Obligatorio, excepto cuando: a) Campo 7 = '00', o Campo 7 = '03','05','06','07','08','11','12','13','14','15','16','18','19','23','28','30','34','35','36','37','55','56','87' y '88' y campo 11 <> vacío. 2. En caso de personas naturales se debe consignar los datos en el siguiente orden: Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.	Hasta 1500	Alfanumérico
15	Si	Base imponible de las adquisiciones gravadas que dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, destinadas exclusivamente a operaciones gravadas y/o de exportación (3)	BI Gravado DG	1. Valor Positivo. 2. Acepta Negativo. Valor negativo cuando campo 7 = '7' o '87' o '25', en este último caso si campo 34 empieza con '1', y tendrá formato "-.####" En caso Campo 7, el tipo de cp = 46, la base imponible deberá ser calculada en función al campo 16 entre la tasa vigente del IGV (Por ejemplo 0.18). 5. Si campo 11 diferente de vacío consignar 0.00. En caso la operación esté gravada con el IGV y el ISC, el monto de este último deberá formar parte de la base imponible del IGV. 7. Obligatorio.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
16	Si	Monto del Impuesto General a las Ventas y/o Impuesto de Promoción Municipal, de las adquisiciones gravadas destinadas exclusivamente a operaciones gravadas y/o de exportación (3)	IGV / IPM DG	1. Negativo si campo 15 es negativo 2. Positivo si campo 15 es positivo Impuesto que corresponde a la adquisición registrada conforme lo dispuesto en el campo 15. 4. Obligatorio.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
17	Si	Base imponible de las adquisiciones gravadas que dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación y a operaciones no gravadas (3)	BI Gravado DGNG	1. Valor Positivo. 2. Acepta Negativo. Valor negativo cuando campo 7 = '7' o '87' o '25', en este último caso si campo 34 empieza con '1', y tendrá formato "-.####" En caso Campo 7, el tipo de cp = 46, la base imponible deberá ser calculada en función al campo 18 entre la tasa vigente del IGV (Por ejemplo 0.18). 5. Si campo 11 diferente de vacío consignar 0.00. En caso la operación esté gravada con el IGV y el ISC, el monto de este último deberá formar parte de la base imponible del IGV. 7. Obligatorio.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
18	Si	Monto del Impuesto General a las Ventas y/o Impuesto de Promoción Municipal, de las adquisiciones gravadas destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación y a operaciones no gravadas (3)	IGV / IPM DGNG	1. Negativo si campo 17 es negativo 2. Positivo si campo 17 es positivo Impuesto que corresponde a la adquisición registrada conforme lo dispuesto en el campo 17. 4. Obligatorio.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico

19	Si	Base imponible de las adquisiciones gravadas que no dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, por no estar destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación. (3)	BI Gravado DNG	1. Valor Positivo. 2. Acepta Negativo. Valor negativo cuando campo 7 = '7' o '87' o '25', en este último caso si campo 34 empieza con '1', y tendrá formato "-.###" En caso Campo 7, el tipo de cp = 46, la base imponible deberá ser calculada en función al campo 20 entre la tasa vigente del IGV (Por ejemplo 0.18). 5. Si campo 11 diferente de vacío consignar 0.00. En caso la operación esté gravada con el IGV y el ISC, el monto de este último deberá formar parte de la base imponible del IGV. 7. Obligatorio.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
20	Si	Monto del Impuesto General a las Ventas y/o Impuesto de Promoción Municipal, de las adquisiciones gravadas no destinado a operaciones gravadas y/o de exportación. (3)	IGV / IPM DNG	1. Negativo si campo 19 es negativo 2. Positivo si campo 19 es positivo Impuesto que corresponde a la adquisición registrada conforme lo dispuesto en el campo 19. 4. Obligatorio.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
21	Si	Valor de las adquisiciones no gravadas (3)	Valor Adq. NG	1. Valor Positivo. 2. Acepta negativo. Valor negativo cuando el Campo 7 = '07', '87', o '25', en este último caso si campo 34 empieza con '1' y tendrá formato "-.###". Valor de las adquisiciones no gravadas (Exoneradas más Inafectas) En caso la operación esté gravada con el ISC, este monto deberá formar parte del Valor de las adquisiciones no gravadas.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
22	Si	Monto del Impuesto Selectivo al Consumo en los casos en que el sujeto pueda utilizarlo como deducción. (3)	ISC	1. Valor positivo. Valor negativo cuando el Campo 7 = '07', '87' o '25', en este último caso si campo 34 empieza con '1' y tendrá formato "-.###". Este campo corresponde únicamente al valor del ISC que puede ser deducido y su anotación no afecta los campos de la Base Imponible del IGV.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
23	Si	Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico. (3)	ICBPER	1. Valor positivo. 2. Acepta Negativo. Valor negativo cuando el Campo 7 = '07' y tendrá formato "-.###". 4. Obligatorio si el campo 7 = '01', '03', '07', '08' o '12'. De no tener información consignar 0.00.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
24	Si	Otros conceptos, tributos, cargos y descuentos que no formen parte de la base imponible. (3)	Otros Trib/ Cargos	1. Valor positivo. 2. Acepta Negativo Valor negativo cuando el Campo 7 = '07', '87' o '25', en este último caso si campo 34 empieza con '1' y tendrá formato "-.###". Consignar la sumatoria de otros conceptos, tributos y/o cargos que no forman parte de la base imponible.	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
25	Si	Importe total de las adquisiciones registradas según comprobante de pago. (3)	Total CP	1. Valor Positivo 2. Acepta Negativos. En caso el campo 7 = '07', '87' o '25', en este último caso si campo 34 empieza con '1', y tendrá formato "-.###"	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
26	Si	Código de la Moneda	Moneda	1. Obligatorio Se considerará la moneda en que se emitió el comprobante de pago. Validar con Tabla 2 Tipo de moneda del Anexo N° 1.	3	Alfanumérico
27	Si	Tipo de cambio (4)	Tipo de Cambio	Obligatorio, si campo 26 contiene dato distinto a "PEN" cuando lleva su contabilidad en moneda nacional. Obligatorio si campo 26 contiene dato distinto a "USD - Dolares de América" cuando lleva su contabilidad en USD - Dólares de América. 3. Valor Positivo 4. Formato #.### En caso sea el campo 26 <> "PEN" o campo 26 <> "USD\$" se consignará el tipo de cambio utilizado para la conversión de soles a dólares, en caso lleve su contabilidad en dólares (previamente deberá realizar la conversión de la moneda utilizada a soles) y se consignará el tipo de cambio utilizado para la conversión a soles en caso lleve su contabilidad en soles. Tipo de cambio a utilizar conforme lo dispuesto en las normas sobre la materia.	1 entero y 3 decimales	Numérico

28	Si	Fecha de emisión del comprobante de pago o documento original que se modifica.	Fecha Emision Doc Modificado	1. Obligatorio 2. Aplicable sólo si campo 7 = '07' o '08' o '87' o '88' 3. Formato DD/MM/AAAA. 4. Menor o igual al periodo señalado en el campo 3.	10	Alfanumérico
29	Si	Tipo de comprobante de pago que se modifica	Tipo CP Modificado	1. Obligatorio. 2. Aplicable solo si campo 7 = '07','08', '87' o '88' Validar con tabla de Comprobantes de pago o documentos Tabla 11 del Anexo N.º 1.	2	Alfanumérico
30	Si	Número de serie del comprobante de pago que se modifica	Serie CP Modificado	1. Obligatorio si campo 7 = '07', '08', '87' o '88' 2. Validar con tabla de Comprobantes de pago o documentos Tabla 11 del Anexo N.º 1.	Hasta 20	Alfanumérico
31	Si	Código de la dependencia Aduanera de la Declaración Aduanera de Mercancía DAM o de la Declaración Simplificada de Importación (DSI)	COD. DAM O DSI	1. Obligatorio si campo 29 = '50' y '52'. Validar con parámetro TABLA CÓDIGO DE LA ADUANA Tabla 4 del Anexo N.º 1.	3	Alfanumérico
32	Si	Número del comprobante de pago que se modifica.	Nro CP Modificado	1. Obligatorio si campo 7 = '07', '08', '87' o '88' 2. Validar con parámetro de la "TABLA DE COMPROBANTES DE PAGO O DOCUMENTOS" Tabla 11 del Anexo N.º 1.	Hasta 20	Alfanumérico
33	Si	Clasificación de los bienes y servicios adquiridos Aplicable solo a los contribuyentes que hayan obtenido ingresos mayores a 1,500 UIT en el ejercicio anterior	Clasif de Bss y Sss	1. Indicador de Clasificación de los bienes y servicios adquiridos, consignar: - Mercadería, Materia Prima, Suministro, Envases y Embalajes 2 - Adquisiciones de Activo fijo - Otros activos no considerados en el numeral 24 - Gastos de educación, recreación, salud, culturales, representación, capacitación, de viaje, mantenimiento de vehículo y premios 5 - Otros gastos no incluidos en el numeral 4 2. Validar con parámetro de la TABLA 23: CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS, del Anexo N.º 1.	1	Numérico
34	Si	Identificación del Contrato o del proyecto en el caso de los Operadores o partícipes de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente.	ID Proyecto Operadores/Participes	1. Uso para los Operadores o Partícipes de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente. En este caso, deberán identificar cada contrato o proyecto. 2. Obligatorio cuando campo 7 = '25'. 3. Operador: En todos los casos: Consignará en la línea del comprobante, incluido los Documentos de Atribución otorgados (campo 7 = '25'), el identificador del contrato, anteponiendo el número uno y usar como separador un guión: "1-Identificador del Contrato". Participe, cuando campo 7 = '25'. Consignará en la línea del comprobante el Identificador del contrato, anteponiendo el número dos y usar como separador un guión: "2-Identificador de Contrato". 5. Formato: "#-Identificador de Contrato" 6. Validar con parámetro Tabla 12 del Anexo N.º 1.	Hasta 50	Alfanumérico
35	Si	Porcentaje de participación en el Contrato o proyecto en el caso de los Operadores de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente. (6)	PorcPart	1. Opcional De uso para los Operadores de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente. 3. Aplicable cuando campo 34 inicie con 1 y campo 7 <= '25'.	Hasta 2 enteros y hasta 2 decimales.	Numérico
36	Si	Impuesto materia de beneficio Ley 31053. (10)	IMB	1. Valor Positivo. 2. Acepta Negativo. 3. Valor negativo cuando campo 7 = '7' o '87'	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Numérico
37	Si	CAR CP a modificar	CAR Orig	Obligatorio, siempre y cuando se esté efectuando un ajuste respecto de un comprobante de pago o documento previamente anotado. 2. CAR Corresponde a comprobante de pago o documento anotado objeto de ajuste.	27	Alfanumérico
42 al 80	Si	Campos de libre utilización.	CLUtiliz	1. En caso de no tener la necesidad de utilizarlos, no incluya ni la información ni los palotes.	Hasta 200	Texto

Nota:

1. Los ajustes posteriores que el generador vaya a realizar, deberá cumplir con el procedimiento indicado en la tabla 15 del Anexo Nro 1.
2. Describe las reglas que se deben cumplir para la elaboración de Ajustes Posteriores.

"En caso el contribuyente requiera modificar un comprobante de pago o documento anotado con error deberá presentar un archivo txt señalando el CAR del comprobante de pago o documento anotado que se va a modificar, en el campo 37 del RCE.

3. El archivo plano puede incluir facturas afectas a IVAP, de tener operaciones afectas al IGV, estas se anotarán en los campos 15 al 20, según corresponda, y el valor de venta asociado al IVAP así como dicho impuesto deberán anotarse en el campo 21.
- Las importaciones afectas al IVAP deberán anotarse en el campo 21 y 24, según corresponda.
 - En caso cada ítem del comprobante se encuentre afecto al IGV, debe considerar el Impuesto selectivo al Consumo (ISC), de dicho ítem, en la Base Imponible de los campos 15 o 17 o 19.
 - En caso algún ítem del comprobante no se encuentre afecto al IGV, debe considerar el Impuesto selectivo al Consumo (ISC), de dicho ítem en el valor de venta del campo 21.
 - Considerar que la sumatoria de los campos 15, 17 y 19 corresponde al total de la Base Imponible del IGV consignado en el comprobante.
 - Considerar que la sumatoria de los campos 16, 18 y 20 corresponde al total del IGV consignado en el comprobante.
 - En caso de no contener dato consignar 0.00.
4. Utilizar el tipo de cambio conforme a las normas sobre la materia
Norma referencial: Numeral 17 del artículo 5° del Reglamento del IGV.
5. Tipo de cp = '14', en aplicación del Art. 21° de la Ley del IGV D.S. 055-99-EF y normas modificatorias: "Tratándose de los servicios de suministro de energía eléctrica, agua potable, y servicios finales telefónicos, télex y telegráficos; el crédito fiscal podrá aplicarse al vencimiento del plazo para el pago del servicio o en la fecha de pago, lo que ocurra primero."
6. Aplicable a operadores de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente, cuando deseen anotar en el RCE la parte proporcional de las adquisiciones que le corresponden.
7. Los campos no informados por el contribuyente del 38 al 41 son completados automáticamente a partir de la información que obra en los sistemas informáticos de la Administración.
8. Los sujetos del impuesto, podrán anotar el total de las operaciones diarias que no otorguen derecho a crédito fiscal en forma consolidada, siempre que lleven un sistema de control computarizado que mantenga la información detallada y que permita efectuar la verificación individual de cada documento. Los importes que corresponden a las operaciones anotadas en forma consolidada, deben anotarse en los campos de libre utilización.
9. Cuando la información corresponda al documento tipo 25- Documento de Atribución, el partícipe anotará los datos del Operador y en caso el Operador decide exceptuarse del llevado del Registro Auxiliar indicado en la RS 022-98/SUNAT, y anote dichos documentos, deberá consignar los datos del partícipe.
10. Aplicable a los contribuyentes que se acojan al beneficio tributario para el fomento de la actividad editorial, establecido en el artículo 30 de la Ley 31053 y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 39 del DS 08-2004-ED. Información que complementará el contribuyente con el monto del impuesto materia del beneficio.

ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO CON AJUSTES POSTERIORES RESPECTO A LO ANOTADO EN EL REGISTRO DE COMPRAS - INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON SUJETOS NO DOMICILIADOS

8.5 REGISTRO DE COMPRAS - INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON SUJETOS NO DOMICILIADOS.

Campo (1)	Long. (2)	Descripción	Nemotécnico	Formato (2)	Observaciones (2)
1	8	Periodo	Periodo	Númerico	1. Obligatorio Validar formato AAAAMM3. 01 <= MM <= 12 4. Corresponde al periodo objeto de ajuste.
2	27	Código de Anotación de Registro (CAR). Se estructura de acuerdo a la tabla 7 del Anexo 1	CAR SUNAT	Alfanumérico	1. Consignar vacío. Se completará automáticamente.
3	10	Fecha de emisión del comprobante de pago o documento	Fecha de emisión	DD/MM/AAAA	1. Obligatorio Menor o igual al periodo del RC Información de Operaciones con Sujetos No Domiciliados a ajustar
4	2	Tipo de Comprobante de Pago o Documento del sujeto no domiciliado	Tipo CP/Doc.	Alfanumérico	1. Obligatorio Sólo permite los tipos de documentos "00", "91", "97" y "98", validar con Tabla 11 del Anexo 1. Aplicar Regla General por tipode comprobante Tabla 12 del Anexo 1
5	Hasta 20	Serie del comprobante de pago o documento.	Serie del CDP	Alfanumérico	1. Opcional. Validar con tabla 11 del Anexo 1. Aplicar Regla General por tipode comprobante Tabla 12 del Anexo 1
6	Hasta 20	Número del comprobante de pago o documento.	Nro CP o Doc.	Alfanumérico	1. Obligatorio. Validar con tabla 11 del Anexo 1. Aplicar Regla General por tipode comprobante Tabla 12 del Anexo 1
7	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Valor de las adquisiciones	Val Adquisiciones	Númerico	1. Opcional 2. Valor positivo. 3. Acepta Negativo.

8	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Otros conceptos adicionales	Otros	Numérico	1. Opcional 2. Valor positivo. 3. Acepta Negativo.
9	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Importe total de las adquisiciones registradas según comprobante de pago o documento	Total CP	Numérico	1. Obligatorio
10	2	Tipo de Comprobante de Pago o Documento que sustenta el crédito fiscal	Tipo CP CF	Numérico	1. Opcional. Sólo permite los tipos de documentos "00", "46", "50", "51", "52" y "53" de la Tabla 11 del Anexo 1. 3. Aplicar Regla General por tipo de doc.
11	Hasta 20	Serie del comprobante de pago o documento que sustenta el crédito fiscal. En los casos de la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) o de la Declaración Simplificada de Importación (DSI) se consignará el código de la dependencia Aduanera.	Serie CP CF	Alfanumérico	1. Opcional Aplicar Regla General tipo y nro. doc. Tabla 11 del Anexo 1
12	4	Año de emisión de la DAM o DSI que sustenta el crédito fiscal	Año	Numérico	1. Opcional 2. Si campo 11= '50', '52' registrar número mayor a 1981 y menor o igual al año del periodo informado o al año del periodo señalado en el campo 1.
13	Hasta 20	Número del comprobante de pago o documento o número de orden del formulario físico o virtual donde conste el pago del impuesto, tratándose de la utilización de servicios prestados por no domiciliados u otros, número de la DAM o de la DSI, que sustente el crédito fiscal.	Nro CP o Doc. CF	Alfanumérico	1 Opcional 2. Aplicar Regla General por tipo de doc. Tabla 11 del Anexo 1
14	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Monto de retención del IGV	Monto Ret	Numérico	1. Opcional 2. Valor positivo.
15	3	Código de la Moneda (Tabla 2)	Moneda	Alfanumérico	1. Obligatorio Validar con parámetro Tabla 2 del Anexo 1.
16	1 entero y 3 decimales	Tipo de cambio (3)	Tipo de Cambio	Numérico	1. Obligatorio si campo 15 <> "PEN" cuando lleva su contabilidad en moneda nacional. 2. #.### 3. Positivo Obligatorio si campo 15 contiene dato distinto a "USD - Dolares de América" cuando lleva su contabilidad en USD - Dólares de América. En caso sea el campo 15 <> "PEN" o campo 15 <> "USD" se consignará el tipo de cambio utilizado para la conversión de soles a dólares en caso lleve su contabilidad en dólares (previamente deberá realizar la conversión de la moneda utilizada a soles) y se consignará el tipo de cambio utilizado para la conversión a soles en caso lleve su contabilidad en soles. Tipo de cambio a utilizar conforme lo dispuesto en las normas sobre la materia.
17	4	País de la residencia del sujeto no domiciliado	País	Numérico	1. Obligatorio Validar con parámetro Tabla 16 del Anexo 1

18	Hasta 100	Apellidos y nombres, denominación o razón social del sujeto no domiciliado. En caso de personas naturales se debe consignar los datos en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre completo.	Apellidos Nombres/ Razon Social del sujeto	Texto	1. Obligatorio
19	Hasta 100	Domicilio en el extranjero del sujeto no domiciliado	Domicilio	Texto	1. Opcional
20	Hasta 15	Número de identificación del sujeto no domiciliado	ID sujeto	Texto	1. Obligatorio
21	Hasta 15	Número de identificación fiscal del beneficiario efectivo de los pagos	ID beneficiario	Texto	1. Opcional
22	Hasta 100	Apellidos y nombres, denominación o razón social del beneficiario efectivo de los pagos. En caso de personas naturales se debe consignar los datos en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre completo.	Apellidos Nombres/ Razon Social del beneficiario	Texto	1. Opcional
23	4	País de la residencia del beneficiario efectivo de los pagos	País beneficiario	Numérico	1. Opcional Validar con parámetro Tabla 16 del Anexo 1.
24	2	Vínculo entre el contribuyente y el residente en el extranjero	Vínculo	Numérico	1. Opcional Validar con parámetro Tabla 17 del Anexo 1.
25	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Renta Bruta	Rta Bta	Numérico	1. Opcional
26	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Deducción / Costo de Enajenación de bienes de capital	Deduc/Costo	Numérico	1. Opcional 2. Acepta negativos
27	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Renta Neta	Rta Neta	Numérico	1. Opcional
28	Hasta 3 enteros y 2 decimales	Tasa de retención	Tasa	Numérico	1. Opcional
29	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Impuesto retenido	Imppto	Numérico	1. Opcional
30	2	Convenios para evitar la doble imposición	Convenio	Numérico	1. Obligatorio Validar con parámetro Tabla 18 del Anexo 1
31	1	Exoneración aplicada	Exon.	Numérico	1. Opcional Validar con parámetro Tabla 21 del Anexo 1
32	2	Tipo de Renta	Tipo Rta	Numérico	1. Obligatorio Validar con parámetro Tabla 19 del Anexo 1
33	1	Modalidad del servicio prestado por el no domiciliado	Mod Serv	Numérico	1. Opcional Validar con parámetro tabla 20 del Anexo 1
34	1	Aplicación del penúltimo párrafo del Art. 76° de la Ley del Impuesto a la Renta	Art. 76	Numérico	1. Opcional 2. Consignar 1 si aplica
35	27	CAR CP a modificar	CAR Orig	Alfanumérico	1. Obligatorio CAR Corresponde a comprobante de pago o documento anotado objeto de ajuste.
36 al 45	Hasta 200	Campos de libre utilización.	CLU	Texto	1. En caso de no tener la necesidad de utilizarlos, no incluya ni la información ni los palotes.

Notas:

1. Los ajustes posteriores que el generador vaya a realizar, deberá cumplir con el procedimiento indicado en la Tabla 15 del Anexo Nro 1.
2. Describe las reglas que deben cumplir el anexo para la elaboración del Reporte de Ajustes Posteriores.
3. El tipo de cambio a utilizar será conforme a las normas sobre la materia.
Norma referencial: Numeral 17 del artículo 5° del Reglamento del IGV".

ANEXO H

" ANEXO 13 - ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO CON AJUSTES POSTERIORES RELATIVOS A REGISTROS DE COMPRAS DISTINTOS AL RCE (1)

5.1 REGISTRO DE COMPRAS

Campo	Long.	Obligatorio	Llave única	Descripción	Formato	Observaciones
1	8	Si	Si	Periodo	Númerico	1. Obligatorio Validar formato AAAAMM003. 01 <= MM <= 12 4. Menor al último periodo generado y anterior al periodo de la obligatoriedad de llevar su RCE en el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE)
2	Hasta 40	Si	Si	Contribuyentes del Régimen General: Número correlativo del mes o Código Único de la Operación (CUO), que es la llave única o clave única o clave primaria del software contable que identifica de manera unívoca el asiento contable en el Libro Diario o del Libro Diario de Formato Simplificado en que se registró la operación. Contribuyentes del Régimen Especial de Renta - RER: Número correlativo del mes.	Texto	1. Obligatorio Si el campo 42 es igual a '9', consignar el Código Único de la Operación (CUO) o número correlativo de la operación original que se modifica 3. No acepta el caracter "&" Si el CUO proviene de un asiento contable consolidado se debe adicionar un número secuencial separado de un guión "-".
3	De 2 hasta 10	Si	Si	Número correlativo del asiento contable identificado en el campo 2, cuando se utilice el Código Único de la Operación (CUO). El primer dígito debe ser: "A" para el asiento de apertura del ejercicio, "M" para los asientos de movimientos o ajustes del mes o "C" para el asiento de cierre del ejercicio.	Alfanumérico	1. Obligatorio 2. El primer dígito debe ser: A, M o C 3. En los casos de Contribuyentes del RER: Consignar M-RER. 4. No acepta el caracter "&"
4	10	Si	No	Fecha de emisión del comprobante de pago o documento	DD/MM/AAAA	1. Obligatorio. 2. Menor al último periodo generado y anterior al periodo de la obligatoriedad de llevar su RCE en el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE).
5	10	No	No	Fecha de Vencimiento o Fecha de Pago (2)	DD/MM/AAAA	Opcional, excepto cuando el campo 6 = '14' en cuyo caso es obligatorio y campo 42 = '9'. 2. Menor al último periodo generado y anterior al periodo de la obligatoriedad de llevar su RCE en el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE).
6	2	Si	No	Tipo de Comprobante de Pago o Documento	Númerico	1. Obligatorio 2. Validar con parámetro Tabla 11 del Anexo N° 1. No permite los tipos de comprobantes o documentos "91", "97" y "98" de la tabla 11 del Anexo 1
7	Hasta 20	No	No	Serie del comprobante de pago o documento. En los casos de la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) o de la Declaración Simplificada de Importación (DSI) se consignará el código de la dependencia Aduanera.	Alfanumérico	1. Optativo 2. Aplicar Tabla 4, 11 y 12 del Anexo N.° 1.
8	4	No	No	Año de emisión de la DAM o DSI	Númerico	1. Si campo 6 = '50' , '52' registrar número mayor a 1981 y menor o igual al año del periodo informado o al año del periodo señalado en el campo 1.
9	Hasta 20	Si	No	Número del comprobante de pago o documento o número de orden del formulario físico o virtual donde conste el pago del impuesto, tratándose de liquidaciones de compra, utilización de servicios prestados por no domiciliados u otros, número de la DAM, de la DSI, de la Liquidación de cobranza u otros documentos emitidos por SUNAT que acrediten el crédito fiscal en la importación de bienes. En caso de optar por anotar el importe total de las operaciones diarias que no otorguen derecho a crédito fiscal en forma consolidada, registrar el número inicial (3).	Alfanumérico	1. Obligatorio 2. Tabla 11 y 12 del Anexo N.° 1.

ANEXO H

" ANEXO 13 - ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO CON AJUSTES POSTERIORES RELATIVOS A REGISTROS DE COMPRAS DISTINTOS AL RCE (1)

10	Hasta 20	No	No	En caso de optar por anotar el importe total de las operaciones diarias que no otorguen derecho a crédito fiscal en forma consolidada, registrar el número final (3).	Númérico	1. Si campo 6 = '00','03','05','06','07','08','11','12','13','14','15','16','18','19','23','26','28','30','34','35','36','37','55','56','87' y '88' y campo 9 sea mayor o igual a cero
11	1	No	No	Tipo de Documento de Identidad del proveedor	Alfanumérico	1. Obligatorio, excepto cuando a. campo 6 = '00','03','05','06','07','08','11','12','13','14','15','16','18','19','22','23','26','28','30','34','35','36','37','55','56','87','88','91','97' y '98' o b. campo 6 = '07','08','87','88','97','98' y campo 28 = '03','12','13','14' y '36' en cuyos casos será opcional 2. Validar con parámetro Tabla 1 del Anexo 1.
12	Hasta 15	No	No	Número de RUC del proveedor o número de documento de Identidad, según corresponda.	Alfanumérico	1. Obligatorio, excepto cuando a. campo 6 = '00','03','05','06','07','08','11','12','13','14','15','16','18','19','22','23','26','28','30','34','35','36','37','55','56','87','88','91','97' y '98' o b. campo 6 = '07','08','87','88','97','98' y campo 28 = '03','12','13','14' y '36' en cuyos casos será opcional 2. Aplicar Tabla 12 del Anexo N.º 1
13	Hasta 100	No	No	Apellidos y nombres, denominación o razón social del proveedor. En caso de personas naturales se debe consignar los datos en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre completo.	Texto	1. Obligatorio, excepto cuando a. campo 6 = '00','03','05','06','07','08','11','12','13','14','15','16','18','19','22','23','26','28','30','34','35','36','37','55','56','87','88','91','97' y '98' o b. campo 6 = '07','08','87','88','97','98' y campo 28 = '03','12','13','14' y '36'
14	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	No	No	Base imponible de las adquisiciones gravadas que dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, destinadas exclusivamente a operaciones gravadas y/o de exportación	Númérico	1. Acepta negativos
15	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	No	No	Monto del Impuesto General a las Ventas y/o Impuesto de Promoción Municipal	Númérico	1. Negativo si campo 14 es negativo 2. Positivo si campo 14 es positivo Impuesto que corresponde a la adquisición registrada conforme lo dispuesto en el campo 14.
16	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	No	No	Base imponible de las adquisiciones gravadas que dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación y a operaciones no gravadas	Númérico	1. Acepta negativos
17	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	No	No	Monto del Impuesto General a las Ventas y/o Impuesto de Promoción Municipal	Númérico	1. Negativo si campo 16 es negativo 2. Positivo si campo 16 es positivo Impuesto que corresponde a la adquisición registrada conforme lo dispuesto en el campo 16.
18	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	No	No	Base imponible de las adquisiciones gravadas que no dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, por no estar destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación.	Númérico	1. Acepta negativos
19	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	No	No	Monto del Impuesto General a las Ventas y/o Impuesto de Promoción Municipal	Númérico	1. Negativo si campo 18 es negativo. 2. Positivo si campo 18 es positivo. 2. Impuesto que corresponde a la adquisición registrada conforme lo dispuesto en el campo 18.
20	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	No	No	Valor de las adquisiciones no gravadas	Númérico	1. Acepta negativos
21	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	No	No	Monto del Impuesto Selectivo al Consumo en los casos en que el sujeto pueda utilizarlo como deducción.	Númérico	1. Acepta negativos
22	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	No	No	Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico.	Númérico	1. Acepta negativos. Opcional, excepto cuando el campo 6 = '01','03','07','08' y "12" en cuyo caso es obligatorio, y el valor por defecto es 0.00.

ANEXO H

" ANEXO 13 - ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO CON AJUSTES POSTERIORES RELATIVOS A REGISTROS DE COMPRAS DISTINTOS AL RCE (1)

23	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	No	No	Otros conceptos, tributos y cargos que no formen parte de la base imponible.	Numérico	1. Acepta negativos
24	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Si	No	Importe total de las adquisiciones registradas según comprobante de pago.	Numérico	1. Obligatorio 2. Acepta negativos 3. Suma de los campos 14 al 23
25	3	No	No	Código de la Moneda (Tabla 2)	Alfanumérico	1. Validar con parámetro Tabla 2 del Anexo N.º 1
26	1 entero y 3 decimales	No	No	Tipo de cambio (4).	Numérico	1. #.### 2. Positivo
27	10	No	No	Fecha de emisión del comprobante de pago que se modifica (5).	DD/MM/AAAA	1. Obligatorio, si campo 6 = '07', '08', '87', '88', '97' o '98' 2. Menor o igual al periodo informado 3. Menor o igual al periodo señalado en el campo 1.
28	2	No	No	Tipo de comprobante de pago que se modifica (5).	Numérico	1. Obligatorio si campo 6 = '07', '08', '87', '88', '97' o '98' 2. Validar con parámetro Tabla 11
29	Hasta 20	No	No	Número de serie del comprobante de pago que se modifica (5).	Alfanumérico	1. Obligatorio si campo 6 = '07', '08', '87', '88', '97' o '98' 2. Aplicar Regla General por tipo de doc. Tabla 11 y 12 del Anexo 1
30	3	No	No	Código de la dependencia Aduanera de la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) o de la Declaración Simplificada de Importación (DSI) .	Alfanumérico	1. Obligatorio si campo 28 = '50', '52'. Validar con parámetro Tabla 4
31	Hasta 20	No	No	Número del comprobante de pago que se modifica (5).	Alfanumérico	1. Obligatorio si campo 6 = '07', '08', '87', '88', '97' o '98'
32	10	No	No	Fecha de emisión de la Constancia de Depósito de Detracción (6)	DD/MM/AAAA	1. Menor o igual al mes siguiente del periodo campo 1 2. Menor o igual al mes siguiente del periodo señalado en el campo 1.
33	Hasta 24	No	No	Número de la Constancia de Depósito de Detracción (6)	Alfanumérico	1. Positivo, de ser numérico
34	1	No	No	Marca del comprobante de pago sujeto a retención	Numérico	1. Si identifica el comprobante sujeto a retención consignar '1' caso contrario no consignar nada
35	1	No	No	Clasificación de los bienes y servicios adquiridos (Tabla 23 del Anexo 1) Aplicable solo a los contribuyentes que hayan obtenido ingresos mayores a 1,500 UIT en el ejercicio anterior	Numérico	1. Validar con parámetro Tabla 23 del Anexo N° 1.
36	12	No	No	Identificación del Contrato o del proyecto en el caso de los Operadores de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente.	Texto	1. Uso exclusivo para los Operadores de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente. En este caso, deberán identificar cada contrato o proyecto.
37	1	No	No	Error tipo 1: inconsistencia en el tipo de cambio	Numérico	1. El tipo de cambio (campo 26) correspondiente a la fecha de emisión (campo 4) debe ser igual al tipo de cambio (campo 3) correspondiente a la fecha (campo 1) de la Estructura 1 Tipo de Cambio, del mismo periodo, caso contrario se debe consignar "1". Esto se aplica a todos los tipos de comprobantes de pago, excepto el tipo 14 Tabla 11 Anexo 1). 2. El tipo de cambio (campo 26) correspondiente a la fecha de vencimiento (campo 5) debe ser igual al tipo de cambio (campo 3) correspondiente a la fecha (campo 1) de la Estructura 1 Tipo de Cambio, del mismo periodo, caso contrario se debe consignar "1". Esto se aplica sólo al tipo de comprobantes de pago 14 Tabla 11 Anexo 1.

ANEXO H

" ANEXO 13 - ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO CON AJUSTES POSTERIORES RELATIVOS A REGISTROS DE COMPRAS DISTINTOS AL RCE (1)

38	1	No	No	Error tipo 2: inconsistencia por proveedores no habidos	Numérico	1. El número de RUC (campo 12) no debe ser igual al número de RUC (campo 1) de la Estructura 2 Padrón de RUCs no Habidos, siempre que la fecha (campo 4) se encuentre comprendida entre la fecha de inicio en que adquirió la condición de no habido (campo 2) y la fecha de fin de la condición de no habido (campo3) de la Estructura 2 Padrón de RUCs no Habidos, caso contrario se debe consignar "1". Esto se aplica a todos los tipos de comprobantes de pago. Tabla 11 Anexo 1.
39	1	No	No	Error tipo 3: inconsistencia por proveedores que renunciaron a la exoneración del Apéndice I del IGV	Numérico	1. El número de RUC (campo 12) no debe ser igual al número de RUC (campo 1) de la Estructura 3 Padrón de RUCs que renunciaron a la exoneración del IGV, siempre que la fecha (campo 4) sea menor a la fecha que renunció a la exoneración del IGV (campo 2) de la Estructura 3 Padrón de RUCs que renunciaron a la exoneración del IGV, en caso contrario se debe consignar "1". Esto se aplica a todos los tipos de comprobantes de pago. Tabla 11 Anexo 1.
40	1	No	No	Error tipo 4: inconsistencia por DNIs que fueron utilizados en las Liquidaciones de Compra y que ya cuentan con RUC	Numérico	1. El número de DNI (campo 12) no debe ser igual al número de DNI (campo 1) de la Estructura 4 Padrón de RUCs asociados al DNI, siempre que la fecha (campo 4) sea menor a la fecha que se crea el RUC (campo 3) de la Estructura 4 Padrón de RUCs asociados al DNI, en caso contrario se debe consignar "1". Esto se aplica sólo al tipo de comprobante de pago 04 "Liquidaciones de Compra" Tabla 11 Anexo 1.
41	1	No	No	Indicador de Comprobantes de pago cancelados con medios de pago	Numérico	1. Consignar "1" si el comprobante de pago fue cancelado con algún medio de pago establecido en la tabla 10, caso contrario no consignar nada
42	1	Si	No	Estado que identifica que la anotación corresponde a un ajuste.	Numérico	1. Obligatorio 2. Registrar '9' cuando se realice un ajuste o rectificación en la anotación de la información de una operación registrada en un periodo anterior a la vigencia del registro de Compras del SIRE.
43 al 84	Hasta 200	No	No	Campos de libre utilización.	Texto	1. En caso de no tener la necesidad de utilizarlos, no incluya ni la información ni los palotes.

(1) Ajustes posteriores de periodos anteriores a la obligatoriedad de llevar su Registro de Compras en el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE).

(2) Señalar la fecha correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del inciso II del numeral 1 del Artículo 10° del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas

(3) En caso la anotación corresponda a un ajuste respecto de operaciones registradas antes del 10/07/2011 y siempre que por las mencionadas operaciones se lleve un sistema de control computarizado que mantenga la información detallada y que permita efectuar la verificación individual de cada documento.

(4) Utilizado conforme lo dispuesto en las normas sobre la materia.
Norma referencial: Numeral 17 del artículo 5° del Reglamento del IGV.

(5) El monto ajustado de la base imponible y/o del impuesto o valor, según corresponda, señalado en las notas de crédito, se consignará en las columnas utilizadas para registrar los datos vinculados a las adquisiciones gravadas destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación; adquisiciones gravadas destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación y a operaciones no gravadas y adquisiciones gravadas destinadas a operaciones no gravadas.

El monto de la base imponible y/o impuesto o valor, según corresponda, señalados en las notas de débito, se consignará en las columnas indicadas en el párrafo anterior.

(6) Sólo para los casos de detracciones. Es optativo el llenado cuando exista un sistema de enlace que mantenga dicha información y se pueda identificar los comprobantes de pago respecto de los cuales se efectuó el depósito.

5.2 REGISTRO DE COMPRAS - INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON SUJETOS NO DOMICILIADOS

Campo	Long.	Obligatorio	Llave única	Descripción	Formato	Observaciones
1	8	Si	Si	Periodo	Numérico	1. Obligatorio 2. Validar formato AAAAMM00 3. 01 <= MM <= 12 4. Menor al último periodo generado y anterior al periodo de la obligatoriedad de llevar su RCE en el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE)

ANEXO H

" ANEXO 13 - ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO CON AJUSTES POSTERIORES RELATIVOS A REGISTROS DE COMPRAS DISTINTOS AL RCE (1)

2	Hasta 40	Si	Si	1. Contribuyentes del Régimen General: Número correlativo del mes o Código Único de la Operación (CUO), que es la llave única o clave única o clave primaria del software contable que identifica de manera unívoca el asiento contable en el Libro Diario o del Libro Diario de Formato Simplificado en que se registró la operación. 2. Contribuyentes del Régimen Especial de Renta - RER: Número correlativo del mes.	Texto	1. Obligatorio 2. Si el campo 36 es igual a '9', consignar el Código Único de la Operación (CUO) o número correlativo de la operación original que se modifica 3. No acepta el caracter "&" 4. Si el CUO proviene de un asiento contable consolidado se debe adicionar un número secuencial separado de un guión "-".
3	De 2 hasta 10	Si	Si	Número correlativo del asiento contable identificado en el campo 2, cuando se utilice el Código Único de la Operación (CUO). El primer dígito debe ser: "A" para el asiento de apertura del ejercicio, "M" para los asientos de movimientos o ajustes del mes o "C" para el asiento de cierre del ejercicio.	Alfanumérico	1. Obligatorio 2. El primer dígito debe ser: A, M o C 3. En los casos de Contribuyentes del RER: Consignar M-RER 4. No acepta el caracter "&"
4	10	Si	No	Fecha de emisión del comprobante de pago o documento	DD/MM/AAAA	1. Obligatorio. 2. Menor al último periodo generado y anterior al periodo de la obligatoriedad de llevar su RCE en el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE).
5	2	Si	Si	Tipo de Comprobante de Pago o Documento del sujeto no domiciliado	Alfanumérico	1. Obligatorio Sólo permite los tipos de documentos "00", "91", "97" y "98" de la Tabla 11 Anexo 1 3. Aplicar Regla General por tipo de comprobante. Tabla 12 Anexo 1
6	Hasta 20	No	No	Serie del comprobante de pago o documento.	Alfanumérico	1. Opcional. No aplica Regla General por tipo de comprobante. Tabla 11 y 12 del Anexo 1
7	Hasta 20	Si	Si	Número del comprobante de pago o documento.	Alfanumérico	1. Obligatorio. Aplica Regla General por tipo de comprobante. Tabla 11 y 12 del Anexo 1
8	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	No	No	Valor de las adquisiciones	Numérico	
9	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	No	No	Otros conceptos adicionales	Numérico	
10	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Si	No	Importe total de las adquisiciones registradas según comprobante de pago o documento	Numérico	1. Obligatorio
11	2	No	No	Tipo de Comprobante de Pago o Documento que sustenta el crédito fiscal	Numérico	1. Sólo permite los tipos de documentos "00", "46", "50", "51", "52" y "53" de la tabla 11 Anexo 1. 2. Aplicar Regla General por tipo de doc. Tabla 12 Anexo 1.
12	Hasta 20	No	No	Serie del comprobante de pago o documento que sustenta el crédito fiscal. En los casos de la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) o de la Declaración Simplificada de Importación (DSI) se consignará el código de la dependencia Aduanera.	Alfanumérico	1. Aplicar Regla General tipo y nro. doc. Tabla 11 y 12 Anexo 1.
13	4	No	No	Año de emisión de la DAM o DSI que sustenta el crédito fiscal	Numérico	1. Si campo 11= '50' , '52' registrar número mayor a 1981 y menor o igual al año del periodo informado o al año del periodo señalado en el campo 1.

ANEXO H

" ANEXO 13 - ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO CON AJUSTES POSTERIORES RELATIVOS A REGISTROS DE COMPRAS DISTINTOS AL RCE (1)

14	Hasta 20	No	No	Número del comprobante de pago o documento o número de orden del formulario físico o virtual donde conste el pago del impuesto, tratándose de la utilización de servicios prestados por no domiciliados u otros, número de la DAM o de la DSI, que sustente el crédito fiscal.	Alfanumérico	1. Aplicar Regla General por tipo de doc. Tabla 11 y 12 Anexo 1.
15	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	No	No	Monto de retención del IGV	Numérico	
16	3	Si	No	Código de la Moneda (Tabla 2)	Alfanumérico	1. Obligatorio 2. Validar con parámetro tabla 2
17	1 entero y 3 decimales	No	No	Tipo de cambio (4)	Numérico	1. Obligatorio si campo 16 <> "PEN" 2. ##### 3. Positivo
18	4	Si	No	Pais de la residencia del sujeto no domiciliado	Alfanumérico	1. Validar con parámetro tabla 16
19	Hasta 100	Si	No	Apellidos y nombres, denominación o razón social del sujeto no domiciliado. En caso de personas naturales se debe consignar los datos en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre completo.	Texto	
20	Hasta 100	No	No	Domicilio en el extranjero del sujeto no domiciliado	Texto	
21	Hasta 15	Si	No	Número de identificación del sujeto no domiciliado	Texto	
22	Hasta 15	No	No	Número de identificación fiscal del beneficiario efectivo de los pagos	Texto	
23	Hasta 100	No	No	Apellidos y nombres, denominación o razón social del beneficiario efectivo de los pagos. En caso de personas naturales se debe consignar los datos en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre completo.	Texto	
24	4	No	No	Pais de la residencia del beneficiario efectivo de los pagos	Alfanumérico	1. Validar con parámetro tabla 16
25	2	No	No	Vínculo entre el contribuyente y el residente en el extranjero	Alfanumérico	1. Validar con parámetro tabla 17
26	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	No	No	Renta Bruta	Numérico	
27	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	No	No	Deducción / Costo de Enajenación de bienes de capital	Numérico	1. Acepta negativos
28	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	No	No	Renta Neta	Numérico	
29	Hasta 3 enteros y 2 decimales	No	No	Tasa de retención	Numérico	
30	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	No	No	Impuesto retenido	Numérico	
31	2	Si	No	Convenios para evitar la doble imposición	Numérico	1. Obligatorio 2. Validar con parámetro tabla 18
32	1	No	No	Exoneración aplicada	Numérico	1. Validar con parámetro tabla 21
33	2	Si	No	Tipo de Renta	Numérico	1. Obligatorio 2. Validar con parámetro tabla 19

ANEXO H

" ANEXO 13 - ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO CON AJUSTES POSTERIORES RELATIVOS A REGISTROS DE COMPRAS DISTINTOS AL RCE (1)

34	1	No	No	Modalidad del servicio prestado por el no domiciliado	Numérico	1. Validar con parámetro tabla 20
35	1	No	No	Aplicación del penúltimo párrafo del Art. 76° de la Ley del Impuesto a la Renta	Numérico	1. Consignar 1 si aplica
36	1	Si	No	Estado que identifica la oportunidad de la anotación o indicación si ésta corresponde a un ajuste.	Numérico	1. Obligatorio 2. Registrar '9' cuando se realice un ajuste o rectificación en la anotación de la información de una operación registrada en un periodo anterior.
37 al 72	Hasta 200	No	No	Campos de libre utilización.	Texto	1. En caso de no tener la necesidad de utilizarlos, no incluya ni la información ni los palotes.

5.3 REGISTRO DE COMPRAS SIMPLIFICADO

Campo	Long.	Obligatorio	Llave única	Descripción	Formato	Observaciones
1	8	Si	Si	Periodo	Numérico	1. Obligatorio 2. Validar formato AAAAMM00 3. 01 <= MM <= 12 4. Menor al último periodo generado y anterior al periodo de la obligatoriedad de llevar su RCE en el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE)
2	Hasta 40	Si	Si	1. Contribuyentes del Régimen General: Número correlativo del mes o Código Único de la Operación (CUO), que es la llave única o clave única o clave primaria del software contable que identifica de manera unívoca el asiento contable en el Libro Diario o del Libro Diario de Formato Simplificado en que se registró la operación. 2. Contribuyentes del Régimen Especial de Renta - RER: Número correlativo del mes.	Texto	1. Obligatorio 2. Si el campo 32 es igual a '9', consignar el Código Único de la Operación (CUO) o número correlativo de la operación original que se modifica 3. No acepta el caracter "&" 4. Si el CUO proviene de un asiento contable consolidado se debe adicionar un número secuencial separado de un guión "-".
3	De 2 hasta 10	Si	Si	Número correlativo del asiento contable identificado en el campo 2, cuando se utilice el Código Único de la Operación (CUO). El primer dígito debe ser: "A" para el asiento de apertura del ejercicio, "M" para los asientos de movimientos o ajustes del mes o "C" para el asiento de cierre del ejercicio.	Alfanumérico	1. Obligatorio 2. El primer dígito debe ser: A, M o C 3. En los casos de Contribuyentes del RER: Consignar M-RER. 4. No acepta el caracter "&"
4	10	Si	No	Fecha de emisión del comprobante de pago o documento	DD/MM/AAAA	1. Obligatorio. 2. Menor al último periodo generado y anterior al periodo de la obligatoriedad de llevar su RCE en el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE).
5	10	No	No	Fecha de Vencimiento o Fecha de Pago (2)	DD/MM/AAAA	1. Opcional, excepto cuando el campo 6 = '14' en cuyo caso es obligatorio y campo 42 = '9'. 2. Menor al último periodo generado y anterior al periodo de la obligatoriedad de llevar su RCE en el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE).
6	2	Si	No	Tipo de Comprobante de Pago o Documento	Numérico	1. Obligatorio 2. Validar con parámetro Tabla 11 del Anexo N° 1. 3. No permite los tipos de comprobantes o documentos "91", "97" y "98" de la Tabla 11 del Anexo 1.
7	Hasta 20	Si	No	Serie del comprobante de pago o documento. En los casos de la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) o de la Declaración Simplificada de Importación (DSI) se consignará el código de la dependencia Aduanera.	Alfanumérico	1. Optativo 2. Aplicar Tabla 4, 11 y 12 del Anexo N.° 1.

ANEXO H

" ANEXO 13 - ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO CON AJUSTES POSTERIORES RELATIVOS A REGISTROS DE COMPRAS DISTINTOS AL RCE (1)

8	Hasta 20	Si	No	Número del comprobante de pago o documento o número de orden del formulario físico o virtual donde conste el pago del impuesto, tratándose de liquidaciones de compra, utilización de servicios prestados por no domiciliados u otros, número de la DAM, de la DSI, de la Liquidación de cobranza u otros documentos emitidos por SUNAT que acrediten el crédito fiscal en la importación de bienes. En caso de optar por anotar el importe total de las operaciones diarias que no otorguen derecho a crédito fiscal en forma consolidada, registrar el número inicial (3).	Alfanumérico	1. Obligatorio 2. Tabla 11 y 12 del Anexo N.º 1.
9	Hasta 20	No	No	En caso de optar por anotar el importe total de las operaciones diarias que no otorguen derecho a crédito fiscal en forma consolidada, registrar el número final (3).	N Numérico	1. Si campo 6 = '00','03','05','06','11','12','13','14','15','16','18','19','23','26','28','30','36','37','55','56', campo 8 debe ser positivo o cero
10	1	No	No	Tipo de Documento de Identidad del proveedor	Alfanumérico	1. Obligatorio, excepto cuando campo 6 = '00','03','05','06','11','12','13','14','15','16','18','19','22','23','26','28','30','36','37','55','56','91', en cuyos casos será opcional 2. Validar con parámetro Tabla 1, no acepta el tipo de documento 0
11	Hasta 15	No	No	Número de RUC del proveedor o número de documento de Identidad, según corresponda.	Alfanumérico	1. Obligatorio, excepto cuando campo 6 = '00','03','05','06','11','12','13','14','15','16','18','19','22','23','26','28','30','36','37','55','56','91', en cuyos casos será opcional 2. Aplicar Tabla 12 del Anexo N.º 1 por tipo de doc.
12	Hasta 100	No	No	Apellidos y nombres, denominación o razón social del proveedor. En caso de personas naturales se debe consignar los datos en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre completo.	Texto	1. Obligatorio, excepto cuando campo 6 = '00','03','05','06','11','12','13','14','15','16','18','19','22','23','26','28','30','36','37','55','56','91'.
13	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	No	No	Base imponible de las adquisiciones gravadas que dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, destinadas exclusivamente a operaciones gravadas y/o de exportación	N Numérico	1. Acepta negativos
14	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	No	No	Monto del Impuesto General a las Ventas y/o Impuesto de Promoción Municipal	N Numérico	1. Negativo si campo 13 es negativo 2. Positivo si campo 13 es positivo 3. Impuesto que corresponde a la adquisición registrada conforme lo dispuesto en el campo 13.
15	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	No	No	Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico.	N Numérico	1. Acepta negativos. 2. Opcional, excepto cuando el campo 6 = '01', '03', '07', '08' ó "12" en cuyo caso es obligatorio, y el valor por defecto es 0.00.
16	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	No	No	Otros conceptos, tributos y cargos que no formen parte de la base imponible.	N Numérico	1. Acepta negativos
17	Hasta 12 enteros y hasta 2 decimales, sin comas de miles	Si	No	Importe total de las adquisiciones registradas según comprobante de pago.	N Numérico	1. Obligatorio 2. Acepta negativos 3. Suma de los campos 13, 14, 15 y 16.
18	3	No	No	Código de la Moneda (Tabla 2)	Alfanumérico	1. Validar con parámetro Tabla 2 del Anexo N.º 1
19	1 entero y 3 decimales	No	No	Tipo de cambio (4).	N Numérico	1. ##### 2. Positivo
20	10	No	No	Fecha de emisión del comprobante de pago que se modifica (5).	DD/MM/AAAA	1. Obligatorio, si campo 6 = '07', '08', '87' o '88' 2. Menor o igual al período informado 3. Menor o igual al período señalado en el campo 1.
21	2	No	No	Tipo de comprobante de pago que se modifica (5).	N Numérico	1. Obligatorio si campo 6 = '07', '08', '87' o '88' 2. Validar con parámetro Tabla 4 Anexo 1

ANEXO H

" ANEXO 13 - ESTRUCTURA Y REGLAS PARA ELABORAR EL ARCHIVO PLANO CON AJUSTES POSTERIORES RELATIVOS A REGISTROS DE COMPRAS DISTINTOS AL RCE (1)

22	Hasta 20	No	No	Número de serie del comprobante de pago que se modifica (5).	Alfanumérico	1. Obligatorio si campo 6 = '07', '08', '87', '88', '97' o '98' 2. Aplicar Regla General por tipo de doc. Tabla 12 y 11 del Anexo 1
23	Hasta 20	No	No	Número del comprobante de pago que se modifica (5).	Alfanumérico	1. Obligatorio si campo 6 = '07', '08', '87', '88'
24	10	No	No	Fecha de emisión de la Constancia de Depósito de Detracción (6)	DD/MM/AAAA	1. Menor o igual al mes siguiente del periodo campo 1 2. Menor o igual al mes siguiente del periodo señalado en el campo 1.
25	Hasta 24	No	No	Número de la Constancia de Depósito de Detracción (6)	Alfanumérico	1. Positivo, de ser numérico
26	1	No	No	Marca del comprobante de pago sujeto a retención	Numérico	1. Si identifica el comprobante sujeto a retención consignar '1' caso contrario no consignar nada
27	1	No	No	Clasificación de los bienes y servicios adquiridos (Tabla 23 Anexo 1) Aplicable solo a los contribuyentes que hayan obtenido ingresos mayores a 1,500 UIT en el ejercicio anterior	Numérico	1. Validar con parámetro Tabla 23 Anexo 1
28	1	No	No	Error tipo 1: inconsistencia en el tipo de cambio	Numérico	1. El tipo de cambio (campo 19) correspondiente a la fecha de emisión (campo 4) debe ser igual al tipo de cambio (campo 3) correspondiente a la fecha (campo 1) de la Estructura 1 Tipo de Cambio, del mismo periodo, caso contrario se debe consignar "1". Esto se aplica a todos los tipos de comprobantes de pago, excepto el tipo 14. Tabla 11 Anexo 1. 2. El tipo de cambio (campo 19) correspondiente a la fecha de vencimiento (campo 5) debe ser igual al tipo de cambio (campo 3) correspondiente a la fecha (campo 1) de la Estructura 1 Tipo de Cambio, del mismo periodo, caso contrario se debe consignar "1". Esto se aplica sólo al tipo de comprobantes de pago 14. Tabla 11 Anexo 1.
29	1	No	No	Error tipo 2: inconsistencia por proveedores no habidos	Numérico	1. El número de RUC (campo 11) no debe ser igual al número de RUC (campo 1) de la Estructura 2 Padrón de RUCs no Habidos, siempre que la fecha (campo 4) se encuentre comprendida entre la fecha de inicio en que adquirió la condición de no habido (campo 2) y la fecha de fin de la condición de no habido (campo 3) de la Estructura 2 Padrón de RUCs no Habidos, caso contrario se debe consignar "1". Esto se aplica a todos los tipos de comprobantes de pago. Tabla 11 Anexo 1.
30	1	No	No	Error tipo 3: inconsistencia por proveedores que renunciaron a la exoneración del Apéndice I del IGV	Numérico	1. El número de RUC (campo 11) no debe ser igual al número de RUC (campo 1) de la Estructura 3 Padrón de RUCs que renunciaron a la exoneración del IGV, siempre que la fecha (campo 4) sea menor a la fecha que renunció a la exoneración del IGV (campo 2) de la Estructura 3 Padrón de RUCs que renunciaron a la exoneración del IGV, caso contrario se debe consignar "1". Esto se aplica a todos los tipos de comprobantes de pago. Tabla 11 Anexo 1.
31	1	No	No	Indicador de Comprobantes de pago cancelados con medios de pago	Numérico	1. Consignar "1" si el comprobante de pago fue cancelado con algún medio de pago establecido en la tabla 10, caso contrario no consignar nada
32	1	Si	No	Estado que identifica la oportunidad de la anotación o indicación si ésta corresponde a un ajuste.	Numérico	1. Obligatorio 2. Registrar '9' cuando se realice un ajuste o rectificación en la anotación de la información de una operación registrada en un periodo anterior.
33 al 64	Hasta 200	No	No	Campos de libre utilización.	Texto	1. En caso de no tener la necesidad de utilizarlos, no incluya ni la información ni los palotes.

ANEXO J

" ANEXO 2: ESTRUCTURAS E INFORMACIÓN DE LOS LIBROS Y REGISTROS ELECTRÓNICOS

(...)

5 Estructura del Libro Diario

5.1 LIBRO DIARIO

Campo	Long.	Obligatorio	Llave única	Descripción	Formato	Observaciones
(...)						
20	Hasta 92	No	No	Dato Estructurado para el CUO Código del libro, campo 1, campo 2 y campo 3 del Registro de Ventas e Ingresos o del Registro de Compras, separados con el carácter "&", de corresponder. Para el Código de Anotación de Registro (CAR) la construcción se realizara considerando los siguientes datos de comprobantes de pago: "Número de RUC o documento de identidad de "emisor", "tipo de comprobante de pago o documento", "serie de comprobante de pago o documento", "número del comprobante de pago o documento", (an27 - 27 dígitos).	Texto	<p>Contribuyentes que no llevan su RVIE y RCE en el módulo del RCE.</p> <ol style="list-style-type: none"> Obligatorio solo si el asiento contable en el Libro Diario no es consolidado, caso contrario no se consigna nada en este campo. Código del Registro de Ventas e Ingresos: 140100 Código del Registro de Compras: 080100 y 080200 Validar estructuras de los campos 1, 2 y 3 del Registro de Ventas e Ingresos o del Registro de Compras. <p>Contribuyentes que llevan su RVIE y RCE en el módulo del RCE.</p> <ol style="list-style-type: none"> Obligatorio solo si el asiento contable en el Libro Diario no es consolidado, caso contrario no se consigna nada en este campo. Para el Código de Anotación de Registro (CAR) la construcción se considerará las reglas del Anexo E.

5A Estructura del Libro Diario de Formato Simplificado

5.2 LIBRO DIARIO DE FORMATO SIMPLIFICADO

Campo	Long.	Obligatorio	Llave única	Descripción	Formato	Observaciones
(...)						
20	Hasta 92	No	No	Dato Estructurado para el CUO Código del libro, campo 1, campo 2 y campo 3 del Registro de Ventas e Ingresos o del Registro de Compras, separados con el carácter "&", de corresponder. Para el Código de Anotación de Registro (CAR) la construcción se realizara considerando los siguientes datos de comprobantes de pago: "Número de RUC o documento de identidad de "emisor", "tipo de comprobante de pago o documento", "serie de comprobante de pago o documento", "número del comprobante de pago o documento", (an27 - 27 dígitos).	Texto	<p>Contribuyentes que no llevan su RVIE y RCE en el módulo del RCE.</p> <ol style="list-style-type: none"> Obligatorio solo si el asiento contable en el Libro Diario no es consolidado, caso contrario no se consigna nada en este campo. Código del Registro de Ventas e Ingresos: 140100 Código del Registro de Compras: 080100 y 080200 Validar estructuras de los campos 1, 2 y 3 del Registro de Ventas e Ingresos o del Registro de Compras. <p>Contribuyentes que llevan su RVIE y RCE en el módulo del RCE.</p> <ol style="list-style-type: none"> Obligatorio solo si el asiento contable en el Libro Diario no es consolidado, caso contrario no se consigna nada en este campo. Para el Código de Anotación de Registro (CAR) la construcción se considerará las reglas del Anexo E.

"

ANEXO K

" ANEXO N.º 7: CÓDIGO DE ANOTACIÓN DE REGISTRO (CAR)

CAR consta de un código identificador de carácter alfanumérico, que está compuesto por los datos obtenidos del comprobante de pago o documento de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación (Campos)	Longitud	Formato
Número de RUC o Documento de Identidad del emisor	11	Alfanumerico
Tipo de comprobante de pago o documento	2	Numérico
Serie del comprobante de pago o documento	4	Alfanumerico
Número del comprobante de pago o documento	10	Alfanumerico

El CAR estará conformado por 27 dígitos (an27), para lo cual:

En caso del RUC se consignará los 11 dígitos que lo conforman. En caso el Número Documento de Identidad del emisor es menor a 11 dígitos, completar con ceros a la izquierda. En caso tenga más de 11 dígitos, considerar solo 11, contados desde el primer dígito del lado derecho.

En caso la cantidad de dígitos de la serie y/o el número de los comprobantes de pago o documento sean menor a la longitud indicada, se deberá considerar a la izquierda los ceros necesarios para completar la longitud correspondiente.

En caso la cantidad de dígitos de la serie y/o el número de los comprobantes de pago o documento sean mayores a la longitud indicada, se deberá extraer los dígitos necesarios empezando desde la derecha hasta completar la longitud parametrizada, a fin de construir el CAR SUNAT.

En caso el campo serie y/o número esté vacío, se completará con ceros la longitud correspondiente.

En el caso del RCE, para los tipos de comprobantes 46, 50, 51, 52, 53 y 54, el número de RUC a considerar para la construcción del CAR, corresponde al RUC del importador, del usuario del servicio en el caso de la utilización de servicios prestados por no domiciliados o del retenedor del IGV en el caso de las Liquidaciones de Compra.

En el caso del Registro de Compras de Información de operaciones con sujetos no domiciliados, para los tipos de comprobantes 00, 91, 97 y 98, el número de documento del emisor a considerar para la construcción del CAR, corresponde al del proveedor no domiciliado.

En caso de anotar comprobantes de pago que no otorgan derecho a crédito fiscal, en forma consolidada, los datos a considerar para la construcción del CAR corresponden a los del primer comprobante del rango a anotar.

La asignación del CAR se creará de forma automática y permanente desde la Propuesta del RVIE y RCE, el segundo día calendario del mes del periodo seleccionado, hasta la generación del RVIE y RCE".